

en Rev^{ta} me respondió Casparaway siguientes: como se
ven en el Carto de el año de 1732. = el dñey antes de la
24. oya recevi la de Rev^{ta}. en fho de el 15. en f^o me dava la noticia
de el buen suceso contra los lombussey, y mala intencion de
los mercenarios, q^uant^o estava seguro, q^u mixto no con
tenia cosa contra la autoridad Pontificia, y celava, y en la
traduccion Italiana avia alguna mala version. el dñey
Comodip, recevi la de Rev^{ta}; y talo verdadero mi Profe
ria, q^u hizo luego luego q^u tuve la primera noticia, des
des de se seguia mas gloria a nra Relig^{on}. y mox Confu
sion a lo Mercad. &c. //

298.

Carta de
N. P. Lent.

El dia Trece de marzo 1732. obtuve
el Provi. g^{ral}. de la Secretaria de Breve, de los Jubileos
paratidos los dias q^u duraren los Capitulo Provinciales
de la Provincia de S^{ta}. Joseph, en Germania, y de la Transfigu
racion en Andaluçia. en España. quales fueron mandados
immediatam^{te}. a viena, y a cordova. //

Marzo 13.
vienna,
y cordova.

en este dia tubo el
Provi. g^{ral} un Congreso con Mons^{or}. From^{er}, el otro Pro
motor, y el Provi. des^{to} en orden a la dificultad.
que se hallava, segun el dño de los Testigos, en las
obras de nro N. fundador; pondera estas q^u el
siervo de Dios avia escrito 14. Tomos, no aviendo
se presentado por parte nra a la Sag^{ra}. Cong^{ra}. may,
que ocho Tomos, los quales avian sido aprobados.
a esta dificultad respondió el Provi. g^{ral}, lo que
se dijo en el Cap^o. anterior dente, tratando de esta causa //

Marzo 26.
1732.

Causa de N. P.
P. fr. Ju. Datta

296.

Marzo 24.
de 1732.
Forli. 3

el día 24. de Marzo, escribió el Pro. gral una Carta al
Illmo S. Conde Monsi. nari Enforli, Vogante de, que se
biese abien de ceder en el Pleito, q̄ estava pendiente
entre dho S. Conde, i nro Con.º de Forli, sobre ciertos te-
rrenos, q̄ estava junto á dho Con.º. limitando con la Iglesia,
el qual terreno pretendia dho S. Conde, q̄ fuese suyo, i por
el contrario los Reliq. Los quales no podian fabricar, ni
hacer habitacion suficiente para vivir; por cuya Causa
se avia movido un Pleito, en q̄ avia gastado la Reliq. mu-
chos Centenares de Escudos, con poca esperanca de ac-
quirir dho Terreno, por la gran potencia del Conde.
Por este motivo removió el Pro. gral á ser creyda adho S.
Conde una Carta conteniendo Sumission, embiandole al mis-
mo tiempo una Carta de hermandad, para el, i toda su familia.
Esta accion lemo vio tanto al Conde (como el mismo dixo) que
no solo dexó el Pleito, i cedió el Terreno, sino q̄ ayudo mu-
cho al proseguimiento de la obra. //

Abril 8.
1732.
N. V. fund.

En dho mes presentó el Pro.
gral un mem.º de Conf. de Rely, suplicando por lo facultad
de poder hacer los dilig. en España, para encontrar
los Escritos de N. V. fund.º. i averiguar visto dho mem.º.
salvo el Rescripto Progral. Lendo facult para q̄ se
hiciesen dho dilig. en Cordova, Toledo, Salamanca, Madrid,
i Valdepenas. //

Abril 22. De
1732.
Montecavi

Por este mismo tiempo se movió una grande
Contienda entre el hermitaño de Monte Cavi, (esto es,
el q̄ no avia dado aquel voto, i se decía q̄ era un cavillero,

siendo un ombre ordinario, i bisco vidoy) los Relij.
 de aquel Con^{to}, por causa de q^{ta} aviendo d^{ho} hermitaño
 cedido ala Relijⁿ aquel sitio, con un pedazo de fabrica co-
 menzado de Iglesia, i Con^{to}. (lo qual todo a caso la Relijⁿ,
 con lo obligⁿ de darle 33. Esc. Romanos cada un año por
 vido, i q^{ta} se le hiciera dos Caparej quantos, fuera de la
 usura, para su Altitacion, aviendo los Relijⁿ cumplido
 enteram^{te}. con dichos Condicioner, i d^{ho} de dar un
 buen pedazo de terreno para un Jardin; despues
 pretendia hacerse dueño absoluto de todo, p^odo
 minar a los Relijⁿ. la comunicacion de su
 Altitacion, alo interio del Con^{to}, costarles a su
 arbitrio, i otros impertinencias sena bontes. //

Obligⁿ. de
 Con^{to}. de Mo
 tenci.

Por estas
 causas vbo algunos disturbos entre d^{ho} hermitaño,
 los Relijⁿ, a los quales, por aver echo la devida re-
 sistencia, procuró d^{ho} hermitaño infamar, con mil
 calumnias, en en vos Vostro a v^otro; en informan-
 do, sin estram^{te}, a diversos Personales, i aver
 sabido el d^{ho} v^o q^{ta} pasava, procuró el v^o me-
 dio, por medio de algunos Mem^{les} a los mismos tu-
 geros, a quienes el d^{ho} tenia, sin estram^{te}. informa-
 dos, certificandolos de la verdad. Estos v^o, que
 eran N^{ro}. Protector, i el C^{mo} Ochoan, ovirpa de-
 Frascan, a cuyo Territorio pertenece Montecavi.

Memoriales
 contra el her-
 mitaño de
 Montecavi.



298.

Corrección
al hermi-
tano &
//

Mandó á su V.^o Genl. á Dho. Con^{te}. de Monte Cavi,
para q^e hiciese informacion Juridica, lo q^e ejecu-
tó Dho. S.^o V.^o genl.; i aviendose bien informado,
conozio, q^e la Justicia estava de parte de los Relig.^{os},
i asi mortificó grandem^{te}. al heremitaño; prohibi-
biendole sus presençiones, i dandole Vexlas de el modo
q^e avia de tener de portarse por el futuro; con lo que
se vio precisado, antes de mucho tiempo, a dexar aquel
lugar, i venir a vivir á Roma, con lo q^e quedaron en ergor
los Relig.^{os}. //

Abril 27.

1532.

N. V. fr. Aug.
//

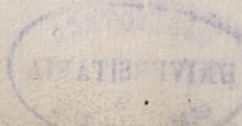
En este día escribió el Pro^o. genl. a petición
de el Pro^o. de ^{los} un largo Papel en defen^{so} de la causa
de N. V. fr. Aug. de los ^{tos} sobre el trueq^e de el Coro-
ron; i aviendo enviado Dho. Papel a N. P. Genl. res-
pondió su Rev. aprovandole, i diuendo lo que se ex-
presa en la Carta de el año de

Maio 3 de

1532.

Contra P. P.
Franciscanos
//

el día 3. de Maio de
Dho. año escribió N. P. Genl. al Pro^o. genl. dandole
aviso, como los P. P. Franciscanos observantes, neste
mismo puesto Pleito en Madrid; queriendo quitar
nos la fundacion de Corredores, mediante un
Breve, q^e alegavan tener, en el qual les dava su san^{ta}.
facultad para impedir, quanto se fundare. segun se
se fundar en distancia de 4 leguas desuy Con^{te}.
en España; i por la Dho. razon, se avian o puesto
los P. P. Carmelitas Desc. ^{tos} para impedirley otros



nueva fundar; q^{ta} tenian en villofranco de rava
rra; con esto notitia, i orden de N. P. se vino el Pro
curador gral, con los P. P. Carmelitas, para seguir
el Pleito enfuero; i asi entodo puesto en lo sag.
Cong. de Regulares; procuraron los dos Proc.
Carmelita, i Trinit. desc. ^{coi} informar a los
Card. de esta Cong. proponiendoles lo in conse
nientes, i danos, q^{ta} se seguiria en el p^{to} a las de
mas Comuⁿⁱdades, i Religiones, si salian los P. P. fran.
consu^{nt}enso, respecto de los muchos ^{coi} que
el P. P. tienen, que aya^{se} se puede caminar qua
tro leguas, por parte alguna, q^{ta} no se encuentren
Cons. de fran. ^{coi} por lo que se cerrarian las Puertay
para todas fundar^{nes}; i asi mismo, q^{ta} el P. P. que
alegaban los P. P. fran. ^{coi} era subre^{nt}io; pues hablava
solam^{te} de las fundar. de fran. ^{coi} observantes; i fran.
Desc. ^{coi} & i finalm^{te} aviendo visto, uno, i otra vez la
Causa en Cong. ^{coi} salio la sent. a nro favor, por medio
de un Dec. ^{coi} facultativo de poder fundar en qual quier
parte de espana, observando lo establecido por el Comu
lio de Trento; i procediendo las licencias del Dec. i del
ordinario. Dho Dec. ^{coi} remando a N. P. Sen.

En estedia i a id el
Proc. gral de la sag. Cong. de Regulares uno promue^{ve}
en orden a la fabrica, q^{ta} se devia hacer en nro Cons.
de Forli, segun las condic. de el Breve de fundar.

299.

Trinit. i Car
melitas desc.
contra fran.
coi

fran. desc.
no puede enfor
bricar Cons.
de leguas dis
tancia de los
observantes

Año 17. D. 13

Forli. —
pro fabrica
consentuy.

300.

Por no averse podido fabricar, ni hacer la suficiente av
sación, en ocho años, q' avian pasado, des de lo fundar.
por Causa de el Pleito, q' dixo en el mes de marzo; i avi
endose finalizado en dho Pleito, era preciso comen
zar dha fabrica, para q' se pudiese acabar en el espa
rio de 10 años. q' era el termino de el Breve; i aviendose
en todo un mes. por nro Provi. gral á dha Conf. salió
el Rescripto, Progratio &. Concediendo otros diez años.
para poder fabricar en dho tiempo.

en este día escribió el Provi.

Junio 16. Senado
de Milan.

gral al Senado de Milan suplicándole, q' no permitiera
q' se agregase el Conto. q' allí tenemos los Españoles,
ala Provi. de Italia, como presentaban los Piemonteses,
i aviendo sido presentado dho Breve. por los Religiosos
de aquel Conto. salió el Dec. de el Senado de elando
q' de ningún guisa manera, se uniera dha Provi. el tal Conto.
este Dec. llegó como el día 16. de mayo de 1732. i al
punto se mandó á nro P. Ser. q' quedara de una copia
en el Archivo de Roma.

Junio 8.

Creación de -
Confratern.

en este día embió el Provi. gral
una Bula de Creación de Confraternidad de la misma Un
nidad, al lugar de la Trinita, o úspido de Concordia, para
q' se fundase allí una Confratern. nra en la Iglesia
de los PP. conventuales de dho lugar, de el título dho Jefe
sic de nra S. de las Ermitas; aviendo procedido el con
sentimiento de el ordinario; el qual junto con los mem.
de los her. se guarda en este Archivo de Roma.

en este mismo tiempo, en atención a los muchos men-
sajes del Em^o S. Card. Sensi, quien lo des^o. y es
muy obligada, le dió el pro. gral una Carta de hermandad.
con la mayor amplitud; escribiendo asi mismo a un P.
Sens. para q^e subv. se mostrase agradecido con su
Em^o como lo hizo; haciendo un dec^o en el Definitorio
gral. para q^e despues de los dias de su Em^o. se le hie-
ra en toda la Reliq^o los oficios, q^e por un Religioso
feso se suelen hacer. //

En este mes vinieron de España
las dilig^o q^e los S^{os} Obispos de Cordova, Toledo, Valdepe-
naye avian echo para encontrar los escritos de su V.
fundador; i aviendolos entregado al Em^o Barberini
Ponense de este Causo, se hicieron las diligencias q^e
dixen en el Cap^o antee de este; i aviendose referido
en el Cong^o ordinario, salio el rescripto pro gratia; i por
procedi^o ad steriora, Reservato iure Alt^o Promotory.
con lo q^e quedo a guisa de la dificultad de este Causo en
orden a los escritos. //

En este mes fue erigida una Congrega-
cion de la s^{ta} Trin^o en la Iglesia de San Juan de
Breda, obispado de Vicenza, en el Alt^o de los S. S.
Antonio, i S. Casiano: mediante una Bula de erec-
cion, que mando el pro. gral al P^o de dicha
Iglesia. el Mem^o de los S^{os} suplicantes, con el con-
sentim^o de el ordinario, se guarda en el Archivo general
de este Con^o de S. Carlos de Roma. //

304.

bre 2.
17 de 1732.

Pro Em^o
Sensi. -

bre
15 de 1732.

N. V. P. fr. Jul.

Bautista -

bre 3 de 1732

ereccion de con-
fraternidad.

Año de 1733.

En. 4.
 Felon. Redu
 cion de misas

el día ocho de En. de 1733. dió el Pro. Gen. un nunt.
 ala sag.^a Cong.^a de el Conuio, representando q^e aviéndose
 cumplido el tiempo de el Breve de lo bueno memoria de la
 mense 71. en orden ala Reduccion de misas q^e gral m.^{te}
 mando hacer su cont.^a de challando se en aquel tiempo el con
 v.^{to} nro de felon, im posibilidad para poder cumplir cierto
 Cargo de misas de memoria antigua, por ser mucho el tra
 xo, y por los peligr. de aquel Conuio, el qual no avia podido
 gozarse de el indulto de el sorvedicho Breve, por estar por
 entonces el grueso de lo nuevo en aquellos para xey de el
 Diamonse, por esta causa le scriuieron avra al Pro. genl
 los PP. de el Conuio, i aviendo dho Pro. echo la diligencia de
 sag.^a Cong.^a salio el rescripto Progranio. & Reduccion de
 misas q^e dixeran aquellos PP. al valor 60. misas cada uno,
 i esto por espacio de 4. meses en el qual tiempo se devia ho
 zer el computo de lo oblig. i avrosos contraidos. Et de el
 Conel annuat. de su cont.^a mando al Pro. de aquellos
 Pro. para q^e diese sub.^{to} i nro P. Gen. se hiciese dho computo
 como lo mandava el dho. ^{to}

Germania
 Feb. 2. de 1733.
 Indulgenz.

el día 5. de Feb. sacó el Pro. genl un
 Breve de Indulg.^a Plena para nra Ylesia de Erosteryn
 en Germania para el día del mismo nombre de Erosy, i el de
 la Purissima Concep.^a de nra S.^a i dia de S. Joseph item 1000
 dias de Perdon, i diversos quarentenas para todos los fieles,
 q^e delante de la Imagen de Erosy o rescatado, o resaven algu
 na oracion ad libitum, in perpetuum. Dho Breve se man
 do al Pro. de aquella Pro. para q^e & B

el día 5. de Feb. alcanzó el P. gral un Decreto de la
 sag. Cong. del roy. dispensando con fr. Gabriel de la - Febrero 7.
 Anunciacion, Novicio de nra Relig. en la Prov. des. Bochar del 1733.
 en Germania, i Judeico de Naciones, para q. se pudiese ir a
 fesar, acabado el año del noviciado; para lo q. se le remitió
 impedim^{to}; segun de ^{to} R. nra. f. nra. para un novicio
 ego, i de padre de nro. Latino, i aver seguido algunos ve
 zes el nro. de la madre. Dho. Breve se mandó al P. gral
 con el q. se profesó asuntiendo el dho. novicio. //

Vienna. Dispens.
 para un novicio

Feb. 26. de
 1733.
 Madrid. in
 July. Penam.

Provi. gral un Breve conon Juvetea ad septimum, para
 la Iglesia de las Relig. franciscanas de Alcalá de Henar.
 rary, llamado el Cono. 1.º de la Penit. para el día
 24. de Junio, segun R. D. Len. q. avia pedido; el qual
 Breve se mandó a P. D. Len. a Madrid. //

gral un Breve de oratorio privado para un Cavalle
 ro llamado D.º Domingo Roche, noble Turinense, i para
 toda su familia, moradores de la Ciudad de Brullara,
 ovispado de Turin. Dho. Breve se remitió al P. gral de la
 Cua, á una petición de sac. = También se sacó otro Breve
 de oratorio privado para D.º Fran. Villalvo en Malaga;
 i dho. Breve se mandó á Madrid al P. gral fr.
 Manuel de Beny Maria, á una petición de sac. //

Feb. 28. de 1733
 Turin.
 Malaga.
 ex dno. orator.
 torio privado.

el día 15. de marzo fue expulsado de nra Relig. en el con
 vensio de pular, el P. fr. Juan de S.º Estevan Natural
 de Mex. de la Patta, i Escrivor, q. avia sido en su nro.
 6
 expulsión de
 Nro. S.º P. vito

Milan. marzo
 expulsión de
 Nro. S.º P. vito

304.

consequer el
decur misa
el expulso.

este suceso despues de dos años desu expulsión vna
âkoma, con muchos enyenos, pretendiendo decur misa.
enel estado de clerigo secular; loq, sauído por N. Pro^o.
procuró, por razon de ofi^o, impedir, mediante un
mem^o. q^o presentó ala Cong^o. de regulares, conel qual
sele impidieron sus designios; mas aviendo buelto el
dho al caso de tres â. Conla misma presention, que
antes, i conel informe del ordinario de pulan, vno
Pro^o. le escrivio â N. P. Bend. q^o en laxando, q^o no cle
opuñese en dha presention, i asi consiguió lograrlo, que
desseava, i q^o se halla clerigo secular por Roma. //

Marzo 8. de
1733
Confraternidad

tambien mandó el Pro^o. gral una Dula de crecion
de vna confraternid. dela vna. Trin. q^o se fundó en
el lugar dela Ermita, ovispado de Brunano; en la
Iglesia de S. Bartolome; aviendo precedido el
consentim^{to}. de el ordinario; el qual se eg^o. en el
lhuo dela Pro^o. gral, Jurram^{te}. conel mem^o. de los
señores suplicantes. // Item enel mismo día embió
el Pro^o. gral otro breve de in sul genio plenaria
ad septennium anno Com^o. de vienas, para el día de
los doctores de no^{va}. i el día dela visicion. ad os de
Julio. //

Abril 12.
Dispensa para
cantar misa

el día 12. de Abril embió el Pro^o. gral una di-
pensa de edad, para q^o un chorista cantase misa,
antes de el tiempo, que pide el Concilio. i dha di^o.

Dispensa se mandó á Sr. P.^o Genl. por cuius orden
se avia sacado. = ítem se le hizo á subdito en el mismo
día un Breve de Apelacion con facultad de poder elegir,
i nombrar a uno de tres jueces, que pedía Sr. P. Genl.
en la Causa, q^e estava pendiente en Madrid, con los
Padres Agonizantes de esta Corte. //

Haviendo conseguido
el Breve de la Reduccion de Turin, q^e diximos en el
día 8. de Jul. con la condicion, q^e se hiciese primero
el comparecimo de dho Cargo, i aviso, entre N. P. Genl. i el
P. Prov. de Italia, i que dho gracia sebiese durar solo
m^{te} el espacio de 4. meses; no se pudieron hacer dhas
dilig.^s hasta pasados tres meses; por la distancia grande
q^e ai de, de Turin á Madrid, por cuius Causa, no quedar
de mas q^e un mes para la celebracion de las vistas,
lo fue preciso al Roy. q^{al}, hacer nuevas dilig.^s ve
curriendo seg.^{da} vez al Cong.^o i alegando las dhas. Raza
nes; con las quales se consiguió otro nuevo Dec. con
otros 4. meses de tiempo, para desfrutar dha gracia. //

En este mismo dia escribió N. P. Genl. con grande empeño
al Roy. q^{al} mandandole, q^e hiciese todo lo posible con
se sust.^o para q^e fuesen aprovadas las nuevas leyes, que
Sr. Definitivo q^{al} avia echo en el espacio de 3. años,
para la direccion de dho Capitulo q^{al}. Con dho
orden, i mandato. hizo el Roy. q^{al} un n^o al Cong.^o
de Regulares, para q^e dho Cong.^o nombrase Ponente

305.

///
Abril 12. de 1733

Madrid. Breve
de Apelacion

///
Junio 16.
el Convento
de Galvan.

///
Julio 4. de
1733.
Pro Religione

306.

de esta Causa. é ltra Sagrada Congreg.º. Nombro por Ponente al Cms.º. Señor Cardenal Belluga; Con cuius patrocinio salieron aprovados a su tiempo, como dire despuys. //

1733.

Agosto 12.
oficio de el
Patrocinio de
S. Joseph.

este día 12. de Agosto. otuvo el Sr.º. gñal. de la Cong.º. de Nuy un Dec.º. por el qual se dió facultad à nra Relig.º. para poder exercer el oficio de el Patrocinio de S. Joseph, en la Dominica 4. Post Pascha. por Causa de estar impedida para nosotros, la 3.º. dominica, con el oficio de S. Rafael de la misma contra Relig.º. Dicho Dec.º. se mandó imone dierom.º. año 1733. //

el día 4. de set.º. hubieron recurso á lo

1733
septiembre 4.
contra Agonizantes

mo los P.º. Agonizantes, sobre el Pleito q.º. contra nosotros tenian en Madrid, presentando q.º. el breve q.º. embió el Sr.º. curador gñal el día 12. de Abril, lo avia conseguido el Sr.º. vezir nra. m.º. e. i.º. q.º. así se devia recoger. este Pleito, lo pusieron los P.º. Agonizantes en el tribunal de la S.º.ª. de la S.º.ª. de Nuy; endonde aviendo se seguido con grande esfuerzo de una parte, y otra parte, salió por uno favor la sent.º. por medio de un Dec.º. q.º. mandava, q.º. se restubiese al Dec.º. expedido el día 12. de Abril. = De esta sentencia apellaron los P.º. al Auditor de su Sant.º. (que es la última apelacion en Roma). y aviendo se presentado por una parte. las razones que nos asistian, salió la sentencia: Nullus de responsatione brevij; et amplij. con lo que se finalizó el Pleito en Roma, y en Madrid. i.º. no se volvió á votar. //

sent.º. contra
P.º. Agonizantes

1733.

En este mes, i en lo que se sigue, se hicieron muchas diligencias en orden a las Causas de N. V. fundador, i N. V. fr. Miguel, mas por quanto estan en puestas todas en los dos Capítulos antecedentes, no las bolveré a tocar, sino - consubriéren alguna cosa particular, q̄ queda reservada para la practica.

El día 5. de Dic.^{bre} salió el Pro^v. gral. un Breve de excoleccion de Bend. de S. P. fr. Alex.^{bro} por el d. de senie nio. el qual se mando inmediatamente al Pro^v. gral. fr. Juan de Besay Sr.^o, quien con los otros difinidores, lo avian pedido. en esta ocasion suedió, q̄ aviendo penetrado el Pro^v. gral. q̄ se queria impedir dho Breve desde Madrid, por medio de el Confesor de el Sr. Camarero, se consintió dho Pro^v. con los oficiales, q̄ no pudiesen al publico dho Breve, hasta pasado algunos dias de su expedición, con la qual diligencia se impidió que q̄ se embarazase dho Breve; por q̄ aviendo mandado dho Sr. por medio de su Confesor, q̄ aun sugeto para q̄ se supiese si avia salido dho Breve, i viéndolo q̄ no estava con los otros, q̄ avian salido por aquel tiempo, se dexó de hazer otra diligencia. (proceso es malo el hablar, lo que se quiere hazer)

en este día salió el Pro^v. gral. de la Congreg.ⁿ de Obispos, i regulares el d. favorable Confir. motivo de las nuevas leyes para la dirección de los Capítulos g^{ra}les, a provandolos de la misma forma, q̄ los mandaron de Madrid a lo mo, sin aver avido en ellas mutacion alguna i aviendo salido con el descricio, si como Dño nro p^{ro}curat. benigno en te annuit su iant. con lo q̄ quedaron Confir. m^odas; i aviendo mandado a Madrid, se allegó mucho N. S. Bend.

302.

Octubre 21.

N. V. P. P.

1733.

Dic. 5. de 1733.

Breve de excoleccion de N. S. P.

1733.

Dic. 14.

que voy leyendo

308.

Febrero de 1734.

Febrero 25.

1734.

Pro Colegio de
deformaci.

en este mismo día consiguió el Pro^o. gral. de la sag.^a Congreg.^a
de Propag.^a fidei un dec.^{to} en orden aludiendo de nro Colegio de
Propag.^a de Roma, para q^e por tiempo de lo q^e no se requiere
en dicho Colegio contada la formalidad, q^e prescribe la Bula
de erección de dicho Colegio, en quanto al nro. de Estudiantes,
ilectores; por causa de los muchos abusos de aquel Colegio =
= en el mismo día embió el Pro^o. gral. a Madrid, dos indul-
gençias, ó Jubileos, para nros Capítulos Provinciales
que se debían celebrar sabado ante dominican 4. post
Pascha de dicho año en las Ciudades de Malaga, en Andalucía,
i Barcelona, en Navarra.

codem die
indij. de
Capitulos

Abril 10 de

1734.

mercenarios
descalzos

En este mismo día fueron acusados
en la Congreg.^a de Indulgenci. los sumarios de Indulgenci.
para nros Cofrades, impresos en España, por contener algu-
nos indulg.^{es} no concedidos, i otras circunstancias, q^e expone-
va el acusador, (q^e era mercenario descalzo) Por este mo-
tivo hizo el Pro^o. gral. un sum.^o adha sag.^a Cong.^a; i sumo-
mente un papel defensorio de dichos sumarios; con lo que
se le pidió q^e saliesen prohibidos, con otros muchos li-
bros, q^e ensenar solieron; auno q^e el Rey fueso de dicho Con-
greg.^a (q^e lo era el Sr. Card.^o Dico de Miranda) escribió
á N. P. Genl. para q^e no permitiere suben.^o q^e se publicasen
otras indulg.^{es} para los Cofrades, que aquellos que avian
sido aprovados en dicha Congreg.^a el año de 1723; por
ser estos los q^e segun devia el Pro^o. se publicaron, i no otras

indulg.^{es}
del año de

1723.

El día 15. de die.^{bre} 1734. Alcanzó N. Pro^o. gral vnde
vexo de la Sagrada Congreg^o de Indias con la extension
de el vxo de el Sr. Redentor; para q^e todo N^o Religioⁿ
pudiese vxo en otro oficio el día 22. de octubre, segun se
pidió en la p^{ta}; mas aviendo echo reflexion, q^e el día
22. estava impedido con la Octava de la Dedicacion de n^{ra}
S^{ta} Cecilia, se bolvió á hacer nuevo p^{ro}. pidiendo la d^{ta}
gracia para el día 23. de octubre; i aviendo concedido, se in
ter^o á Madrid.

Die. bre
15 de
1734.
Oficio del Sr.
Redentor

Oficio del 1735.

En este mes de marzo alcanzó N. Pro^o. gral de la Cong^o
de obispos, i Regulares un breve de dispensa, confirmada
despues de su sent^a. con facultad para q^e el S. Comija
rio gral con los Definitores g^{ra}les de la Pro^o. de S^{ta}. Fe
seph. existentes en vienna, pudiesen elegir ellos solos
aun Defini^o. gral de familia, en lugar del oficio muerto
en Polonia. Por lo grandificultad, q^e se encontro a
enq^e se juntase Definitorio gral completo, para dicha
eleccion, segun se disponen por las Leyes, no pudiendo con
currir los Definitores g^{ra}les de Italia, ni de Polonia, por
la mudanza de tiempo, a que se debian seguir muchos gastos.
Dicho Breve remando al Comijario gral en vienna, donde
fue elegido D^{no} Definitor. i en el día 4. de abril
se remando á N^{ro} D. Genl. un breve ausencia de la vele
cion de su Res^{ta}. en el d^o. viennés de su Generalato, -

1735.
Marzo pro
Religione

Abril 4. de
1735.
N. P. Genl.

para arañar los pasos a ciertas voces, q̄ avian exparidos
en Madrid, de q̄ suplev. abió sido de electo, sin breve
de el Papa, movidos de no averlo hallado notado, quan
do fueron abuyados, como dice al num. 302. i con dia Bre-
ve se acabaron los dias sospechosos.

sep. N. v.
fr. Miguel.

Haviendo tenido la req̄ con
exp. de la causa de N. v. fr. Miguel, en lo qual, auy q̄ solis-
bien, tuvieron algunas animaciones, entre las quales
como mucho tiempo en los consultos, el Reyano, que
algunos tuvieron, de q̄ no constava, q̄ el sermo de Dios
vbiere echo siendo Min. de Vallado lid, la separacion
para los Caus. al menos dentro Constituc. Ni menos con-
tava, q̄ vbiere sepasado la tercera parte de ciertos li-
mos mas gruesos, q̄ estando en las Cont. cedieron al ser-
vo de Dios algunas personas principales.

Esta animacion
on Respondio N. d. a. g. q̄ se inferia claram. que
N. v. fr. Miguel hizo lta separacion para Caus. por q̄
siendo el sermo de Dios Min. hizo la Religion la pri-
mera Redem. de 52. Caus. aviendo sacado el Caudal
de las limosnas recogidas en los pocos Cont. que enton-
ces tenia cobalig. quales siendo, en su tiempo, tan pocos los
Cont. no se vbiere podido juntar Caudal suficiente,
i todos no vbiere comunicado con sus terceras partes,
i con sus limosnas recogidas a este fin. Y que esto no
consta, no es suficiente Argum. para decir q̄ el ser-

Primera de
Denz. de 52
Causas.

siguiendo las fiestas &c. i' aviendo dicho los Testigos,
siendo muchos Religiosos, q' fue observante de todas las leyes, aun-
de la menor consistencia; no avia porq' ellos fuesen presun-
tados, ni dexeren de su propio, q' avia echo la sepa-
racion; cumpliendo con un Parrafo de Regla, q' fuesen
no cumplir pecaado mortal; i' asi esta declarado desde
el primer Cap. q'ral deel Orden en la sesion 1^a.

Estamos obli-
gados a sepa-
rar para la uni-
on sub mortali.

Próadesa, que
para q' el d.º no cumplierse esta oblig.º siendo dñi.º era-
menester superado, el de los Consiliarios deel Con.º q' co-
operasen, el de el P. Pröal, q' tomara las q' en su intento, que
permitiesse, i' el de el Gen.º a quien seguir estilo, desde
entonces, i' dei.º echo en el 4.º Cap.º de el Gen.º, en q' se halló
como dñi.º. y fue vealejido el dño V. P. se devia traer
el libro de las q' de los Cons.º, tambien lo permiti-
ese; i' es muchisimo sospechar, q' de el P. Pröal, con-
siliarios, i' dñi.º, siervo de dios pecasen todo mortalme.
i' mas es q' se sospecha contra el d.º porq' lo in forma-
cion no dice, q' apartó, q' es un argum.º puram.º negati-
vo; no lo dice; luego no fue, i' mas debil, aviendo tra-
la consecuencia tanto antes de este fortisimo; y
siendo una, fue observante de todo. Luego de esto. fue
de lo leve; luego de lo grave. = Por lo tocarse alo orado
do, v. P. dño bien en su Reg.º porq' desde el primer
juro de la Relig.º es cosa sentada, q' lo q' se dio para la fu-
brico de lo Iglesia, no se deve de ello separar; porq'

Porq' no enos dá a nosotros. La Regla dice: quid quid
ej' datum fuerit & - i' así no siendo nobis, no ad ter
cera parte. Todo lo dho se dió al Promotor de la fe
el qual quedó muy satisfecho.

Octubre 16.

1735.

Indulg. Ple

narica 3

//

En media embió el Pro^o. g^{ral}
á Nro P. Gen^l. una Indulg. Plenaria ad septimum, para
la Iglesia Parroquial de Recay, Arzobispado de Toledo,
para la Capilla deel mismo xpto de la Buena muerte para
el día Terreno de Paguo de S^{to} I^{to}. = En este mismo
día escribió N. P. Gen^l. al Pro^o. g^{ral}, q' procurase con
do empeño sacar de su Sant. un Deseo de Reforma de
algunos Capítulos, de las nuevas Leis, q' para la direc
cion de los Capítulos Pr^o.es fueron aprobadas en como
el año 1730. por averse experimentado algunos in
convenientes en la observancia de dichas Leis.

Junio del 1736.

Abril 21. de

1736.

En media consiguió el Pro^o. g^{ral} undec^{to}. de la sag^{da}. con
expres^o. de Nro. concediendo la octava privilegiada de el
Corpus Dⁿⁱ. para las Religiosas de Roma y de Madrid
esto es, para q' dhas Religiosas puedan q' eran todos los
días de dha octava, de el oficio de el mismo, transfir
iendo qual quier otro d^o. q' ocurra en dha octava, como
nosca S^{ta}. Juan, ó otro d^o. de primera clase. i' dicho
Decreto se embió in medietate^{te} á Madrid á N. P. Ge
neral, quien lo avia pedido con mucho empeño.

octava privile
giada. Madrid

//

314.

Madrid, i Portugal. Inis
6. de 1736.

Code de Portugal

el día 6. de mayo embió el Pro. gñal á Madrid un Dubleto para la Capilla de Besuy & Escarada, q̄ está en un Cant. para los nueve días de las fiestas, q̄ se harán en la Colocacion de otra 1.ª imagen á su Capilla nueva. / Item en el día 1.º de mayo el Port. gñal una Duda de Creacion de Confraternidad, para q̄ en virtud de ella, se erigiese una Confraternidad de la s̄ma Trini. aviendo precedido la licencia del Ord. nro, lo qual se guarda en este Archivo. en el libro de las Confraternidades. //

Rom̄a con España
i Roma.

En este mismo mes se concluyó el Comercio entre Roma, i España, á causa de ciertas desavenencias q̄ hubo entre las dos Cortes. El qual concluyó el día 1.º de mayo, i por esta causa no se expidieron negocios de España en todo el tiempo; i así pasaremos á los negocios del año de 38. en q̄ se estuvieron ajustados con

Junio del 1738.

Enero 19 de
1738.
Palestrina

en este mes dió el Pro. gñal un Mem.º á la sag.ª Congreg.ª de el Concilio para la reduccion de un legado, de cierta cantidad de suyas, deudas al Con.º nro de Palestrina, para q̄ se regulasen á razon de dos de plaza, q̄ es el precio corriente, por ser suyas perpetuas, i aviendo visto el Con.º el Mem.º se corrigió la granja, i salió el dict.º favorable, el qual se guarda en el Archivo de Roma. //

Abril 26.
Venecia

Este día representó por parte de dos Religiosos nros Venecianos, un Mem.º á la sa

3^{da} Cong^{ta} del Pro^{to} pag^o un^o mem^o. (dijo Penitenciaría).
un^o mem^o. por el qual presentaban lices transito de nra
l^{ta} a los de los Dominicos; i asiendo pedido informe la
Congreg^{ta} a N. P. V. D. N. i respondió, salvo dicho he
morial Ceterum. //

315.

Este día se representó a la Cong^{ta} del Pro^{to}.

Abril 16. de
1538.

un^o mem^o. por parte de los Religiosos franciscanos de nra
santa nra, presentando impediendo a los Relig^{os} de nro
ospicio, las funciones publicas en nra Iglesia, como el con
ferir, exponer el s^{mo}. & i asiendo respondido N. P. V. D. N.
gral a dho mem^o. por orden de N. P. V. D. N. Cong^{ta}; despues
de muchos recursos, e instancias, q^{ue} hizo la parte contraria,
salvo el dec^{to}. sig^{te}. //

Nra fran^{ca} de
Constantino p^{ro}.

Decretum.

La c^{ta} Congregac^{ta} del Pro^{to} de fide habi^{do} super rebus
Patriarchatus Constantino politani. D^{ie} 6. Aprilis 1538.

Relat^{us} per R. P. fr. Philipum de montibus secretarium,
supra scriptis precibus P. P. Trinitarium dⁿⁱ colectorum
Redemptio^{is} Captivorum de Constantino nopolij, et orationem
auditi^{am} P. Procuratori grali minorum conventualium, et
P. Vice Procuratore Invisum ordinis minorum, stricto
v^o observanti^{um} II. P. P. ven^{er}unt omnia arbitrio, et
prud^{en}ti^{am} R. P. D. Archiepiscopi Castagnensis Vicarij
Apostolici Patri archidij, cui^{us} q^{ue} in lo^{co} munere successor^{is}
iuxta instruccio^{is} nem, n^{on}ne, P. nomine Congregac^{ta}
permissa Patri^{bus} Trinitarij function^{is} in Parroquial^{ibus},
de quibus sermo est, per agere, et signanter s^uum l^{ib}er

Dec^{to} del Pro^{to}
pag^o de fide.

eucharistia sacram^{ta}. publicis fidelium adorationi exponere, in tamen in dem diebus, et oris, quibus huiusmodi expositionis, ex usu antiquo, habetur in eulogis sacrosanctis, et dum modo nulla fiat questio elemosinarum. Datum Romae in edibus sacrorum Congreg^{is} Die 22.

V. Cardinalis Petra Praefectus

Locus + sigilli

Philippus de Monsibus
Secretarius.

Anno 1739.

Junio 6.

1739.

fructus legum
para la ley
para la ley

En este día he oído el Sr. D. Juan de S. J. Congreg^{is}. de Regulares, pidiendo la gracia del nombramiento de lo mismo, para la aprobación de los meses de ley, ó constitución de la orden; y el Sr. Congreg^{is}. nombro al Sr. D. Velluzo; y asíéndose leusado su Sr. D. por ciertos motivos muy justos, y el Sr. D. no recurrió a Sr. D. Congreg^{is}. quien nombro por Don Juan de S. J. D. y asíéndose su Sr. D. aceptado de la misión, se comenzó a tratar en el negocio. Y asíéndose trabajado los meses en ellos, y visto en Congreg^{is}. de Regulares se hicieron de allí aprobados, con la cláusula, si Sr. D. nro. p. lo que, y asíéndose referidos a Sr. D. con su benigna aprobación. con lo que se sacó el Sr. D. y se mandó a Madrid. A. D. S. S. S.

Breve de confirmación de la ley.

Los Regentes de la ley de 1740. se reducen a los diligentes y se hicieron para la Congreg^{is}. Anti para para

torio de Sr. D. fundador, como dice en el Cap. num. Los de la ley de 1739. los incluire en el Cap. que se sigue por lo qual no los ponga aquí para mas brevedad.

Cap. 14. Defiende nro Proc. gral los
Conv. de Milán, i Palestrina; i se
fieren otros casos molestos, q se mue
dieron. N

317.

el día 13. de Oct.^{bre} del 1534. tubo N. Proc. gral -
una Carta de Sr. R. Snd. en lo qual, entre otras cosas
cedue estas palabras: el P. Pres.^{te} de Milán, dice
q se han notificado la deservimacion del Cap.
Snd, i la providencia, q á dado el Definitorio
de Italia á esse fin: Y dice, q los PP. Italianos
ansiosos de Milán, quieren arriegar aquel
Conv.^{to} alo Relig.^{io}, por q el Cap.^o es y peso de
q el Sr. Emperador aviado de; q si el P. Snd.
queria mantener aquella casa, huviese obligado
demantener en ella sey Españoles, i cumplir
todo el Destam.^{to} del fundador; i si queria
vuirle alo Krav.^{to} de Italia, huviese obligado
garrion alo Krav.^{to}, assi diendo, q dho Españoles
serian ocupados en los ofiios de lo Krav.^{to}, como
los demas; i de creció dho Cap.^o, se huviesen dho
dos obligaciones; i despues in voce le dice á
al P. Proc.^{al}, que agora dasemos alo pacifico
posesion del soberano de Milán; por q en nun
quantiempo, á influxos de los mol consensos,

nos por Judiciarse lo púeso, i no obstante quieren
 otro pellarlo todo; i sin embiar me lo Dr^o. dho
 obli^o. q' deveser, es contra la mente del dho
 torio Gen^l, que se apoderen de aquel Con^o. por
 tanto digo á V. R. que procure contenerlos. & //

En este not^o,
 i orden d'ouros N^os Pro^o. g^oal el remedio, i
 asi aviendo escrito al Senado de Milán, en nombre
 de la Reli^o. un drem^o. suplicandole, que se permitiese
 se, que dho Con^o, que allí tenemos los Españoles, se
 agregase al Dr^o. de Italia, por ser contra la men-
 te, i voluntad de la Reli^o. aunq' por sus particulo-
 res intereses lo pretendian los Piemonteses. i pre-
 sentado dho drem^o. por los Religiosos de aquel Con-
 v^o. el Senado se dignó de hazer vnder^o. el día 16.
 de dicbre del mes de mayo año 1734. declarando, q' devia
 guna manera servir al dho Con^o. al dho Dr^o. i en
 consentim^o. de la Reli^o. i dho drem^o. se mandó im-
 mediatam^{te}. á V. R. Gen^l. //

Estando las cosas de Milán
 en este estado, se celebró Cap^o. Gen^l. intermedio
 en orsonio Ciudad de la Germania, donde aviendo
 asistido los Españoles, procuraron llevar adelante
 su intento de llevar el Con^o. de Milán, i así huie-
 ron deveser al Cap^o. q' dho Con^o. se viese con-
 Dr^o. de Italia, haciendo al mismo tiempo otra
 cosa, q' no devia hazer, q' fue declarar por Con-
 v^o. formal, el nuevo Principio de Palestina, con-

intento de agregarlo también. Con este designio 319.
se vinieron á Milan el D. Comisario gral de aquella
familia, i el D. Prév. de Italia; i viéndose informado
sin estruendo ^{de} aquellos S.^{res} de Senado, tanto le supie-
ron decir, q^e no solo Revocaron el Dec.^{to} q^e en favor de
la Reliq.ⁿ avian echo el día 16. de Dic.^{bre}. del año de 34.
sino q^e se ofrecieron de lo revivir al S.^r Imperador, por
poniéndole la conveniencia q^e tendría el Com.^o en
venirse ala Prév.ⁿ; la qual idea no ai duda, q^e se con-
seguiría, si no lo biera prevenido, con un ^{el Prév. gral,} ~~un~~ ^{q^e} ~~se~~
luzo, en nombre de la Reliq.ⁿ á un mag.^r Cesarea; =
por q^e entre otras cosas, q^e se decía en el informe del
Senado, era q^e dho Com.^o, no viniéndose ala Provin-
cia, no tenía quien lo gobernase en lo Espiritual,
respecto de hallarse el Lent. en España, por cuyo
motivo, estando tan lejos, no venia visitador, i no
de tres en tres d. lo q^e se evitaba estando unido
ala Prév.ⁿ q^e estando cerca el Prév.ⁿ sería visitado
todos los años, i así tendría mas observancia =
también alegaban otro motivo, no menor falso,
q^e el primero, esto es, q^e el dinero, ó caudal de
las Cant.^{as} q^e se recogia en Milan, se embiava
á la península, con el qual se rescataban Españoles,
i no Milanesez:

quan falso sea, ofuese lo primero
se ve claramente en q^e siempre amantando la
Leyon un Comisario gral en la Italia, por me

des de qual se avian echo todos los años can-
 rita tanto de aquel Com.^{to} como de los otros de la
 Italia, no sugeros a Bróol. En quanto al Rey. de
 gazo, tenia tanta falsedad, como el primero, pues
 constava, qd aviendo echo el Roy. gñal. vna re-
 demcion en Tripoli el año 1130. avia rescatado,
 entre los Venerables, qd rescató, y rescató tambn
 en a. G. Milanesey con el dinero de el Estado
 de Milan, con los quales, se avia echo vna pro-
 cesion por dha Ciudad, luego qd llegaron, a ella.

Luego qd nro. Proc.^o gñal. tuvo noticia de lo que
 passava en Milan, escrivio avienno, al Conde
 Galus de su mag.^o Cesareo, qd era vno Conde
 qd el. Imperador tenia, compuesto de los partes,
 para qd atendiesen sobre las dependencias de
 Milan, y demas Ciudades de la Italia superior,
 aquel dominio, alegando las serviduras
 varones, y la codicia de los Piemonteses; im-
 plicando, por parte de la Relig.^o qd nro. Rey por
 la Union Espanola, pues esta avia sido la in-
 tencion de el fundad.^o el Rey. Don Juan. Bal-
 des Castellano, de el Castillo de Milan.

Quienora

dho ment. Llegosa avienno; hizo nro. Proc.^o gñal.
 vna Protesta Juridica en nombre de el Com.^{to}
 des.^o Carlos, Com.^o superior de el, contra el P.^o

Comisario, i el P. Provincial, los quales mal informados, de los
 vales de la ambicion, avian echo muchos abusos en el
 Cap. gñal celebrado en dho. orden, i en el Cap. P. Provincial, q' se hizo
 non en su tiempo, en orden a los Con. tos q' tenian sobre los
 Con. tos de Milán, i Palestrina: aviendo declarado este
 segundo Con. to formal, en dho. Cap. de los Con. tos, i sin aver
 do q' al P. Provincial de el orden, como tenian oblig. i sin aver
 el estado de dho. Con. to, ni si podia, ò no ser Con. to formal,
 i cierto. q' no podia, pues no avia licencia de la sagrada
 Cong. (muy necesaria en Italia) no tenia el num. de
 Religiosos, q' prescriben los Constituc. del orden, i de
 otros Pontificios, ni lo podia tener, pues no tenia renta
 suficiente para mantenerlos: Ni era dho. Casa de la
 Jurisdiccion de su familia, por no averla agregado la
 Relig. = Tambien avian echo ministros de los Con. tos
 en el Cap. q' se celebró en hórno. & //

Por estas razones, i
 por lo q' podia suceder, hallandose el Con. to del C. Carlini
 de Roma obligado a las condiciones de la fundacion de
 el Ospicio de Palestrina, hizo el P. Provincial, como heus di
 cho una protesta juridica, desanandose de dho. Con. to,
 i oblig. en caso q' el P. Comisario, i P. Provincial saliesen con lo
 que intentasen, i pretendian; i dho. Protesta se man
 do al P. Provincial de Milán para q' se lo intimase a dho. P. Provincial,
 como se hizo. //

Mientras estas cosas pasavan en Milán, como
 las keys de familia, se vino a P. Provincial gñal de los Con. tos de
 Vienna en resp. delament. q' dho. P. Provincial avia escrito.

La una Carta era deel Prest.^o de dtho Consejo del Italia =
 el Ca.^{mo} D.^o Marques de Anosse S.^o i la otra de otro S.^o Consejo
 ro, cuyo nombre no me acuerdo, por aver dexado las Cartas
 en S.^o Carliño, entre los Papeles de este Pleito: en las que
 las Cartas, devian entender, con algunas otras expresiones,
 el grande afecto, q^e tenian ala Relig.^o principal.^{te} en
 España; i la aseguraron, q^e las Cartas deel Gov.^o de Milán
 saldrían á favor de la Relig.^o i no deel P. Comisario, ni Procl.
 Por este motivo, q^e no se le ocultó al P. Comisario, le escribió -
 agraciad.^{te} al Proc.^o g^oral, valiendose de el fivote presento,
 de q^e no le avia enviada enderechura los Comisarios,
 q^e para el Cap.^o g^oral de Barcelona, embiaron des para -
 para todos los Cap.^o g^orales de aquella familia, á la qual
 Carta respondió el Proc.^o g^oral en el mismo tono, como se
 vera por las Cartas, q^e se siguen. //

Carta del Proc.^o

Roma, i Ho.^o 22. de 1629.

Avest.^o S.^omo.

Amor.^o D.^o Comisario g^oral. recevi la dth.^o de 12. deel
 Gov.^o i me alegro de la perfecta salud de V.^o amo o se
 diervia quedo confuso voluntad.

La Carta de V.^o me á dexado sum-
 mamente confuso, por el cargo q^e en ella me haze, i por lo
 sospetto, q^e V.^o muestra tener dem.^o poca fidelidad, i de
 mí mucha omisión, en executar los ordenes de N.^o S.^o
 Lo cierto.^{te} siento el verme precisado á responder en
 esta ocasion á V.^o, porq^e me será preciso el declarar la
 verdad deel suceso, i temo, no me atribuya á pasión,

ofalta de reverencia, el ponerme a argumentar con un superior mayor, de quien se debe respecto, que se debe tener; i assi procurare solam^{te} explicar con sinceridad, lo q^{ta} en realidad, en orden a lo q^{ta} V. R.^a me pregunta, i hase cargo; i de lo que dixere, podra V. R.^a inferir, vbi est Epistola = La Carta de V. R.^a dice assi:

Carta del Comy.

Certam per litteras habeo notitiam, quod Res^a v^{ra} pro omnibus Eremialibus familij^{is} v^{ra}z anno P. vii. Generali, pluribus ab hinc septimanis, acceperit convocatorij ad Capiculum Generale, proxime celebrandum; et in super pro me Epistolam eiusdem S. P. mihi cum convocatorij tradendam. vbi est Epistola? vbi residua convocatorij pro me, et pro quibusdam alijs? scio, et indubium Argumentum habeo, quod sua Res^a S. P. eas divisim, et pro singulis separatim non miserit, sed Coniunctim pro omnibus, in simul in clusa Epistola mihi cum omnibus convocatorij a Res^a v^{ra} fideliter tradenda. quod tamen minima factum, ac executum vides; quamvis Reverentia v^{ra} optime sciverit, me esse Quedo Comi. Suciue proceditur mecum? S.

Proc?

Esta es la Carta de V. R.^a; a la qual procurare dar respuesta,

sin pasion, i con toda sinceridad, para lo qual
 deve V. B. saber, como cierto, q' es, q' en el mes pasado recevi
 de N. P. V. B. q'ral una Carta Escrita el dia 13. de Junio de este
 presente año, en la qual, entre otras cosas, me dice su B. B.
 estas formales palabras: Remito las Convocatorias, para
 q' V. B. las distribua con seguridad, i el correo q' viene las
 duplicaré, i remitirá ami P. Comisario. Estas son las
 palabras precisas, q' en orden á Convocatorias me á escri-
 to N. P. V. B. Len, vea V. B. Como ni aun tengo orden de
 embiar las á V. B. i no obstante (creyendo, q' assi irian
 mas seguras) las junse todas en un pliego, i assi junse,
 las embié á V. B. con cubierta al superior de este Comi.
 las quales no me persuado, aian dexado de llegar, por la
 dilig. que aqui hice en la Posta, de franquear las, para
 que llegasen seguras; Como ni tampoco me persuado, que
 se queda aver perdido una Protesta, q' en nombre de este
 Comun. de S. Carlos embié á V. B. sobre la pretension, q'
 V. B. tiene de el Comi. de Palestino; pues dho Protesta
 fue dentro de el pliego, donde fueron las Convocatorias,
 i debato de una misma cubierta; de la qual Protesta no
 me á escrito V. B. q' la avá recevido; i assi podria lo pre-
 guntar á V. B. (si no fuera oradia) vbi est Protesta?

A la qual pre-
 gunta me responderia V. B. por lo consiguiente, que no lo
 sabia, por no aver llegado asuy manos; pero para tal resp.
 oi una fuerte replica en contrario, q' es una Carta escrita
 de V. B. al P. Presidente de Palestino á 30. de Ag. de este año,

Entoqual Carta Vlt.^a quela Protesta, q' haze este con^{to}
des.^o Carlos, supone falso, p'ueder, q' la casa de Salento
no, es de la familia de España; i que nada Catema Vlt.^a como
mula. & Estas palabras indican, aver llegado á manos de Vlt.^a
 Ladicha Protesta, p'uey á leído su contenido; i siendo así:
 vbi sunt convocatorias? Las quales van en el mismo Plea
 q', debajo de una misma cubierta; i en a caso por des-
 gracia, se an perdido; donde estan las q' despues embió
 á Vlt.^a por duplicadas N. P. Vie. g'ral. el qual como lleodi-
 cho, me escribió, q' el correo siguiente se los embiará á Vlt.^a
 por duplicadas? donde está una Carta, que la escriui al
 P. P'ov. C. Compañero de Vlt.^a dándole á entender vnder.
 de Nro Definitorio g'ral, en q' me mando, q' ofrezca á este
 P'ov. de Italia el con^{to} de Monte Cavi, con las condiciones
 necesarias? cierto q' la resp.^a de dicha Carta la necesitava,
 para poder responder al Relij.^o q' avia echo lo q' me
 avia mandado. //

(Donde estará otra Carta, q' segun me es
 criva de Vro. P'ov. de It.^a en fha de 22. de Junio, es crivo
 á Vlt.^a Nro Definitorio g'ral, dando á entender á Vlt.^a lo
 mal q' Vlt.^a haria en favorecer al P. P'ov. de Italia sobre
 las pretensiones de los con^{tos} de S'ulban, i Palestina, -
 de amonestava á consenirse, p'uey el Relij.^o nunca
 avia dado su consentimiento para tal agregacion? con
 Carta de, q' si esto se avia perdido; i me persuada, que
 será así; por q' no pueda creer de la Religi'idad
 de Vlt.^a q' avia de perseverar en su empeño, tan contra

Razon, i tan convida lamente de la Religión, i de otra Carta
 obiera llegado á manos de Vd. //

Finalmente, Yo en esto
 no entro, ni salgo; porq no me toca, i solo soy un mero in-
 trum^{to} para executar los ordenes de Nro. P. Vic. Genl. de
 Nro. Definitorio, á quien siempre me egeciado desen-
 obediente; solo é escrito esto, para satisfacer á las puzun-
 toy de Vd. i para darle á entender, q no deuo deser fiel
 en executar los mandatos de mis Superiores, conforme me
 bienen mandados. Lo quanto seme ofrezca de V. á Vd. como
 el suplicar le, q se de de Vd. del Empeño, q á tomado; por
 que ademas, q le puedo á asegurar, q no saldria Vd. bien
 de el; no es razon q de este disgusto ala Familia
 de España, que tanto á echo por Vd. i por su P. Vic. Genl.
 i aun por toda la Familia Asociada Redemptoria. Como
 Trinidad me q. á Vd. muchos años como de Vd. &c.

Esta Carta la llevo tan mal el Comisario gñal, q
 escribió á España á Nro. Vic. gñal, q lo era el Sr. Fr.
 Siquel Des. Fran. quien estando informado de
 lo q pasava, por Nro. Proci. gñal, no le dio al Com.
 misario la satisfacion, que pretendia, i asse-
 escribió á su Definitorio gñal en Viena, lamen-
 tandore agruamente de Nro. Proci. gñal, quien le
 escribió una Carta mas atenta, q la del Com.
 misario, por medio del Secre. ^o Fr. Descaño del Augustin

Definió do grál, i secret. de dicho definió toio.
Lo que dho definió toio escrivio, se in fiere de lo ver
puesto, quedo dho dho grál, que es lo que sigue

Resp.º del dho.

Roma, i seg. bre 22. de set. 39.

A vobos. s. ma.

Mi am.º I definió grál fr. Vescenlas de S. Augustin,
tu, recevi lo dho. deis. de el pasado. alegrandome
de la salud de dho. acaia oved.º quedo confina volun
tod. Me alegro asi mismo q' acan llegoº amano
de dho. las convocatorias, q' de orden de dho. P. vi.
grál, Me embie amil.º Comnyario grál. para q'
sublen. las departiese a todos lo Capitulares. =
Con esta notorio, q' vob.º me adada, escrivire se
juram.º a N. P. vi.º Sen.º i' al dia de el cuá dho.
en q' está; i' unil.º Comnyario no me hara o traver
el cargo, q' desde Milan me hizo, por quanto me
por la 2.ª convocatoria; vbi sunt convocatorias? i' dando
por supuesto, q' io velar avia ocul.º todo asub.º pro
riq'ue diciendo: si curia procedatur mecum? i' endo
asi, q' como escrevi asub.º no podia ignorar, que en
el pliego, q' io le embie a Milan, i' van dho convocatorias.

en orden a lo q' vob.º me dice en lo suio, de dho
Caj.º grál intermedio. celebrado en dho. dho
de set. 39. Crea, q' es i'erro de pluma, pues i' dho Co

Capítulo vbiens sido el año de 39. no podían averdado
 su consentimiento, (como dice V.R. q^o lo dijeron) ni el
 S. Card. Barberini, ni N. P. Gen. Fr. Alex^o pues am-
 bos ade: avian muerto en dho año antes de N. Cap^o;
 i assi V.R. querria decir el año de 32. pues en este fue
 q^o se celebró dho Cap^o. = dice V.R. q^o N. P. Gen. por
 todos los votos, sugirió im mediato m^{te} ala Jurisdicción
 de el superior q^{ral} de la familia extra hispano, el con-
 v^{to} de la estrina; i ordenó, q^o el superior de dha Casa
 fuese elegido dunt. de ello en el proximo difini^o q^{ral} de
 dho año, como en efecto se hizo, i cientibz como Dominio
 Barberini, N. P. Generali Fr. Alexandro, estoto difini^o
 r^o Eráli Ordini.

Confieso ser cierto lo q^o V.R. medice:
 pero siendo assi, digo, q^o tanto el difini^o q^{ral} ordini,
 como el Cap^o q^{ral} intermedio celebrado en dho año, fue-
 ron mal informados; i no duelo, q^o como tan prudentes
 & revocaron lo hecho, sabiendo con evidencia, lo verdad
 de el caso; pues esto mismo sucede entomo todos los dias,
 con los Breves, q^o concede susont. el qual los concede
 segun el informe, q^o le hacen; el qual informe muchas
 veces suele ser falso; pero luego q^o consta de la falsedad
 de el informe, se manda & cesar el Breve, sin q^o protesto
 se de por sentido, ni pierda nada de su Autoridad el
 Papa; por q^o su intencion fue recta, i solo quiere el as-
 erto ensuy de determinar. = Imprimis informo falso-
 i molam^{te} queriendo, q^o el S. Card. Barberini era de

desentimiento, q' dho Con.^{to} se viese a n'gun Pröv.^o,
 ni familia, q' no fuese de España, antes como lo con-
 trario a todo esto Con. des.ⁿ con l'no, i a n'ca, q' siendo supe-
 rior de aquella cosa le oi decir asu l'no, (en ocasión
 q' fue a n'visarlo, i vio los felices principios, q' por gracia
 del S.^{to} tenía la fundación debajo del gobierno de los es-
 pañoles) q' quería q' dho Con.^{to} fuese siempre goberna-
 do de españoles, i q' no quería q' se viera alo Pröv.^o de
 Italia: este mismo sentimiento de su l'no, se conoce
 claram.^{te} en el instrum.^{to} de donación de dho caso, que
 por dirección de su l'no. se hizo: se conoce también en
 la unión, q' se hizo el año de 31. de los Con.^{tos} de Italia
 ala Pröv.^o de S.^{to} Ju. de Matha; lo qual unió se hizo me-
 diante un breve del Papa Benedicto XIII. expedido
 el año de 1227. a 30. día del mes de sep.^{bre} en el qual
 se da facultad ala Relig.ⁿ para q' pueda unir dhos
 Con.^{tos} de Italia, fundados de los españoles, a dho Pröv.^o
 de S.^{to} Ju. de Matha: esto es, para q' quedo unidos todos,
 o algunos de ellos, segun la voluntad, de la Relig.ⁿ como
 en efecto se hizo el año de 31. mediante la facultad, q'
 para ello mandó el E.^{vol} al P. Comisario g.^{ral} de aquel
 tiempo, el qual Comisario, atendiendo alas instrucciones
 de nro Definitorio g.^{ral}, i de dho breve, los unió todos -
 excepto el Con.^{to} de Palestina, como consta del mismo
 instrum.^{to} de unión, q' hizo el P. Comisario: (i esto es lo q'
 de crece N. Definitorio E.^{vol} de España, no absolutamente
 todos, como v.^o dice) lo qual sin duda hizo el P. Comisa-
 rio, por q' la Relig.ⁿ se lo ordenó, q' así lo hiziere; por q' =

330. se avia el dictamen del Sr. Barberini. = informó mal
endeis, q̄ nro. Definitorio ḡral de el orden era de asenso,
q̄ se hiciere d̄ta unió, pues consta, q̄ d̄ta nro. Definitorio,
luego, q̄ supo lo q̄ se avia echo con el Com^{to}. de Palestrina, non
brando Fund. al superior de aquella casa, ordenó al d̄to. su-
perior, q̄ bolviere la Pasense, a quien se la avia mandado,
i q̄ no se llamare Fund. = informó mal; por q̄ devia aver
d̄to, q̄ este Com^{to}. de S.^{ta} Carlino de Roma estava obligada
con toda su hacienda alas Condicioney de d̄ta fundación
de Palestrina, i esto mediante el instrum^{to}. de fundación,
q̄ tubo la Casa Barberini, como consta de el mismo instrum^{to}.
para q̄ si el Cap^{to}. queria venir a quella fundaz^{on}. de Provin-
cia, pensare el modo de que d̄to Com^{to}. de S.^{ta} Carlino
quedase libre de lo cargo, i oblig^o. q̄ tiene echo; por q̄ de
otra suerte, no pueda quedar unido al otro. //

Informó mal; por q̄ devia aver d̄to, que d̄ta fundaz^{on}
nostenia el num^o. de Religiosos suficiente, para ser Com^{to}.
formal; pues el mayor num^o. que aviendo d̄ta fundación,
es el que ō tiene, q̄ son nueve Relig.^{os}. entre sacerdotes, i
lejos; i aun estos no los puede mantener, con aquel deceso,
q̄ se ponen otras cosas, por la cortedad de lo entrada, que
tiene. = devia aver dicho, que no se avia pedido licencia
ala sagrada Congreg^o. para constituirlo Com^{to}. formal, pues
esta licencia era necessarissima, i sin ella, no puede tale
ligion, pasar a hazer Com^{to}. formal, ni ninguna fundación,
primu palm^{te}. en Italia; pues de otra suerte, se pondria
a peligro de perder la fundación; por obrar contra lo de

Decretos Pontificios, especialm^{te} del Urbano 8. i. Alex^{dro}.
 & = la misma obligⁿ. que tiene este Com^{to}. desⁿ. Carlos, y es
 pesso de la fundacion del Palestrina, tiene la Reliqⁿ. i. sum^a
 la de España, y es pesso de el Com^{to}. de Milan: i. por tanto
 aviendo, el año 1723. el Pr^{ov}. desⁿ. Juan de Mathe pretendido
 dho Com^{to}. de Milan, hizo su d^o definitivo gral de la par^{te}
 vudet. en q^e ordenava, q^e si dha Pr^{ov}. queria dho con
 vengo de Milan, h^uiese una obligⁿ. de mantener las
 condicionez de el Testam^{to}. de el fundador; y se echo
 dha obligⁿ. se cambiase a N. P. Sen. Fr. Alex^{dro}, y desⁿ.
 pues se pensaria de hablar al soberano, para q^e diese
 su consentim^{to}. para dicha unioⁿ; esta obligacion, -
 (como me escribio N. P. Sen.) no a querido hazer la -
 Provinia; pues como quiere, q^e la Reliqⁿ. de su con
 sentim^{to}. para tal unioⁿ.

Estas son las razones verda
 deras, i. claras, q^e me asisten; las quales se pueden mon
 trar autheⁿticamente. siempre que se necesita. De donde
 se infiere, q^e no se muere el Pr^{ov}. gral, ni el Pr^{ov}.
 de Milan, para procurar impedir la unioⁿ de dho
 Com^{to}. de Milan, ni por odio, ni por mala voluntad;
 ni tampoco por las razones, o motivos, q^e dice el d^o.
 Comin^gario. No por la primera, esto es, por q^e el Rey
 no es el superior de Milan, a algun Espanol; ni por
 la segunda, esto es, por q^e temen, q^e mediante dha unioⁿ,
 eboran de el Com^{to}. de Milan a todos los Espanoles -
 i. la tercera, por q^e dicen; q^e el Com^{to}. de Milan es de el
 Patronato Real de España, o de el Rei Felipe V. = No

322. No por la primera; por q' saue el Pr^o. gr^{al}. q' la Reli^gion, i familia de España no aseenido jamay ena ambición, como se ve entantay fundaciones como á conseguido, i des-
pues las á entregado ala Pr^o. para q' las gobierne, i hazer los superiores, que á querido. = No por la 2.^a Razon; por q' tambien saue el Pr^o. gr^{al}. q' eso no puede ser, respec-
to de el Testam^{to}. i última voluntad de el Testador. = No por la 3.^a por q' esa seria un de ratino, i un querer me-
ter fuego en las dos Potencias, Alemana i Española, con riesgo evidente de perder para la Religión el con-
vento. Por todo lo dho, si se depararen, de que el P. Com-
muniario no se tome tanta empeno, sobre el asunto, q' atornado, sino q' guardarse las Razones, q' le asisten, si
quiere la Paz, i union, i las propusiere en el Cap^o. Gen^l.
respecto de estar este tan cerca; donde con acuerdo de todos
se examinasse la materia, i se hiziere lo q' fuere mayor del
servicio de Dios, i de la Relig^{on}. Asintiendo D^{no}. me^{te}. de V. N.
muchos a. como deses de.

De V. N. afect.^{mo} ex Corde
fr. Miguel de S.^a Rafael

Con esta carta se quietaron los diffinidores Gen^l. de vi-
enno, i teniendo á sus convocatorias para N^{ro} Cap^o.
Gen^l. de España, se pusieron en camino para Barcelona
donde se celebró dho Cap^o; pero el P. Communiario, i el
Provincial se mantubieron iertos en su lugar aque-
rando la Resolucion de aquel conu^o, mas como esto

esta Resolución dependia de la determinacion de
vienna, no la pudieron lograr, i asi se contentaron
con una copia autentica de la Representacion, q' el
senado avia echo al Sr. Emperador, en q' se expresava la
voluntad de el Senado para la union de dho. con-
silio. para presentarla despues al Cong. con lo
qual se vinieron a como aprobar fortuna, i ver si por
la voz. Congreg. podian lograr, lo q' no avian podido
conseguir en triblar, en q' gastaron no poco tiempo, ni
dinero. Llegados a como pusieron su demanda en el
Congreg. de obispos i Regulares, quien los demiso
a nro Card. Protector; i estando su lra prevenido
de ante mano, les aconsejo, q' se debasen de quinizar,
sino q' respecto de q' ya estava proximo el Cong. que
alli se podia determinar, lo q' mas conviniere, con lo
quales razones, se dexo el conomyario de pretender.
estando en estas questionez en como, se llevo a nro Pr.
gral el Dec. de el Consejo de vienna, fu' modo del Sr.
Emperador, en q' mandava al Senado q' no se tocasse
en dho. con. de triblar, i q' de xasen obrar al Relig.
como con. i q' entre tanto, no se permitiese q' vini-
esse ael ningun Religioso su mortez, sino q' fuese de
Camino para otra parte, i q' entorrey fuese recibido
por solo tres dias //

Este Dec. lo embio i como d' d' nro
nro Pro. Gen. al vi. Gen. para q' estubiese preve-
nido en el Cong. contra las preveniçones, i preveni-
ones,

que llevaban el P. Comisario g^{ral}, i el P^{ro}v. de Italia, los quales viendo que entomo no avian valido, como pensavan, se determinaron de irse á su Cap. á donde loro, donde salieron menos airoso q^e en Milán, i en Roma; porq^e aviendo sacado en pública palestra, i leído delante de todo el Cap. la Consulta de el Senado de Britan, luego q^e la acabaron de leer, mandó el Prest.^e de el Cap. q^e se leiese el det.^o del S.^o Inquisidor, q^e era de esp.^{ta} á dho Consulta; i este leído, con una reprehension q^e le hizo dho Prest.^e se quedaron á turbidos, i afrentados, i sin aver conseguido nada de su intento. Esta es la primera parte de este Cap. i siendo tan largo, me a parecerido poner la segunda parte, que ofrezco, en el Cap. siguiente.

Cap. 12. En que se refieren otros negocios impertinentes, con algunos Relig.^{os} de el orden, i el S.^o Obispo de Imola.

el día 25. de sep.^{bre} del 134. escribí via n^{ro} P. Sen.^{do} al P^{ro}v. g^{ral} una carta de el tenor siguiente:
 Me alegraré mucho de la salud de v^{ra} S.^{ta} de quien no é tenido carta este correo, ni lo escribí á v^{ra} S.^{ta} el pasado, por cozer la gran pesadumbre, que

i a tenia, i Vh. me confirmó en su carta, sobre los dis-
 turbos del Colegio. oy excedido la in clusa para cau-
 sarne maior dolor; pues aseguro á Vh. es grande parame,
 saver, que q.º no me complaria, en el porte de Colegiales,
 i lectores, i emedija entre otras muchas cosas, que quis-
 ver hazer fuero, para no auer un dia; vestu
 algunos Cienzo: dudar, si puedo, i aun negar, q.º pueda
 quitar, q.º sean dos los campos en semana. Endome-
 ay on dei.º de un campo para los Noviciados; pero para
 Colegio no ay dei.º i harto se i di.º mular un en la-
 semana, contra lo q.º en la paña se practica. Si se dis-
 gustaron con el P. Fr.º, viendo q.º acabauo, era razon
 sufrir entoncez mas, sin perderle tanto el respeto,
 ni querer llevar como valientes á manos sus razones contra
 el Prelado. Todo me causa grand dolor, i á Vh. le cau-
 sara, q.º no auiendo tenido subro.º el todo en ningún-
 tiempo, quando i a lo tiene en el mio, me paguen mal-
 ania, mi confianza, i que pierdan el Onor de la Pro.º

Remiso á Vh. esta Pasense de Delegacion, para que
 entodo, i por todo haze Vh. en el Colegio, lo q.º el d.º de Vh.º
 lo reduce Vh. á razon, i no pudiendo, remueva al que-
 veristo, i avise ala Congreg.º. Con esta Pasense de visita-
 dor, procuró el d.º q.º al remediar algunos abusos in-
 troducidos en el Colegio de San Francisco; pero q.º aun q.º no ay
 cosas maiores, q.º remediar, no faltaban en algunos parti-
 culares, como en qualquiera comun. aunde las mas perfec-
 tas) algunos defectos dignos de remedio: a esto, luego

q^d Sr^o P^{ro}u. g^{ral}. Comencó Caviera de aquel Colegio, pro
 curó costar los libros; i en caso de tambien a ocasion,
 como fue, q^d estos mismos avian pedido, por diversas veces
 licencia para venir a España, se valió el visitador de
 esta misma ocasion, i así procuró darles gusto, ofrecien
 doles presentes, i dineros para hacer su camino a Espa
 ña. Pero como temeros, que pensavan los d^{hos}. Relig.^{os}
 era el emprender d^{ho} viaje, tubieron tal repugnancia,
 luego q^d supieron la determinacion del visitador, q^d
 procuraron resolver medio como con ingenios de diez
 o once personajes, de Príncipeps, i cardenales; mas como en
 Roma (comisimo es en otras partes) unos ingenios se superan
 con otros, se valió N. P^{ro}u. de otros 1.^{os} Cardenales, como
 fueron, N. P^{ro}curator, el C^{mo} Vicario de Roma, i el C^{mo} S.^o
 Agua viva Pr^{nc}ipal de España, los q^d siendo de tanta auto
 ridad, pudieron persuadir a los demas 1.^{os} i así les fue
 preciso a los Relig.^{os} el obedecer, con lo que quedó d^{ho} Colegio
 con toda paz, i quietud. Solo quedó uno de ellos, que
 se valió de uno 1.^o Príncipeps, la qual aviendo escrito
 a Sr. Fr. Alexandro, su d^{ho} me escribió lo siguiente.

Remito a V. B. la Carta de esta 1.^o Príncipeps; a quien
 responde, q^d ordeno, como lo haze, se mantenga en su
 Caviera el Sr. Ignacio, dando de lugar a que se cum
 ente, en lo que el mismo hallare, q^d necesario; i en caso,
 q^d no lo haga su C^o. mirará con mas amor a los Relig.^{os}
 q^d a esse Religioso de diez V. B. no may visita; i si ten
 go dada comision a V. B. no solo para esta visita, sino

para q' haga en mi nombre, lo q' yo puedo, i devo hacer, -
segun el breve, con q' se erigió aquel Colegio, i en vna. nome
auido, mal puedo io hacer nada desde aqui. &

337
Quemmas -
día q' hacer al dho. gral, con Relig.^o fue un Religioso,
q' devia estar mas agradecido, por mas q' era p'ncipal del bro
curador; este Religioso rebullava mortificado de la
Relig.^o al año de 1731. quando llegó con el empleo
el dho. Pro. gral; por ciertos prevenciones, q' avia
tenido, no conforma con año Relig.^o i aviendo la
Relig.^o impedido dho. prevencion, quedó dho. P.^e
mortificado, i en los Privilegios, que antes tenia de
escritor. Este Religioso procuró amparar. Vro. Proc.
Sed. procuró, q' se le volvieran los Privilegios an
tigos de que antes gozava: procuró ponerle tan
bien con el Sed. que aya en ay correo, q' suelt.
no escribiere, o mandare nada. dho. P.^e llegó el caso
de la visita, i viendo se el visitador oblig.^o a que
hiese dho. P. del Colegio, para maior quietud de
aquella Com.^o; le aconsejó, que así lo hiciese, i q'
se fuese a lo paño, pues en esto no avia nota algu
na, respecto q' este era el primero q' avia pedido
la licencia año P. Sed. para venir. Esta deter
minacion del visitador la llevo tan mal dho. Reli
gioso, que rebulló todo como con empeños: tubo
diversos Cardenales de un parte, i otros Prom.^{os}
i otros empeños dentro, i fuera de la Relig.^o huro

338. Diverfos Recursos ala Sag.^a Congreg.ⁿ de Regulares -
de donde salieron diverfos decretos: ya en favor de ell.^o ya en
favor de la Relig.ⁿ i' final m.^{te} prevaleciendo los Empeños
de parte de la Relig.ⁿ salio el ultimo decreto, de que se
fuere el 2.^o año Com.^{to} de Palestrina, i' estubiere en dho.
Com.^{to} hasta tanto, q' acabase de Com.^{to} de Lerer, (desde
el principio se avia fingido enfermo) i' convalecido, q' se
se, se pudiese en camino para España, segun mandato
de el Sen.^o este fue el ultimo decreto de la Cong.ⁿ el qual
se procuró q' se cumpliera inmediatamente, para quitar la
ocasion de muy Empeños.

En Palestrina estubo algun tien-
po pasando plaza de enfermo, mas viendo, q' no podia
simular mas su enfermedad, i' q' al fin le seria forzoso
el ovederer, procuró buscar otro rumbo, buscando en el
su mayor precipicio, q' fue el siguiente: quando este
Religioso se hallaba en dho. mortificado de la Re-
lig.ⁿ como dize arriba, avia echo recurso a la Cong.ⁿ
para passar de nra Relig.ⁿ a otra; La qual Cong.ⁿ
(con informacion del Sr. Arzob.^o q' era entonces) avia
dado un decreto de q' el dho. buscase benévolo receptor,
esto es, q' buscase quien lo quisiese recibir; de este decreto
de la Sag.^a Congreg.ⁿ se habia en esta ocasion, i' no avia
en dho. encontrado ninguna Relig.ⁿ halló final m.^{te}
una Congreg.ⁿ de clérigos, cuyo instituto es el ense-
nar las primeras letras de leer, i' escribir a los Niños,
i' Junco m.^{te} la doctrina cristiana; i' por esto se age

llidan entomo los Padres de la doctrina Christiana,
pero ni estos son Religiosos, ni tienen voto de permanen-
cia, amonera de los P.P. de S.^a Felipa Neri. Este Huero

este Huero tomò este Religioso, i por este dellò el des-
dichado el suio de lo mismo Trinitario, i al punto se jar-
tò de Palestrina para hacer su Noviciado, en un caso
q^d otros P.P. tienen entomo; aviendo le sucedido en
caso raro, i al par eser, muy misterioso; por q^d avi-
endo echo dos Cos de su Roga, i p^uesto en el uno -
Colegio de Clerigo, q^d avia tomado, i en el otro los
Hueros de Trinitario, q^d dexava, no obstante de
averlos afianzado, como el dicho, en la zona de la
Caleza, en q^d via, al llegar a una benta q^d esta tray
leguas de distancia, reparo q^d se le avia perdido
el Huero Trinitario, el qual no pudo encontrar,
por mas vias dilig^{tes}, q^d hizo. finalmente corrien-
do adelante su fortuna, o por mejor decir su des-
gracia, llegó a un Casa nueva de lomo, desde
dónde comenzó a hazer alarde de su huerano,
Paseandose continuamente por la Ciudad, como si
no le viera sucedido cosa alguna; i frequent-
ando diurnamente el Colegio de la for macha, de o
dónde avia salido, con tanto descaro, como si
viera conseguido el maior triunfo; pero por

permiso suby. por sus otros juicios; q̄ le durase poco esta alegría; pero q̄ sabiendo uno tarde, cerca de las vespertinas, como solia, del colegio de la fortaleza, para irse a su casa, o como se acometió a entrar en el, un dolor en los entraxos tan terriblemente, q̄ apenas oya leguise la vida, ni se pudo recibir algun socorro. auy q̄ me aseguraron, q̄ no dexó de pedir a Dios misericordia. Este fue el desastroso fin, q̄ tubo este pobre Religioso, a quien Dios le aya dado eterno descanso. No aviendo vivido más de 3. meses, después q̄ dexó nro. s.º. f.º. 1.º.

Umola
 Casa del
 Obispo.

No fue menor enfadoso, para el Pror.º. q̄ el caso, q̄ le sucedió al Pror.º. de nro. Ospicio de Forli, con el s.º. Obispo de Umola, q̄ es una ciudad, q̄ está tanto a la s.º. Casa de Loreto el día 7. de sept.º. del 139. en cuyo día, aviendo salido de su ovto. con su Compañero para un lugar llamado Lugo en el Obispado de Umola, pero no distante mucho de Forli, con animo de hazer algunas provisiones para su ovto. (como lo hazen todos los años) en una feria, q̄ en dicho lugar se hazia; se hospedó en casa de un Cavallero de aquella tierra, desde donde le vino gana de hazer una poca de Cerca por dicha feria; para lo qual aviendo ido a pedir licencia al s.º. Obispo, q̄ se hallara en

dho lugar, este d. ultimo notubo dificultad ninguna
 en Concederle dho Licencia, antes reludio al punto, de
 muy buena gana, lo despido con mucha cortesia. i a
 viendo el Prest.^{te} i lo muy consento asu caso, mando
 a su compañero de la nte para q' empezase a pedir
 por la feria, ad viendole, q' dentro de poco tiempo
 havia el Comisario. Con este orden salio el Compañero,
 al Plaza, para empezar su Cerco; mas apenas avia
 llegado a ello, quando salieron los Ministros de el
 Obispo, (q' en Italia llaman Sbirros) i echando ma
 no de el, lo hartaron de palos, i de puñadas, al est
 lo de Italia, q' prenden a qual quier, aunq' sea la
 cordero, lo llevaron echando sangre por voto, i man
 rez a la Carzel; lo qual como fue tan publico, presto
 llego a oidos del Prest.^e; quien saliendo de su casa, se fue
 a la Carzel, i aviendo conseguido, q' se dexasen ver a su
 Compañero, se informo de el mismo, q' no avia dado
 ningun motivo para dho tropelia, con cui informe,
 se fue a hablar al Obispo, el que por mas a asegurar
 al Prest.^{te} le aseguro, falsam.^{te} que no avia sucedido tal
 cosa, i q' si duria por videntia; con esta resp.^{ta} salio
 de el Palacio del Obispo el Prest.^{te} para dar otras pro
 videntias, para q' saliese de la Carzel su Compañero,
 mas apenas avia puesto los pies en la Calle, quando
 llegando los Sbirros, hicieron con el Prest.^{te} lo mismo

q' avian echo con su compañero, llevandolo ala Carcel
 Publica, con mucho escandalo de el Pueblo, i descredito
 de N.º S.º Aviso; aviendo presos en la misma feria, -
 avisto de infinito Pueblo, q' vieron los muchos vltra-
 xes de galos, i puñados q' les dieron. Allí estuvieron
 todo aquel dia, hasta q' viendo el Cavallero, donde go-
 saron, la piedad, q' avia visado el Obispo, cono vien-
 do la ignorancia de el Prest.º se fue con otros Cava-
 lleros a su última: i pidiendo el motivo, por q' viese
 echo a aquel aventado, les vino por fin a decir, q' lo avia
 echo, por q' creia, q' aquellos frailes eran fugitivos de
 su Relig.º como le avia sucedido. En otra ocasion con dos
 frailes trinit.º calzados, q' andavan pidiendo limosnas
 para Caut.º i última. les avia dado licencia para ello;
 i despues se descubrio, q' eran fugitivos de su Relig.º i fue-
 ron aprehendidos, quando ya avian echo mucho daño. Final-
 mente aviendo los Cavalleros asegurado al Obispo de que
 no corria la paridad, por ser estos Relig.º conocidos, los
 mandó soltar, i se volvieron a su Cono.º apaleados, i sin un
 quarto; desde donde escribió el Prest.º al Proo.º gral,
 quien a el punto recurrió al bno Protector de el Orden
 para q' su bna. procurase por medio de la Cong.º q' sedi
 este satisfacion a N.º S.º Aviso; mas se encontro, que dho.
 obispo se hallava protegido de dho bno, i así tomó frias.
 esto de pendenzia; por lo qual recurrió el Proo.º gral por
 si mismo ala sag.º Congreg.º de Obispos, i regulares, donde
 despues de algunas conemplaciones, q' allí tambien lo,

Por Resguardo de Sr.º Prosector, alofin mandaron al Sr.º
 p.º, q.º procurase el dar satisfacion á nro. Sr.º Ov.º, i á los Relig.
 interesados; i auy el Ov.º escribió justificándose, no
 obstante se volvió á escribir la Cong.ª q.º diese satisf.º
 ade quado, ó que viniese á homo á dar quenta de su
 oficio. Con esta amenaza, escribió el Ov.º a la Cong.ª
 ofreciendo dar la satisf.º siguiente: que respecto
 q.º el año siguiente se haria lo mismo feria, en otro lugar,
 que embiaria á llamar á los dos Relig.º; los ospedaria, en
 su salario; los sacaria todos los días en su Compañia por
 la feria, i los trataria con aquella distincion, que semece
 un Priv.º tan t.º. El. Estafue la satisf.º q.º dió el Sr.º Ov.
 siguiente, con lo que se borra la ignominia de nro. Sr.º.

Cap.º 16. En que se da q.º de los Breves, Bulas
 Pontificias, i Dec.º de las Congreg.ª q.º se hallan
 en este Archivo de homo, además de los
 estampados en nro. Bulario el año de 1692.

El primer Breve, q.º se halla en este nro. Archivo, despues de
 los estampados en nro. Bulario, es un Breve de Inno-
 cencio XI. expedido a.º de Desy.º de 1681. al Arzob.º
 de Lima, en las Indias, en orden a la fundac.º de nros
 Religiosos de Calzoy, de esta Ciudad, que empieza: ve-
 nerabilij fratris & el seg.º es un Breve de Inno-
 cencio XII. expedido el día 1.º de Marzo de 1692. en orden a la mode-
 racion de la Constituc.º q.º prohibe, sean admitidos a nros.

1681.
 Para nros. Mis-
 sion de Lima
 en las Indias.

1692.
 Dispensa quod
 descendens
 ex hereditate

aviso, los Prophetas; para los Reinos de Germania, y Polonia.
 Otro Breve empieza: Exponi nobis nuper fecit. &c.

Item uno

1632.
 Unno enno
 XII.
 Año Cop. Le
 neral.

Carta Pastoral, q̄ escribió el sm̄o. P. Inno. XII. año Cop.
 Bend. agradeciendo el zelo de nra Relig.ⁿ en la observancia
 de su sagrado instituto de Redimir. Otro Carta fue dada
 á 22. de marzo de 1632. y empieza: dilecti filij salutem.

1700
 Paravento el
 visto los
 vistas -

item undec.^{to} de la sagrado Congreg.ⁿ de la Disciplina regular,
 dado el día 7. de Enero de 1700. concediendo facultad de
 dar nro. ^{to} Aviso ados Cortes en nro. Con.^{to} des.ⁿ de la
 de Roma.

1703.

Para los Redem
 tores de Polo
 nia, y Germania

Item un Breve de Clemente XI. expedido el día
 21. de Nov.^{bre} de 1703. en orden a los Privilegios, que es
 concede a los P. Redentores, de Altois portatit, celebrer
 ansey de el día, y facultad de absolver de todos los Casos ve
 ser vados, enim inno Bullam Cypri dñi. Otro Paulo Comē

1705.

Para la Unión
 de los Con.^{tos} de
 Italia anora
 Relig.ⁿ des.^{to}

enno: Amorū vobis que pascat Cui dicitur. - Item un Breve
 de Clemente XI. expedido el día 20. de Nov.^{bre} 1705.
 de los Con.^{tos} de en orden a la Unión de los Con.^{tos} de la P.^{ro} de N. P. S.ⁿ
 Juande Matha con los Con.^{tos} de la Relig.ⁿ de España -

Otro Breve Comē enno: Exponi nobis &c.

Item un Breve de

1706
 Indulg.ⁿ para
 nra Relig.ⁿ

la Indulg.ⁿ Plenaria ad septennium, para el día de la
 renovación de los votos de nra Relig.ⁿ con Jho de 20 de
 Agosto de 1706. - Item otro Breve de Indulgencia -

1706
 Indulg.ⁿ per
 petua para
 nra Relig.ⁿ

perpetua para los días de la sm̄a. dñi. en toda nra sa
 grado Religión. expedido el día 12. de octubre de el
 año de 1706. P

item otro Breve de Clemente XI. q^o concede indul-
gençia Plenaria a todos nros Relig.^{os} por qualquier
era exercicio de devocion, i de mortificacion.

Este Breve fue expedido el dia 21. de Set.^o 1706.

= Item otro Dec.^{to} de la Sag.^{da} Cong.^{ra} de Regulares,
que da facultad a nro P. Gen.^l de elegir Pozi-
o para el Cap.^o solo con los diffinidores.

Item otro de
voto de la Sag.^{da} Cong.^{ra} de Regulares, para q^o el Cap.^o
Gen.^l pueda elegir en superiores de la Prov.^{ca} de S.^{ta}
Jud. de Marcha, no obstante, q^o no tengan los Requi-
sitos, q^o piden nros. Constituc.^{es}. = Item otro Breve
de Clem. XI. que comienza: cum sicut dilectus &
expedido el dia 25. de Mayo del 1709. para q^o alme-
nos dos veces en el año, se pueda encomendar a
el Pueblo, por los Predicadores, i Parrochos, en todo
el Estado Ecclesiastico. La limosna para Caut.^{os}

Item otro Dec.^{to} de la Sag.^{da} Cong.^{ra} de la Disciplina-
Regular, para poder dar el Oficio de Relig.^{os} ados. otros
seculares, en nro Com.^{do} de Alexandria. Este Dec.^{to}
fue expedido el dia 21. de Julio del año del 1711.

= Item otro Dec.^{to} de la Sag.^{da} Penitenciaría, dispen-
sando a Cautelam. La irregularidad forse contruida
de el P. Fr. Luis de S.^{ta} Marcos, por aver dado el Oficio
a un homicida, con visos de aleoso. = Tambien dicen
se para todos los Relig.^{os} q^o biere profesado. De S.^{ta}

1706
Indulg.^{en} plena
ria para todos
los años de mo-
rta. i devoc.^{en}

facultad de ele-
gir Pozi-
o de Cap.^o

Dispensa para
las Elecciones de
los super.^{es} de S.^{ta}
Jud. de Marcha

1709.
En orden a las
limosnas para
Cautivos xp.^{tos}.

1711.

Dispensa para
poder berrir nro
P. Oficio en Ple-
vancia &

1712.

Dispensa de irre-
gularidad para
el Of. de S.^{ta} Marcos.

1712.

1713

Para la reeleccion de D. Lax. P. fr. J. de S. Pablo, para q. pueda ser reelegido en Alex. andria.

Item un Breve de Clem. XI. Sub dilecti filij expedido el dia 10. de Mayo 1713. en orden a la habilitacion de N. P. fr. J. de S. Pablo, para q. pueda ser reelegido en Sen. ad triennium. = Item otro Dec. de la Sag. Cong. de la disciplina, para poder dar nro. Aviso a otros tres seglares, en nro. Com. de Alexandria de la Paglia. Dicho Dec. fue expedido el dia 17. de septiem bre del 1713.

1714.

Pro Car. de ciertas detor minas para N. Cap. Sen. C. para el P. fr. Marcelino, - pueda conser var a nro. Com.

Item un Dec. de la Cong. de Regulares appro vando ciertas detor minaciones de N. Cap. Sen. C. fue expedido el dia 22. de febrero de 1714. =

Item otro Dec. de la Sag. Penitencionaria, para q. el P. fr. Marcelino, Religioso de la Cong. de Francia, pueda pasar años otros, i hacer su Noviciado en S. Carluo. a 17. de marzo, del 1714.

Habilitacion para los Proc. de la Redencion.

1715.

Para q. otros. Cestores exa. q. ven por sus.

Item un Breve de Clem. XI. que comienza; Exponit nobis. expedido el dia 23. de Abril 1714. en el q. se habilitan para S. P. P. Promove dores de la Redencion. = Souos, i Comisarios de Polonia, i Sermania. = Item otro Breve de Clem. XI. q. comienza delecti filij: expedido el dia 4. de Abril del 1715. para los Cestores de nra. Relig. en q. se incluyen la Filosofia, i Theologia por susores, i no S. P. P. = Item otro Breve de Indulg. Plena para nro. Cap. Sen. celebrado en nro. Colegio de Alcalá el año del 1716. Dicho Breve es de Clem. XI.

1716

Indulg. plenaria de Cap. Indulg. ex traordinaria por nros. Religiosos - etc.

Item un Breve con el annuo del Papa Clem. XI. a 20. de Enero 1716. en orden a conceder

alos Relig.^{os} las indulg.^{as} que se conceden a los q^{ue} rezaren
las Ave Maria devotas, i muertos, aun q^{ue} no los digan en
las oras acostumbradas, por estar ocupados en algun acto
del comun. impeditivo, con oficio divino &c. = Item un
monitorio pro exemptione de uⁿⁱversi. dado art. de nuevo
de 1717.

Item dos Breves de Clem. xz. a 20. de Junio 1717.
q^{ue} conceden diversas indulgenc.^{as} para nros Religiosos, i Co-
frades. = Item otro Breve de Clem. xz. expedido el dia
6. de Dic.^{bre} 1719. que comienza: exponi nuper fecit. en
orden a la mutacion de los Avisos de los Donados, Tercia
Seg.^{da} Relig.^{os}. = Item otro del Cong.^o de Revis. dado
el dia 21. de Marzo 1719. para q^{ue} los Religiosos des.^{ta} Car-
lino quedan a rezar el oficio de los doctores de Nra. Sra
la feria 6. post Dominicam Passionis, como se vezo en Espana.

Item un Breve de Clem. xz. que comienza: Ecclesie la-
tholice legimini. dado el dia 8. de Nov.^{bre} 1720. para la fun-
dacion de nro Colegio de la Tornacia. = Item un del.^{to} de
la Cong.^o de la disciplina, para dar nro 5.^o Avizo en nro
Con.^{to} de S.^{ta} Carlino, Al Marqués de Pronoval; i a fer-
min Rodriguez, Novaro. dado en 15. de Sep.^{bre} de 1720.
= Item un Breve de Clem. xz. expedido el dia 21. de Marzo
de 1720. q^{ue} comienza exponi nobis. concediendo facultad
alos Comisarios Generales de durar en sus oficios quatro
meses despues de el nro Sen.^o

Item otro del.^{to} de la Cong.^o con
prev.^o de la Reg.^{ta} Regular para dar el Avizo en S.^{ta} Carl-
no a D.^o Diego de la Quenda. el dia 23. de Abril de 1720.

1717.
Pro Exemptione
de uⁿⁱversi.
de 1717.

Breves Indul-
g.^{as} para Cofrades.
1719.

Promutatione
Abispy de nro
Con.^{to}.
extencion de
oficio de los do-
ctores para S.^{ta}
Carlino.

1720
Para fundacion
de la Tornacia
Para dar el Avizo
al Marqués
de Pronoval.

Pro Comisarios
Generales.

Pro receptione
Abispy in Con-
to S.^{ta} Carlino.

348.

Concepto Ecele
sio 17 Mariz
Ad honores -

Item otro Breve de Clem. XI. dado el día 8. de Nov. de 1720
que comienza Colonijs Catholicis. Por el qual se concede a
nra Religión Descalza la Yglesia de S. J. de la Formosa
para efecto de fabricar un Colegio Apostólico, para las
misiones. =

1721.

Reglas q. se de
ben observar
en el Colegio Ap.
se declara la
identidad de
el cuerpo de
N. P. S. J. =

Item otro Breve de Innocencio XIII. que comi
enza: Ad Pastoralij dignitat. expedido el día 4. de Agosto
de 1721. en el qual se establecen las Reglas, i modo de vida,
que deve tener el Colegio de la Formosa. = Item un Dec.
de la Sag.^a Congreg.^a de Ritos de 6. de Sep.^a 1721. en el
qual se declara; constare de identitate Corporij S. P. N.
Joannis de Strachio. el qual Dec.^{to} fue firmado de nro nro
P. Innocencio XIII. =

1722.

Donaz.ⁿ de el
cuerpo de N.
P. abbatelij.
Trinit.ⁿ de el
C. de el.

Item la donacion, q. hizo el Cap.
de N. Pedro a nra Religión Descalza de el Cuerpo de Nro
S. Patriarca, el día 3. de Febrero de 1722. La qual don
cion fue aprobada, por la Sag.^a Congreg.^a del Concilio,
en dicho día, mes, i año. //

Dispensa para
profesar el tra
que de monial.
Indulg.^a para el
día de la decla
racion de la
identidad.

Item un Dec.^{to} de la Sag.^a Cong.^a de la di
ciplina Regular de 22. de Sep.^a 1722. en q. se dispensa con el
P. Fr. Alvaro de la misma. Ord.ⁿ, otro nombre, Marques de
monial, para q. profese a los 8. meses de su Noviciado.
= Item otro Breve de Indulg.^a de Leonis para el día 22.
de Sep.^a de 1722. en q. se celebró la fiesta pro gratiarum ac
tione. por la de claracion, q. hizo la Cong.^a de Ritos, en or
den a la identidad de el Cuerpo de N. P. S. J. de Strachio.

Breve de la
eleccion de N.
P. Fr. Alex.^o

Item un Breve de Innocencio XIII. dado el día 17. de Julio
de 1722. q. comienza Exponit nobis. expedido el día 9. de Nov.
para q. N. P. Fr. Alex.^o pueda ser reelegido en S. ad alius ser. en unq.
Sue.
Prov.

Item otro Breve de Innocencio XIII. q^o comienza Exponi
nobis. Expedido el dia 9. de Nov. de 1222. dispensando en la
 irregularidad contruido por el P. fr. Alvaro, por aver exerci-
 tado el Cargo de Prior, i sentenciado 6. hombres a muerte.
 = Item un sumario autentico de las indulg^{as}. de los ordenes,
 i confraternidades, aprobado por la Congreg. de Indulg^{as}.
 el año de 1223. al qual sumario se deve estar, i no a otro.
 = Item un breve de indulgencia para nros Religiosos
 por la oracion, i buenas obras. = Item un dec^{to}. de la so-
 grada Cong^g. de Letras para la extension de el sero de
 S^{ta}. Barbara para nra Relig^{on}. desc^{ta}. dado el dia 22. de Agy
 iembre de 1224.

Dispensa de
 irregularidad
 1223.
 Indulg^{as}. de ord^{es}
 en, i confrades.
 Indulg^{as}. para
 la teno varion
 de los votos. =
 Extension de
 el sero de S^{ta}
 Barbara —
 1224.

Item otro dec^{to}. de la Cong^g. de el Consejo para la Reducci-
 on de terminos para todos los Convs. de nra Relig^{on}. dado el
 año de 1224. = Item Indulg^{as}. plenaria para el dia de
 S^{ta}. Ju. de la noche, en nra Yglesia de S^{ta}. Catalina de la casa.
 en el año 1225. no obstante q^o era el año 1^o. en q^o se pro-
 huben q^oal m^{te}. todas las Indulgencias. = Item un
 Bula del Papa Benedicto XIII. Expedida el dia 15.
 de Junio 1225. con la Donacion del Conv. de Forli.
 a nra Relig^{on}. desc^{ta}. = Item otra Bula del mismo Papa
 q^o comienza: Benedictus Episcopus. dada el dia 14. de
 marzo del mismo año de 25. en la qual se concede a los
 Trin^{os}. desc^{tos}. la Yglesia, i fundar^{on}. de Astorgos. Item
 un dec^{to}. de la Cong^g. de Ovispos, i Regulares de 20 de Ju-
 lio 1225. de la creacion de la P^{ro}. de los Convs. de la casa.

Reduccion de
 terminos —
 Indulg^{as}. en el
 año 1^o. para el
 conv. de Catalina
 1225.
 Donacion del
 Conv. de Forli.
 Brev^e para
 la fundar^{on} de
 Astorgos. —
 Breve de
 la P^{ro}. de
 la casa.

1726. Item un breve de Benedicto XIII. que comienza ex
 Creacion de los in unum nobis. Expedido el 22. de Enero 1726. En
 Com.^{to} de Portugal & orden ala Creacion de los Com.^{tos} de Portugal. =
 Breve en orden = Item otro Breve del mismo Papa, y comienza: ad
 ala Pr^{ov} de Polonia. expedido el dia 22. de Enero de 1726. en
 Polonia. = orden ala Creacion de la Pr^{ov}. de Polonia. = item
 fundaz.^{on} del otro Breve, o Bula del mismo, y comienza: exponi
 Opinio des.^{to} nohis. el dia 21. de Julio 1726. En orden ala fundaz.^{on}
 de Martha. = Leal Opinio des.^{to} Martha. para N^{ro} Relij.^{on} Trini
 extensio de torios desc.^{tos} //
 el vicio des.^{to} Item un dec.^{to} de la Cong.^{on} de P^{ro}vid.^{as} dado
 Catarina, y de el dia 3. de Agosto de 1726. En orden ala extensio
 S.^{to} Bernar^{do}. = Leal Razo des.^{to} Catharina, y S.^{to} Bernar^{do}, para N^{ra}
 Relij.^{on} de vivis.^{os} desc.^{tos} = Item un dec.^{to} de la Cong.^{on}
 Parada del - greg.^{on} de la disciplina, de 6. de Junio 1726. por o^{ra}
 Aviso ados. el N^{ro} ens.^{to} Car^{lo}, y entrar en el Noviciado ados
 ens.^{to} Car^{lo}. Donados, llamados fr. Jul. de S.^{to} Theresa, y fr. Ale
 xandro des.^{to} Jul. de Martha. //
 1727. Item un breve de Benedu
 Erarioy con el to XIII. que comienza: alias felicis & orationis.
 didas alabro expedido el dia 30. de Sep.^{bre} 1727. en el qual se conve
 vincio de den Ciertos grat.^{as} a los Religiosos de la Pr^{ov}. de Italia.
 Ytalia = = Item un dec.^{to} de la Cong.^{on} de Indul.^{as} en que
 Alavez se reconceden en N^{ras} Yglesias los Alavez privilegio
 vilegados. dos, segun el numb.^o de sacerdotes. esto es: por uno,
 en Caj Ygle
 sus n^{ros} se uno; por lo. dos. por 15. 3. & ent^o 19. sep.^{bre} 1727. = Item
 gun el m^o de un breve de la Creacion de la Pr^{ov}. de Sermania, y
 Prussia. = comienza: saecrosanctum Apostolatus officij. Sig.^{to} 1727.

Item otro Breve de Benedito XIII. que comienza -
Militantibus Ceteris. expedido á 4. de Sept. 1227. para el = Breve de
 gobierno de lo Pr^o. des. Joachim, en el Reino de lo = La Pr^o. de
 nis = Item vna dispensa de Irregularidad contraída = Germania.
 por el P. fr. Inno cenio des. Jelis. dada en lo 1227 con = Dispensa de
 greg. de lo Penitencia r^o á 2. de Nov. 1227. = Irregularidad
 vnde de lo Cong. de Regulares á 11. de Julio 1227. dy = Proveyeme
 pensando con un Novicio, q' avia dexado N^o 5. Novio, = ne Proq' P^o
 aviendo sido antes de n^o. Novicio fructo con; para = n^o
 q' vuelva a entrar en n^o. Relig. con el consentimiento de lo = Dispensa de
 mismo. // = un Novicio

Item un Breve de Benedito XIII. q' comienza + 1228
 enca exponi nobis. dado dia 26. de Feb. de 1228. en facultad para
 el qual se dio facultad á n^oo de jurisdic^o q'ral. para hacer hacer nuevas
 i hacer nuevas Leyes para la direccion de los Capitulo Leyes para n^oos
 Generales, i Provinciales. = Item un Breve de Indulg. Capitulo -
 Plenaria ad septennium. Para el dia de la Renovacion Indulg. ad septe
 de los votos en n^oo Relig. conce. el dia 6. de Dic. ^{bre} nium para los
 de 1230. Dho Indulg. sea de renovar i renovar asu n^oo. ^{bre} novis de votos.
 po. // 1230.

Item un Breve de Clemente XII. que comienza, Pasto
valis officij. dado el dia 11. de Sep. 1230. Confirmando ^{bre} Confirmacion
 las nuevas Leyes, para n^oos Capitulo Pr^oales. = Item - de Leyes para
 un Dec. de lo Cong. de el Consejo: en orden a lo Reduc^o n^oos Cap. Pr^oales
 on de n^oos para n^oo Cons. de folcon; por no aver podi Reduccion de
 do lograr el indulto de lo Reduccion para lo demas ^{bre} n^oos de folcon
 Cons. q' reduso el año 24. = Item vnde de lo Cong. Confirmacion
 de Regulares de 3. de Nov. 1233. Confirmando la nuevas de Leyes para
 Leyes para la direccion de n^oos Capitulo Generales. con n^oos Capitulo
 el annuit de N^oo S^omo P. Clemente XII. // Generales -

Reducción de Item otro Dec^{to} de la Cong^{ra} de el Consejo para lo dho ve
 Misas para el ducción de Misas para el Con^{to} de Salva; por no averse
 Comi^{to} de Salva elob contempo el computo del arreo de Misas. = Item

1733. Unde^{to} de la Cong^{ra} de el Rey de el dho de Agosto
 extensión de 1733. que concede la extensión de el Arzo del Parroco
 el Arzo de el mis de el Sr. Joseph, á una Relig^{on} de el para la S. Dominica
 Parroco unio - de el Sr. Joseph de el pue de Pasqua; por estar impedido para Nrosos la

Breve de el Rey 3^o = Item un Breve de Apelacion á B. de Mayo de
 Carion contra 1733. para poder nombrar uno de tres Jueces, q^o propo
 Agonizante y nia N. P. de el para q^o Juzgase en la Causa, q^o contra los

Breve en favor Agonizante y tenia el Comi^{to} de Madrid, sobre pureso
 de la Causa de de Presidencia. dho Breve es de nro Sr. P. Clemente
 N. V. fr. Miguel de el X. II.

por el procedi^{to} Item un Dec^{to} de la Cong^{ra} de el Rey en el
 año 1733. para q^o la Causa de N. V. P. fr. Miguel de los -

Breve de rec 1^o por el procedi^{to} ad ulterius, respecto de aver elob
 lecion de N. P. en lo p^o de el dho para hallar ciertos escritos del
 fr. Alex^o pro siervo de el dho, ino averse en el contido. = Item un Breve
 H. sereno - de Clemente X. II. para la elección de N. P. fr. Alex^o

Dec^{to} en favor de por el quarto sereno. dho Breve original se mandó
 la causa de N. V. á Madrid, quedándose en el Archivo de el Sr. v. de el
 fund^o ad^o. Por el del mismo. = Item otro Dec^{to} de la Cong^{ra} de el Rey para

procedi^{to} & - q^o la Causa de el Sr. V. fund^o ad^o por el procedi^{to} ad ulterius
 por el mismo motivo q^o la Causa de N. V. fr. Miguel.

1734.

Dispensa para Item un Dec^{to} de la Cong^{ra} de el Propag^o de el de
 nro Colegio de N. V. 1734. concediendo dispensa para nro Colegio de el
 Prop^o fides. formado

para q' nose requiera aquella formalidad, y mando el Breve de ereccion de aquel Colegio, por causa de los muchos abusos: y dho. dis. pensa fue por 10 años. Item vnde de lo sag.^o Cong.^o de Soria, (dijo de la disciplina) de 9. de die. 6.^o 1535. para q' el her.^o Juan de la Virgen donado en S.^a Carolina pueda hacer el noviciado en dicho con.^o = Item vn dec.^o de la sag.^o Cong.^o de Soria de 26. de Nov.^o 1535. con el annu.^o de el Papa concediendo anno de la. desc.^o el ofi.^o del s.^o Redemptor.

Item vn dec.^o de la Cong.^o de Regulares inter preuendo el Cap.^o nueva, y lo. de las nuevas Constituciones, y Leyes para la direccion de nros. Capitulos P.^o C.^o Enero 20. de 1536. = Item otro dec.^o de dho. Cong.^o de Regulares para q' el fr. Joseph de la Cruz ovedea a N.^o S. Ger.^o y reuiva a Espana. = Item otro dec.^o de la misma Cong.^o de 24. de sep.^o para q' dho. P. Cruz, de dho. N.^o S. Ger.^o, se para a los P.^o de la Congreg.^o de la Doctrina cristiana; como lizo.

Otros muchos dec.^o de diversos Cong.^o an salido a favor de nra Religion, y de diversos con.^o de ella; y asi misma otros muchos Breues, los quales no estan en este Archivo, por averse embiado los originales a Espana, y no averse que foto, por descuido, con copia de ellos; pero quando se vbiere de imprimir nuevo Poulario, sera facil de encontrarlos, acudiendo a los secretarijs de Breues, y de las Congreg.^o y registrando el libro q' se llama Boqueta. endonde registrando por años, se encuentran.

Dec.^o para bu-
revelar vniuersi-
do en S.^a Carolina
fr. D.^o de la Virgen.

1535.

Ofi.^o del
s.^o Redemptor.
anno Religion

Interpretat.
del Cap.^o q' dize
de las Leyes nuevas
de dho. Cong.^o en orden
de P.^o fr. Joseph. Cruz
otro dec.^o enor
den al mismo.

Los Breues, y de
creos q' se han
hasta el año de
1540. segun se
ver en el Cap.^o
de este lib.^o

segun los nros.
que enaque-
los años que
vieron

Cap. 17 Diversos Mem.^{les} escritos por nro
 Proc.^r g^{ral} año s^{mo} P.^e i distinctas Cong.^s
 para diversos assumj.^{tos} i graz.^{as} dela Relig.ⁿ

B^{no} Padre.

Mem.^l enorden
 al Nro deel
 Patrocinio de
 S.ⁿ Joseph. =
 Dominica 3^a post
 Pascha

Fr. Michele di S.ⁿ Raffaele Proc.^r g^{ral} dell' ordine
 di scab^{ri} del riscatto, Cong.^{re} di Spagna Vn^ll^{to}mo -
 Oratore della S.^{ta} V^{ra}. Auerensem.^{te} Represento, anome
 del suo Generale, ed i tutto Casus Relig.^{ne} tanto Colcat,
 che scab^{ri}, che celebrand^o nella sua Relig.ⁿ dal prin
 cipio, l' officio di S.ⁿ Raffaele, con v^{to} di doppio mag
 giore, nella domenica 3.^a post Pascha; quale v^{to} -
 im pedice, che si possa v^{to} in quel giorno del
 Patrocinio di S.ⁿ Giuseppe, Concesso dal nro s^{mo} -
 P.^e Papa Benedetto XIII. in tutti i Regni di Spagna; -
 ne potend^o trasferire, quello di S.ⁿ Raffaele, per esser
 di maggiore v^{to}, pertanto desiderando l' Oratore,
 et tutto Casus Relig.^{ne} non privarsi di questa grazia,
 prega l' s^{ta} V^{ra}. degnarsi di v^{to} lo aggruare
 consegnandoli la domenica 4.^a Post Pascha, o vn altro
 giorno non impedito, accio, si possa i tutto la sopra d^e
 ta Relig.^{ne} v^{to} di detto officio del Patrocinio
 di S.ⁿ Giuseppe. che deli Orator, quon Deus. & -

B^{no} Pater.

In Cap. Den.^l celebrato sabato anse 4. domini.
 con post pascha Curveny anni, iuxta regulam

Mem.^l en
 orden ala
 mutacione de
 v^{to} dos -
 Donados

Primitivam Ordinis Discalceatorum sive Trinitat.
 Redemptionis Captivorum, inter alia salubiter statu-
 to, decretum est, qd fratres Oblati, seu Donati, qui -
 absq' ulla professione, et voto, intra Ordinem invita-
 regulari exercentur, et ad statum laicorum disponu-
 ntur, deponito exteriori tunica, seu Habituali -
 fusa Coloris, quo hucusq' uti sunt, n̄ tam ex vi alie-
 us Constitutionis, quam vigore consuetudinis, in pos-
 terum alba veste utantur, servata in reliquis anti-
 qua Habitui forma, que etiam mutato colore, suffi-
 enter distinguitur pro dicto Donato. a laico.

Supplicia de
 El. Provincial

Quare Proc.

gratias eiusdem Ordinis, nomine pro dicti Capituli de
 nevali humillime supplicat Sanctissimae vestrae,
 quatenus dignetur, supradictum Decretum approbare,
 et, qd per Breve App. ^{tum} robor, ac firmitatem adue-
 re, eo precipue, quia supradictum Capitulum statu-
 tum, discrete tendit ad servandam intra Ordinem
 maiorem Habitui sui firmitatem, et ad vitanda -
 nonnulla in convenientia, qae ex diverso Colore Habi-
 tui, oriri solent. et pro gratia & //

B^{ne} Pater

Proc. gral Ordinis discalceatorum sive Trinit. Re Anem. dem
 demptionis Captivorum. humillimus orator S. V. veve dulz. para el
 venter exponit, quod sua Religioni occurrit magna, dia delo. t. Com.
 et gravi necessitas spirituali pro die sancty Pascedy del v. fr. fruy.

21. Diebus Julij presentij anni 1733. unde ad subse-
 mendam prędictam necessitatem, supplicat humili-
 ter sanctitati Vřę prędictę oratur, quatenus sanc-
 titas sua dignetur concedere indulgentiam plenarię
 (propter eos, qui sunt Ordini) pro omnibus xpti fide-
 libus, in prędicto die, Ecclesię Ordinię dię calcato-
 rum s.ę Trinitatij visitantibus. et de gratię, quam &

Omni, et Rmę signori.

Mem. ala Cong.^{na} Redem.^{oe} di' schiavi Vno ore dell' l. Vřę di' vo
 di' p. l. ma tam.^{te} gli dispone, qualm.^{te} nell' anno passato 1734.
 heeren el Noviciato fu vestito dal' Avito di Terencio, nel Cont.^{to} della-
 ent. s. Carluo Madonna s. ma. Delle Fornace. Gio: Antonio Bilbao
 spagnolo, col nome di fr. Gio: di s. Maria, il quale
 fu poi fatto venire al Cont.^{to} di s. Carluo attese l' in-
 formaz. del medemo, e Cebuene informazioni, che
 di lui mandarono di Spagna. e desiderando il
 detto Proci. gřale vestire il s. ago detto l' Avito
 di Carluo; supp.^{co} omil.^{te} l' l. Vřę. a degnarsi di
 assegnarli' il Cont.^{to} di s. Carluo alle 4. fontane, acq.^{te},
 che possa fare in esso il suo Noviciato, et all' suo tempo
 la Professione: ateso, che in detto Cont.^{to} di s. Car-
 luo v' e una Ermitaia osservata, ed avere giu
 fatto in esso Cont.^{to} Alti' Religiosi il suo Noviciato
 et oltempo, la loro Professione. che della gratię &

Sacra Congregatio Super disciplina, atque narra-
 tijs, Censuram impertitur superioribus regularibus
 ordinis discalceatorum S^{cti} Trinitatis & ad quos
 pertinet, ut Emittatur Tertiarium Joannem
 Antonium Bilbao (per actus prius per eundem -
 operatum spiritualibus per decem dies) ad annum
 probationis pro Converso recipere in dicto Con^{tu}
 S^{cti} Cardi ad S^{cti} fontey, licet pro Novitatu desti-
 natus n^o sit; sub cura tamen Magistri eisdem spiri-
 tualibus deputandi; et finito tempore Novitatus,
 ad Professionem admittere licet possint, et valeant.
 servari de cetero omnibus, et singulis pro Novi-
 tatus huiusmodi in dicto ordine recipiendis, de cura
 servandi. Non 9. Decembrij. anni Domini 1735-

Dec. de la Cong^{ra}
 de la disciplina
 en orden al Mem.
 antecedente.

Imperialij Prefectus. Fr. Landuy secret^{arius}

Yo infra scripto Revisor, diputado por el lmo
 S^{cti} Card. Belluga, Ponente de la causa de nuevo
 dedios fr. fran^{co}. Posadas, pendiente en la Cong^{ra}
 Cong^{ra} de votos; aviendo leído, e atentamente con-
 siderado diversos folios escritos por el dicho ser-
 vo de dedios, en los quales se hallan diversos sermo-
 nes, e Platicas escritos en Lengua Española. Estos,

deputacion
 en orden al
 escrito de
 P. Posadas

347

La Primera: si vos amorosos de el Pastor xpto á
Las Almas sus Ovelas, endia de 1.^o Catharina V,
i Martir. = 2.^o sermon de los dolores de nra s.^{ra} alpie

de la Cruz. = 3.^o Apuntaciones para otro Sermon. =

4.^o otras apuntaciones, q^o comienzan, Pecado, i Pecador =

5.^o Examen de Coniencia. 6.^o Plática Espiritual de las

salidas, q^o surge xpto hacia el Alma, i las q^o hace el alma

hacia Dios, quando la veive. = 7.^o Apuntaciones para Pla

ticas de las Religiosas. = Para la Obiseca. 8.^o Apuntac: para.

Religiosas. = 9.^o Apuntaciones para otro Sermon. =

Digo, q^o haciendo leído los dthos folios, quales seme entrego
 con por orden de tubina, el Cmo Belluga, para q^o vero
 no viese, si hallava en ellos alguna cosa, q^o fuese obstaculo
 al proseguim^{to} de la Causa del Nuevo de Dios, para su de
 asificación, i consm^o de Dios, afirmo, i digo, segun mi
 Coniencia, q^o no obstante de aver los visto, i exami
 nado con todo cuidado, i dilig^o no e encontrado Clausu
 la, ni palabra alguna, que sea digna de censura, ni que
 se pueda oponer en la mas mínimo cosa al proseguim^{to}
 de dthta Causa, por no contener cosa q^o se oponga, ó sea
 contra las Virtudes, i Gracias del dtho: Nuevo de Dios. —
 en fe de lo qual, doi el presente escrito, i fir^o modo de
 mi mano, i sellado con el sello de mi ofi^o ar^o de
 Nov^{bre} 1735. 4

Jr. Miguel de S.^{ra} Raphael
 Prim.^o de S.^{ra} Carlos, i Proc.^o gen^l

Emi, e Rmi sig.^{te}

322

Fr. Michele di S.^{ta} Raffaele, Prov.^o generale dell'ordine
de Trinitarij scalzi, della Redenz.^e di schiavi
vniuersale Ove dell' Ove. vniuersale. ego
ne, che essendo il principale istituto della sua Religi-
one, la Redenzione di schiavi, a hauere sempre
del principio d'essa, singolare diuisione al nome, e
d'olusimo nome di Gesu, con il titolo di Redentore.
vnde per poter maggior m.^{te} prestare a' suoi diuini
maestri qualche tributo piu espressivo della sua diu-
sione; supplica pertanto l'Ove. all' l. V. ancone
della sua Relig.^{ne} scalza, a degnarsi, concedere
di poter recitare l'officio S.^{ti} Redemptoris,
nell' istessa maniera, e con l' istesso ritto, che fu con-
cesso da questa Sag. Congreg.^{ne} per tutto lo stato ve-
noso; e cio: per il giorno 23. ottobre, e come diuol-
ue di detto ordine. che dell'agraria, quando uol.

Emi, e Rmi sig.^{te}

La comunità di Religiose del ordine di S.^{ta} Hiero-
lamo di Madrid vniuersalmente s'aggravano all' l.
v. qual m.^{te} essendo la loro chiesa intitolata con
il titolo di Corpus xpi, anno ancora la medesi-
me, di la loro costituzione l'obbligo, non solam.^{te}
di stare continuamente in orazione mentale avanti

il 11^{mo} Sagram^{to} ma ancora di fare l'esposizione
ogni Giovedì dell'anno. Onde per maggiore ve-
nerazione a questo Divino Sagram^{to}, come loro d'oro
Lore, porzgoni vnielm^e. l'ell. loro adognarsi di
concedere loro la gracia, che detta ottavo del
Corpus Dni. sia più legioso per loro, nell' istessa
forma, che fu già detta gracia concessa dall'ell.
loro, sotto li 14. Maggio corrente, per la 1^a. chiesa
dierno po l'orano di Toledo. che della gracia quan-
dey & c

Eme. e Rom. Sig^{ra}

Quantunque nella causa Valli solerana Ven. Servi-
dei In chaly a Sancty, Ordini dy calceatorum-
11^{ing} Trinitarij Redemptionis Captivorum sotto li 30
Luglio del anno Curt^e emanasse il consueso dei^{to} pose
procedi ad ulteriore. Doppo essere state riferite se-
conde il solito, e diligenze fatte con l'ordine di-
questo sig. con grez^{na} dall'Emo Sig^{ra} Card. Durazzo,
alora nuncio di Spagna, per trovare un libro, o sia tra-
tato di Tranquillitate Animi scritto, e composto, come
si suppone, dal detto V. servo d'Idio, tuttavia, per quello
si penetra, si credono dette diligenze non del tutto su-
ficianti, come fatte, e restrette alli soli Archivi, e
Conti della Reliq^{na} in Spagna; sopponendosi, che il
detto libro possa ritrovarsi in altri luoghi fuori dell'
Archivi, e Conti della Reliq^{na} e presso alcune altre perso-
ne.

361.

In oltre si oppone, che il detto servo di Dio abbia com-
poste, e scritto Prediche, o siano sermoni, Conuioni, e
conferenze, quali si sono presentate, e quantunque
di queste non vi sia notizia veruna presso gli Religiosi
dell' Ordine, tuttavia per togliere anche questo difi-
coltà, il Proc. generale, Postulatore diletto Causa vni-
uersale Luff. L' E. Vra. a voler commettere, ed or-
dinare si facciano le diligenze, non solo di detto libro,
Prediche, Conuioni, sermoni, e conferenze, ma anco
ra qualunque altra opera, scritto, o lettere del detto
seruo di Dio; e queste diligenze pare, possono far-
ci nell' Archiui, e Conti delle Città di Vaglia'dolub,
e Medrid, e nelle Città dove si sono fatti i Processi
informati, e App. che delo granis, quam deus

Lmo. e Rmo. sig.

Il Proc. generale, Postulatore della Causa Valisolerona
del seruo di Dio fr. Michele di' sarsi, dell' Ordine
di' Trinitarij Scalzi del riscato di' schiavi vniuersi-
tario Ore dell' C. v. vniuers. e rappresento, qual m.
essendoci tenuta la Congreg. Antipreparatoria
di' detta Causa, il di' 21. Luglio del anno passato
1733. nel Palazzo dell' C. Vra. fu comandado
in detta Congreg. che si douersero fare giuridi-
canti le diligenze in Spagna, per ritrovare i libri,

eodem anno celebrando; et post ipsius Capituli cele-
 brationem, definitoria gr̄ali, tunc futuro, ad effectum
 statuendi vni forme gubernium omnium Provinciarum,
 tam hactenus intra, et extra huius partiarum Regno
 erectarum, quam ubiunque in posterum erigendarum,
 ac condendi, et statuendi novas Lege, et Ordinationes,
 n̄ solum pro dicto vni formi Regimine, sed spectantes
 etiam ad Capitulorum generalium, et Provincialium
 celebrationem, habendo tamen pro oculis pro dictis
 litteris pro Regimine Provincie S^{ti} Ioa^hniⁿⁱ expeditis,
 quae similiter concessis, posse explicari, extendi, et
 moderari ad pro dictum Regimen vni forme; Quare
 Predictum Capitulum Generale, et post ipsum sequens
 definitorium Generale, supra dictis facultatibus,
 et Concessionibus innitendo, certa Dec^{to}. et Constituc^o.
 et ad vni forme omnium Provinciarum Ordinem Statuto
 in 47. 2^o ordinavit, et statuerunt, quae approbata,
 et confirmata fuerunt a Sanctitate V^{ra}. per Breve
 expeditum sub die 11. Septembris anni 1730. Denique
 ipsum definitivum gr̄ale celebratum sub die 14. Sep-
 tembris 1733. post exactam meditationem, et Consi-
 derandum studium per duos integros annos, in disci-
 tiendis, et huius determinandis, sequentia Decreto, et
 Statuto ad profectum gubernium Capitulorum
 Generalium determinavit, quae proponenda S. V.

et illorum Confirmationem petendam, decreverit:
 Precipiendo Procuratori grali' pro tempore, ut quam
 primum confirmanda procuret. Et cum iam supra
 dicta Decret. examinata, et approvata fuerint, ex
 decreto à Sacra Episcoporum, et Regularium Cong.^{ne}
 edito sub die 13. Novembrij presentij anni 1733.
 Emò Cardinali Bellugi referente, et deo superius
 tui Proci. grali' fr. Michael ad.º. Raphaela, nomine
 suæ Religionis humiliter supplicat S. V. quatenus
 dignetur, supra dicto Decret. et Statuto, suo app.^{co}. -
 Brevis Confirmare, cum communi clausula, Ceteris
 que omnibus permanentibus; et delegatis quoniam d.

Emò, Emò sig.

Il Proci. Gralè de Trinitarij scolar' della Redem-
 zione di schiavi. Vno Ora del ll. VV. reverente
 mente rappresento, qualm.^{te} non visitando il P. R. del
 medesimo Ordine obedire ne al suo Generale, ne al
 visitatore Generale, che è l'ordine della Religione,
 e permesso della sag. Cong.^{ne} di Propag.^{do}; actual-
 mente sta facendo la visita del Collegio App.^{co}
 della Madonna Vmò della fornacia, à fatto di
 versi ricorri in questa sag. Congreg.^{ne} fra li quali

365.
11

fù l'uno il di 28. di Marzo 1727. mediante un^{to} ~~memor.~~
quale si compia questo l' l' l' loro di rimetterlo al
Pro^{re}. gr^{ale} pro informatione: il che alquante
fù eseguito da esso Pro^{re}. gr^{ale}, mediante un
tro Mem^o. responsivo, in cui si espongono le
giuste ragioni, che visono, acie, che detto P. N.
cada via dal sopra detto Collegio, ed ovediva al suo
Sen^{to}; ma non essendo visto nessun Rescritto in or
dine detto Mem^o da questo sopra Congreg^o
si vedde costretto il Pro^{re}. gr^{ale} ad andare da non
sig^{re} Proseg^o: il quale gli fece sapere ad detto P.
che si disponeva per andarsene via: ma questo
non solo non vuol ovedire, à cominciare a fare
nuove istanze, contro il suo proprio credito, e pe
giudizio del S^{to}. S^{to}, et in danno del sopra
detto Collegio, nel quale non potrà essere loga,
atervanza, ne Religione, mentre lui vi persevera;
pertanto il sopra detto Pro^{re}. gr^{ale} supplicò all^o
Eminenzia loro à degnarsi di comandare al so
pro detto, che lascie detto Com^{to}, e che fr^o tanto,
che sia tempo opportuno, per andare in spagna,
sene vada al com^{to}. di san carlino, che dela
gracia, quam deus &

Cap. 14. del Estado del Cono.^{to}
 di S.^o Carlino de Roma, i del
 prezioso Reliquiario, que en el
 Orcho Cono.^{to} se venera.

El querer io delinear el Cono.^{to} con su Arquitectura
 i hermoseura, es imposible, mas o menos no siendo
 de el Arte; i assi desde luego puede decirse con ver-
 dad, que se lea al Arquitecto mas famoso en
 su tiempo de Roma; que la Arquitectura del Cono.^{to}
 de S.^o Carlino, es mas admirable, q. imitable; o pa-
 ra decirlo con sus mismos terminos, es, admirable pero
 no imitable. Y hablando en general de el, es un Cono.^{to}
 tan vedado, que no es mayor todo su sitio, que el
 sitio que coge un Pitonon de la Capucha de la Igle-
 sia de S.^o Pedro; i assi es modo de hablar en broma
 q. lo principal q. en ella corre a q. ver, es S.^o Carli-
 no por la piedad, o chis, i S.^o Pedro por la grande-
 ra obstante esto pequeño, es por la Arquitectura, con
 Capaz, q. pueden vivir con mucha comodidad un
 Religioso: tiene un prezioso Jardin, un gran patio
 con cinco fuentes, muy bien repartidos, i quatro
 parander diinos, sin q. estos estorven el andar, i pose-
 arse por qual quera parte de dicho Patio. Tiene uno

Librería tan Capaz, q̄ entraran en ella trece mil
 cuerpos de libros de todos tamaños, que tantos
 se conservan en mitades, sin los manuscry-
 tos, i libros prohibidos, que se guardavan por
 bado de los estantes en ciertas Caxones, e hoxo-
 ra el caso, i cerrados con sus llaves. Todo el con-
 vento es de huela de la dñlla, de manera q̄ ni en celdas
 ni en oficinas, ni otra pieza alguna ay un made-
 ro, ni cosa q̄ sea sugeto al fuego. Asi mismo au-
 tho con.º 18. fuentes para servicio de la con.
 i demas oficinas de el con.º. i asi mismo para
 regar asi el Jardin, como los Arboles de el Pato,
 que tambien está en forma de bar din. Tiene tan-
 bien un precioso Reliquiario, como dire despues,
 i vamos agora a ver el estado en q̄ quedó este con-
 vento, quando salió de el P.º Provi.º q̄ al fr-
 niquez de S.º Rafael, i el estado en q̄ quedó
 el día 15. de Julio.º de 1534. q̄ tomó la posesi-
 on de el mismo con.º de dño con.º. lo qual reco-
 nocero mejor, por una nota, q̄ le dió al tiempo
 de la partida, el P.º de el con.º. i es la sigui-
 ente: //

Nota de el estado en que se halló el con.º de
 S.º Carlos alas quatro fuentes de el cono, oy día 20.
 de sep.º 1540. en el qual se cerraron las puertas,
 de los seis años de el Gobierno de N.º P.º diffini-
 dor q̄ al fr.º sig.º de S.º Rafael, esto es, desde el día 15.

de Junio 1734. que como suheo. La posesion de
del Ministerio de dho. Cono. hasta el dia 20 de sep-
tiembre 1740. en q. se enovaron dthas quantias con
los Consi. liarios, el Proc. de el Cono. i suheo.

Primeram^{te} quedan pagados 3025. Escudos Romanos de
los quatro mil Escudos, q. quedo debiendo el Antecesor
a suheo. quales se devian pagar a diversos sugetos, seg-
un la nota, que de proprio puño, entregó a dho. N.º.
de finidor, el Proc. de el Cono. fr. Joseph de la M^{ra}.
de Dios. //

Mas se compró, en dthos seis años, una Casa con rruca
del Cono. con cierta cantidad, q. dió un bien echo,
con la oblig^{ca} de imponer la tal cantidad; con la obli-
gacion de ciertas finis. = Para establecer, i ajustar
dicha Casa, se an gastado en estos seis años, de la venta
de el Cono. mil Escudos Romanos, con lo q. se alqui-
ló dtho Casa en 120. Escudos cada un año. = Mas
aviendo se caido todo un Apartamento de una Casa
grande, q. tiene este Cono. en medio de Roma, se
levantó, i ajustó todo, en q. se gastaron mas de 1000.
Escudos el año de 1736. //

Mas se an gastado mas de veinte
mil Reales, en los Empedrados, q. de orden de el Papa
se an echo en dthos seis años, al rededor de el Cono. i
de las Casas, q. tenemos de partidos por Roma; i lo mismo
se a suie dho, a proporcion, a todos los q. tienen Casas
en Roma. = Mas se an gastado 400. Escudos Romanos
en ajustar la Cupula de la Iglesia, i la misma Iglesia

de S.^{ra} Carlina, por aver quedado muy maltratada, devria ser
que caia en la Iglesia, el año 1733. = sin quedar aumentada
la sacristia en 12. Casallas muy ricas, dos de almofaca ne
graz, y un Pluvial, de el valor todo de 500. Esc. Romanos. //

queda asimismo aumentado el Reliquiario de este Con^{to}
en dos brazos de metal, que sean amovibles, en los quales, se
van colocado muchas Reliquias, en diversos Reliquiarios de
plata, cristales, Cornijas doradas, y bronces asimismo dora
dos por remates, todo lo qual á costado 300. Esc. = Sean
cubo asimismo 6. Albas ricas para la sacristia, con prec
iosos Encaxes; y una de ellas, q^e nos regularon con otras de
de Flandes; el valor de todas llega á 130. Esc. -

Quedan
para un año entero todas las provisiones de Pan, Carbon
eros, vino, Aceite &c. y todo pagado; Asimismo queda au
mentada la libreria en 150. libros, y ajustados todos los
estamos de ello, con buen orden, y concierto. Todo lo qual
queda pagado; como asimismo quedan pagados todos los
oficiales de el Con^{to}. Médico, Votario, M.^o de Albaril,
Carpintero, herrero &c. sin q^e se deya con alguno aninga
no de fuero, sino es los mil Esc. de los 4000. q^e quedaron
de deudo. //

Quedan finalm^{te}. en ser 350. Esc. Romanos -
aumentado el Con^{to} en tres lugares de Montey, cuyo
Capital im porta 360. Esc. = aviendose tambien vedim^{to}
do un censo endhos diez años de 400. Esc. de Capital. =
Asimismo quedan en ser para los Cont. la summa de 3000.

duo Tres mil Esc. En el Arca de la Redemⁿ. fuera de otras
summas. q^e sean q^{do} en dho tiempo, en el rescate de tres Caut.
que sean rescatado desde el Com^o. en Tuner, por medio de el
P. Capuchino, q^e está allí; i otras summas, q^e se andado, para
ayudar al rescate de otros diversos, como consta de el libro
de los Caut.^{os}. que está en este Com^o. //

Tambien, se queda de
er, que queda extinguido otro Censo, que tenía este Com^o.
de 8000. Esc. de la j^{al}; por averse vltimom^{te}. echo la unió
de los dos Com^{os} de Palestrina, i non se cavi al a^{pro}. de N.
P. S. de su de Puerto en este mes de sep. de 1540. mediante lo
qual unió, cediendo este Com^o. de S. Carlos el Com^o.
de non se cavi, el qual estava a su cargo, a dexado de pagar,
200. Esc. que pagava en cada un año, para la manutencion
de los Relig.^{os} de el, Entrando los 22. Esc. q^e desembolsava
cada año en dinero, efectivo, i lo demas en trigo, P^{re}ste
i asi misma los 36. Esc. q^e se davan al hermitano, q^e no dio
aquel sero. //

Otras de lo dicho, que dan satis fechos to-
das las oblig.^{os} de misas de el Com^o. tanto de las misas
perpetuas, como de las limosnas recogidas con carga de
misas en estos sey años, i medio; por q^e se quantas obli-
gac.^{os}; i tantos difuntos, como vbo en dho tiempo, estava
estava el Com^o. cargado con 3000. misas de atraso, -
no obstante para satis facer a todas sacó dho N. P. dif.
una reducion de misas de su sant.^o en numero de 2000
para cumplir no solo con las oblig.^{os} atrasadas, sino tambi
en para satis facer con las otras 1000. por las oblig.^{os} pa-
sadas, si acazo vbiere algun atraso, q^e no se repa. &c.

Reliquiario.

371.

En orden a la 1.^a parte propuesta en el título de este Cap.^o; digo, q^e el Reliquiario de n^{ro} Com.^{to} de S.ⁿ Carlino de Roma, tubo su Origen en tiempo de el Papa Urbano VIII. el qual, mediante el grande afecto, q^e siempre tubo a n^{ra} Reliq^{ta}; i mediante un accidente, q^e se dio en aquel tiempo, nos regaló quasi todas las Reliquias de x^{pto}, i de m^{tes}. s^{ntos}, con muchas otras insignes, como consta del Protocolo, de tho Com.^{to}. Estas Reliquias avian sido robadas de el sancto Santoum, de 1.^o Ju.^o de setran; mas aviendo el Cadron entrado entre nos de las grandes censuras q^{ue} se para esto aⁿ en Roma, y reservadas a el Papa, se vino a confesar a n^{ro} Com.^{to} de S.ⁿ Carlino, con animo de restituirlos, como lo hizo; yogan dote al Pro.^r g^{ral}, q^e las entregase a n^{ro} Com.^{to}, i alcanzar la facultad, para poderlo absolver. //

El Pro.^r g^{ral}, que entonces era, el P.^r Juan de la Anunciación, confesor del Card.^o Fran.^{co} Barberini Ne pose de sustant^o; i mi^o este modo, por su virtud, i letras, en la Reliq^{ta}; en toda Roma, i del mismo Papa; se fue con el hurto a sustant^o; i aviendo Comuni^o cada lo q^e passava, i al cansado la facultad para absolver a el delinquent^e, le pidió thas Reliquias, para q^{ue} cobrar en la Iglesia de n^{ro} Com.^{to}; i aunque al principio sustant^o. se mostro con alguna remuenda, finalmente como nos tenia tan grande afecto, condescendió con la supp^{ta}, i nos tubo la gracia de aquel precioso tesoro. Con thas Reliquias se comenzó n^{ro} Reliquiario

En una preciosa Capilla de la sacristía de N.º Com.º
la qual, por lo estupendo de su Arquitectura, por lo pri-
moso de su adorno, i por la multitud de preciosas re-
liquias, q. tiene, es reputado, por uno de los primorosos Re-
liquarios de Roma. //

Este Reliquario se fue siempre
aumentando, i creciendo tanto en adorno, como en Reli-
quias, hasta estos últimos años, en faviéndose desfrío
de la devoción antigua, i entrando muy adentro la
codicia, i poca con sideración de algunos Religiosos,
lo tenian en perdido; por aver quebrantado los sellos;
abierto los Reliquarios, i sacado parte, no pequeño, de
las mas principales Reliquias. Ya se dexa considerar,
quan grande daño era este para el Com.º si se brá
un dudo la desgracia de q. viera venido una visita
H.ª en aquel tiempo; pues no ay dudo, que ademas de
quedar sin reputacion los Religiosos, nos vieraamos
quedado sin el precioso tesoro, no pudiendo darles
culto alas Reliquias, ni tampoco exponerlos al dubio,
como ay se haze, faltandoles las Autenticas. //

Por otra causa, movido de compasion, i por mi propia re-
putacion, i la del S.º H.ºto, procure poner el ombro á
este travado; i aviendome para esto estrechado con un Mon.
q. estava nombrado de el bago por visitador H.ª de todos
los oratorios, i Reliquarios de Roma, le dixe en con fianza
lo q. passava, i dando este S.º credito á mi dicho, i asegurado
con el Protocolo, i movido de su piedad, me dio palabra de
remediarlo, como lo hizo; haviendo nuevas Autenticas, i

373

sellando todas Reliquias con un sello, dexandolo todo -
notado, i sellado, en un Cuaderno Libro, q para este efecto
se hizo, expresando en dicho Libro todas las Reliq. como se sigue

Reliquias

- En un Reliquiario grande de Plata, q está en el
Testero del Oratorio, de Cuero, i marfil adomado
ay diez Reliquias de Christo Señor N.estro.
- = Esto es: Tres Copias de la Corona de xpto. S. Nro.
 - = un Pedazo de la Cruz de xpto S. Nro. in magno quon.^{te}
 - = un Pedazo de la Espanta con q cedieron hiel, i vinagre
 - = Parte de la Columna en lo qual fue arrotado xpto S. N.
 - = De los arroyos con q fue arrotado su frangida.
 - = De la mesa, en la qual se instituyó el S. S. Sacramento.
 - = Del heno del Preserpe donde nació xpto S. N.
 - = De la Caña con la qual dieron a sufrag. en la caverna.
 - = De la Cama en lo qual estuvo chivito Señor N.
 - = De los Pañales en que fue embuelto su frang.

En otros dos Reliquiarios mas pequeños de
Plata, son las Reliquias siguientes. esto es: =

- = De los Cavillos de Maria S. S. Nra Señora.
- = Del Vestido, ó Camisa de M. S. S. Nra S. S.
- = De la Coppa de S. Joseph esposo de Maria S. S.

En otros dos Reliquiarios de Plata del mismo peso
son las siguientes Reliquias. = Esto es,

- = Reliquia de S. Juan Bautista: i de S. P. S. J. P.

des. P. 1.^o Juan de Martha, fundador de esta Relig.^o
 En otros seis Reliquarios de Plata de gran magni-
 tud adornados con 5. Querubines cada uno son las
 siguientes Reliquias. //

- 1. Excruc. de la Virgen, et Martiry. =
- 1. deel mismo Rejo des.^o Fern.^o Rey de España.
- 1. un vaso lleno de queso des.^o Luis Virg. i Martir.
- 1. Reliquia des.^o Francisca Viuda Romano.
- 1. Reliquia de s.^o Frago Apóstol, el maior. =
- 1. Reliquia de s.^o Chirival, M.^o i s.^o Theresa Virg.

En otros dos Reliquarios de Plata de figura qua-
 dada, son las Reliquias siguientes,

- = de s.^o Joachin Padre de s.^o Confesor. =
 - 1. de s.^o Andrey Apóstol; i s.^o Calisto Papa; i Martir.
 - 1. de s.^o Celestino Papa; Confesor. = 1. Cipriano Martir.
- En otros ocho Reliquarios de braso, adornados de
 bronce dorado, i fabricados en forma de caxas
 son las Reliquias siguientes. //

- = del velo de s.^o = delo Coga de s.^o Joseph
 - = delo Purpura de s.^o Carlos de Borromeo. =
 - = delo Cavello de s.^o Faustino Virg. i Martir.
 - = un diente de s.^o Luis. V. i M. = un diente de
 - = s.^o Anantania V. i Martir. = un diente de s.^o
 - = Vastian Martir. un diente de s.^o Quirino M.^o
- en el 2.^o Reliquario de los ocho dichos son

son los siguientes Reliquias, estas; —

325

- una parte, ó pedazo de la corona de s^{to} J. N.
- de la Pajura, i vestida de s^{to} Carlos Borromeo.
- una diente de s^{to} Claudio Martir.
- una diente de s^{to} M^o; i un fimo de s^{to} Theresa.
- en el B. Reliquiario son las siguientes.
- un pedazo de leno de la s^{ta} Cruz del s^{to} 2
- tambien un pedazo de la vela de s^{to} Sima —
- Reliquia de s^{to} Antonio de Padua. —
- Reliquia de s^{to} Fran^{co} de Assis; i de s^{to} Nisidoy ov.
- Reliquia de s^{to} Estevan Protomartir, i de s^{to} Feliz M.
- Reliquia de s^{to} Cornelio M^o; i de s^{to} Benito Abad.

En los otro quatro Reliquarios siguientes, son:

- Reliquia de s^{to} Jago Ap^{osto}l, el maior. —
- Reliquia de s^{to} Jago Ap^{osto}l, el menor. —
- i de s^{to} Simon Ap^{osto}. — i de s^{to} Bartolome Ap^{osto}l.
- i de s^{to} Mathias, i de s^{to} Bernabe Ap^{osto}l.
- i de s^{to} Matheo, i de s^{to} Judas Ap^{osto}l.
- i de s^{to} Lucas Evangelista; i de s^{to} Lorenzo M^o.
- i de s^{to} Sixto, i de s^{to} Pio v. Papa; i Confesor. —
- Reliquia de s^{to} Bonifacio Papa; i Confesor. —
- una diente de s^{to} Jacinto M^o; i reliquia de s^{to} Teodoro.
- i de s^{to} Cenon M^o; i de s^{to} Justo Martir. —
- i de s^{to} Sebastian Martir; i de s^{to} Cosme Martir. —
- i de s^{to} Vicencio M^o; i de s^{ta} Faustina Martir. —
- i de s^{to} Antonio Abad; i de s^{to} Bernardo Abad. —
- i de s^{to} Pedro de Alcantara; i de s^{to} Fran^{co} Xavier. —

- Des.ⁿ Diego de Alcalá, i des.^{ta} Apolonia, V. i M.^a
 de S.ⁿ Pasqual Bailon, i de S.ⁿ Phelipe Veri-
 des.ⁿ Fran.^{co} de Paula, i firma des.^{ta} Theresa V.
 Ceño de la S.^{ta} Cruz de el S.ⁿ i del velo de N.^{ra} S.^{ta}
 De la Coppa de S.ⁿ Joseph, i del sepulcro de N.^{ra} S.^{ta}
 Reliquia de S.ⁿ Pedro, i de S.ⁿ Pablo Apóstoles
 de S.ⁿ Andrey, i de Phelippe Apóstoles -
 Reliquia de S.ⁿ Lorenzo Ceño, i Martir -
 en otro Reliquiario de Bronce dorado está
 Reliquia des.^{ta} Justina Virgen, i Martir.
 En una vna pequeña adornado con Cristales,
 está la Caverna de una de las onze mil vírg.^{es} M.
 En otros diez Reliquarios de Bronce dorado, i
 echos, o fabricados en forma de Custodia, a los
 siguientes Reliquias. -
 un diánte de S.ⁿ Pedro, i otro diánte de S.ⁿ Pablo.
 Apóstoles = Reliquia de S.ⁿ Blas, i velo de S.^{ta} Ma-
 ría Magdalena de Paray. -
 Del sepulcro de N.^{ra} S.^{ta} Jeuchristo; - i del son-
 que de S.ⁿ Carlos Borromeo Arzobispo de Milán.
 Reliquia des.^{ta} Ursula V. i M.^a - i de S.^{ta} Margarita
 ta Virgen, i Martir = exiliado de S.^{ta} Clara,
 i del vestido, o hábito de S.ⁿ Fran.^{co} de Asis.
 Reliquia de S.ⁿ Juan de la Cruz fundador.
 de el Ceño de las Puertas de la S.^{ta} Casa de Loreo.
 Reliquia de S.ⁿ Thomas Cantuariense,
 obispo, i M.^a - i Reliquia de S.ⁿ Phelipe Veri-

En otros dos Reliquarios de leno dorado son
 ovi las siguientes Reliquias, estas =

= Reliquia de s.^{to} Lucia V. i. M.^r. = ide s.^{to} Christoval M.^r.
 = s.^{to} Anastasia V. i. M.^r. i. s.^{to} Blas ovigo, i. M.^r. =
 de s.^{to} Alexandro M.^r. = ide s.^{to} Sevastian Martir.
 de s.^{to} Eugenio M.^r. = ide s.^{to} Vitor Martir.
 de s.^{to} Prolestino M.^r. = ide s.^{to} Florenzio Martir.
 de s.^{to} Simoteo M.^r. = ide s.^{to} Ygnacio Martir.
 de s.^{to} Cosme M.^r. = ide s.^{to} Adrian Martir.

En otros 4.^o Reliquarios de leno dorado son las
 siguientes Reliquias. estas =

Reliquia de s.^{to} Bonifacio M.^r. = i. s.^{to} Jacinto M.^r.
 de s.^{to} Damian M.^r. = ide s.^{to} Feliciano Martir.
 de s.^{to} Antonio M.^r. = ide s.^{to} Onorato Martir.
 de s.^{to} Flora M.^r. = ide s.^{to} Colixto Martir.
 de s.^{to} Gurelia M.^r. = ide s.^{to} Feliza Martir.
 de s.^{to} Marcus M.^r. = ide s.^{to} Maximo Martir.
 de s.^{to} Innocencio M.^r. = ide s.^{to} Christoval M.^r.
 de s.^{to} Leon M.^r. = ide s.^{to} Dionisio Martir.
 de s.^{to} Valentin M.^r. = ide s.^{to} Iclaro Martir.
 de s.^{to} Mauro M.^r. = ide s.^{to} Innocencio M.^r.
 de s.^{to} Lesveia M.^r. = ide s.^{to} Damian Martir.
 de s.^{to} Marcelino M.^r. = ide s.^{to} Eudencio M.^r.
 de s.^{to} Fortunato M.^r. = ide s.^{to} Vital Martir.
 de s.^{to} Antonino M.^r. = ide s.^{to} Justo Martir.

En otros dos Reliquarios de madera, do-
rados, i cubos en forma de custodia, son los
siguientes, o los siguientes Reliquias.

- Reliquia de s.^{to} Justino M.^r = i de s.^{to} Maximo M.^r
- Reliquia de s.^{to} Amaro. M.^r = i de s.^{to} Prospero. M.^r
- Reliquia de s.^{to} Eusebio M.^r = i de s.^{to} Fausto M.^r
- Reliquia de s.^{to} Casto M.^r = i de s.^{to} Dono Mart.^r

En otros 2. Reliquios de madera dorada, cubos
en forma de una Estirna, son las siguientes -

- Reliquia de s.^{ta} Eugenia, Virgen, i Martir.
- Reliquia de s.^{ta} Margarita, Virgen, i Martir.
- Reliquia de s.^{ta} Restituta. Virgen, i Martir.
- Reliquia de s.^{ta} Justina Virgen, i Martir.

En otros ocho Reliquios de madera dorada, en
forma quadrada son las siguientes.

- De s.^{to} Sevastian M.^r = i de s.^{to} Juan Martir.
- De s.^{ta} Victoria V. i M.^r = i de s.^{to} Vincente Martir.
- De s.^{to} Evacuano M.^r = i de s.^{to} Antonio Martir.
- De s.^{to} Vicencio M.^r = i de s.^{to} Candido Martir.
- De s.^{to} Justino M.^r = i de s.^{ta} Concordia Martir.
- De s.^{to} Marcelino M.^r = i de s.^{to} Modesto Martir.
- De s.^{to} Paulo Martir = i de s.^{to} Felix Martir.
- De s.^{to} Justo Martir. = i de s.^{to} Juliano Martir.
- De s.^{to} Felicissimo M.^r = i de s.^{to} Anronio Martir.
- De s.^{to} Innocencio M.^r = i de s.^{to} Celso Martir.

- Des.ⁿ Claudio Martir. = i de s.ⁿ Leon Martir
- Des.ⁿ Candida Martir. = i de s.ⁿ Felix Martir
- Des.ⁿ Felix Martir = Des.ⁿ Modesto, i s.^{ta} Marg.^{ta} M.ⁿ
- Des.ⁿ Cosma i s.ⁿ Silvano M. i de s.ⁿ Modesto Martir.
- Des.ⁿ s.ⁿ Simplicio M. = i de s.ⁿ Juan, i s.ⁿ Erasmo M.
- Des.ⁿ Mauro, Des.ⁿ Justo, i Des.ⁿ Celio Martir
- Des.ⁿ Victorino, de s.ⁿ Concordio, i de s.ⁿ Vital Martir.
- Des.ⁿ Orsino, Martir, i s.ⁿ Felix Martir.
- Des.ⁿ Justino M. = i s.ⁿ Maximo, Paulo, i s.ⁿ Justo Martir.
- Des.ⁿ Espirito, Des.ⁿ Donato, i de s.ⁿ Artemio, Martir.
- Des.ⁿ Flora Virg. i Martir, i de s.ⁿ Antonio Martir.

En otros tres Relicarios de cristal en forma de Redon
de fabricados se hallan las Reliquias siguientes.

- i Reliquia de s.ⁿ Maximo M.ⁿ = i de s.ⁿ Christoval M.ⁿ
- i Reliquia de s.ⁿ Phelipe M.ⁿ = i de s.ⁿ Eudencio M.ⁿ
- i Reliquia de s.ⁿ Leon M.ⁿ = i de s.ⁿ Vital Martir.
- i Reliquia de s.ⁿ Claudio M.ⁿ = i de s.ⁿ Alexandro M.ⁿ
- i Reliquia de s.^{ta} Leonia M.ⁿ = i de s.^{ta} Justina Virg. M.ⁿ
- i Reliquia de s.^{ta} Paulina V. i M.ⁿ = i de s.^{ta} Florencia V. i M.ⁿ
- Des.^{ta} Margarita Virg. i M.ⁿ = i de s.^{ta} Anastasia V. i M.ⁿ
- Des.^{ta} Justina Virg. i M.ⁿ = i de s.^{ta} Eudencio V. i M.ⁿ
- Des.^{ta} Sabina V. i M.ⁿ = i de s.^{ta} Lucia Virgen, i M.ⁿ
- Des.^{ta} Eugenia M.ⁿ = i de s.^{ta} Flora Virgen, i M.ⁿ
- De s.^{ta} Benedita V. i M.ⁿ = i de s.^{ta} Senovosa Virg. i M.ⁿ
- Reliquia de s.ⁿ Vicente M.ⁿ = i de s.ⁿ Maximo Martir.

En seis ornos de cristal, se hallan en dicho oratorio, repartidos con proporcion, se hallan las siguientes.

La Cueva de s.^a Ciro M.^r = Reliquias insignes
 = de s.^a Antogono Martir = Con grande cantidad
 = de reliquias s.^a rum *plurimorum Martirum*, que
 rum nomine igno ratur. //

Cuerpos des.^{tos}

En el mismo Oratorio, en diversos urnas, de blanco,
 i christa ley se veneran los s.^{tos} Cuerpos siguientes.

- 1. Cuerpo de s.^a Vital - M.^r i de s.^a Primo Martir
- 1. Cuerpos des.^{tos} Provo Martir = i de s.^a Fortunato M.^r
- 1. Cuerpo de s.^a Herculano M.^r i de s.^a Antimo M.^r
- 1. Cuerpo de s.^a Parmaco M.^r i de s.^a Joseph. Martir
- 1. Cuerpos des.^{tos} Jayro M.^r i de s.^a Paulino V. i M.^r
- i el Cuerpo de s.^a Cleuteria Martir.

Reliquias de la Yglesia.

Ademas de las sovedichas reliquias, i cuerpos des.^{tos}
 q^e se veneran en el dicho Oratorio; se veneran tam
 bien en la Yglesia de dho Con.^{to} Las siguientes re
 liquias, colocadas en diversos Relicarios dorados =

Reliquias de s.^a Juvencio = de s.^a Verecundo = de s.^a
 Ursino = des.^{tos} Ilario = des.^{tos} Justo = des.^{tos} Gregen
 cio = des.^{tos} Victorio = de s.^a Gregorio = des.^{tos} Vi
 cenio = des.^{tos} Anastasio = de s.^a Thimoteo = de
 s.^a Faustina = de s.^a Florio = des.^{tos} M.^r = des.^a Emili
 ano = des.^a Mauro = des.^a Alexandro = des.^{tos} Susa
 na = des.^{tos} Crescentio = de s.^a famiano = des.^{tos} The
 odoro i todos los quales tienen nombres propios.

En el Altar Mayor de d^{ha} Iglesia se veneran los
 Cuerpos de s.^{to} Ju.^o Martir; de s.^{ta} Margarita Virg.^o i s.^{ta}
 i de s.^{to} Paulo Martir. — Altar de s.^{to} Iny. Los
 Cuerpos de s.^{ta} Maximo M.^o i de s.^{to} Claudio Martir.
 en el Altar de s.^{to} Ursulo; Los Cuerpos de s.^{ta} The-
 odulo Martir; i de s.^{ta} Flora Virg. i Martir —
 en el Altar del s^{mo} Crucifixo; Los Cuerpos de
 s.^{to} Alexandro Martir, i de s.^{to} Victor Martir —
 en el Altar de N^{ra} S.^{ta} se veneran los Cuerpos de
 s.^{to} Mauro Martir, i de s.^{to} Candido Martir —
 en el Altar de la Iglesia subterranea se ve
 el cuerpo de s.^{to} Jacinto, q^{se} estava alli, i se coloco
 en el oratorio, dexando en aquel sitio algunas
 Reliquias de el mismo s.^{to} Martir,
 estas son las Reliquias que se hallan en el oratorio
 de d^{ha} n^{ra} Con^{ta} de Roma; por lo qual i por su
 adorno, es venerado por uno de los primeros Re-
 liquarios de Roma, i muchos s.^{to} Cardenales se
 vienen muchos dias antes de s.^{to} Carlos por
 celebrar en el Cas.^{to} Primo. i el hijo Primo gen-
 to del Rey de Polonia, aviendo venido á Roma por
 su devocion, i estado un año en esta corte. ve-
 niendo todos los dias á orar la misma endha oratorio, di-
 ciendo, que no se halla á orarla en otra parte, q^{se}
 en la Capillita, como su Alteza le llamava

Cap. último à casa el P. Proi. gral. su
 officio en Roma: es echo de diffin. Gen. i.º
 parte para España. //

Concluidas final m.ºe todas las dependencias, i las
 Negocios del Ministerio, i Proi.º gral. de Roma, llegó
 el año de 1740. en q. se celebró el Cap.º gral. en la ciu-
 dad de Barcelona; en el qual aviendo me elegido
 diffinidor Gen. de España, me fue preciso el obedecer,
 aun q. con gran sentim.º mio; por el amor, i Caridad,
 que yo le avia cobrado á aquel Concl.º. Pero no obstante
 siendo preciso el obedecer, procuré ponerle algunas
 por obra, comenzando á despedirme de algunos suje-
 tos de aquella Corte, entre los quales fue uno el Concl.º.
 Gen.º de Proceos Proi.º, q. en actual m.ºe se hallava en
 el Conclave, para la Elección de nuevo Papa, por aver-
 muerto N. S.ºmo P. Clem.º XII. De este S.º Concl.º. deví siempre
 especialissimos favores; i averse visto tanto mi despedir,
 q. despues de muchas demostr.ºes de afecto, q. túvo,
 concluí diciéndo, q. no me dava licencia para q. me
 partiese de Roma, hasta q. sulma estubiera fuera de
 Conclave. //

No pude resistir á tan superiores mandatos,
 i así me fue preciso aguardar hasta mediado de Sept.
 en q. aviendo salido Papa el Concl.º S.º Card.º Proi.º pero han
 bastim.º, se abrió el dho. Conclave, por cuyo motivo, me

me bolví á despedir de N. Protector, quien con su acostumbrado bizarria, medió á entender, lo mucho q' sería mi ausencia de Roma; i así me propuso, q' no me partiese, q' su lma. escribiera á N. P. Sen. para q' fuese conel oficio de dipu^{to}. me nombrase sub^{stituto} agente de las causas de N. N. V. mucha estima á su lma. me favore; pero le supliqué, q' no se empeñase; por q' de otra suerte siempre se atribuirá á culpa mía, q' no quise salir de Roma, i no al favor q' su lma. se dignó de hacerme. algunas razones le di sobre este assunto, con las q' se logró su lma. i aun q' consentió. suó, i mió me vino á dar la licencia, para q' me partiese de Roma; como lo hice, el día 18. de octubre del año 1720.

Estedi salí de Roma para España, i aviendo pasado por los lugares de Ancona 1010, aqui pendiente, Né de lo fano, Viterbo, Sena, i i. Quirico, llegué á Livorno. Puerto famoso en la Toscana, el día 22. de octubre, sin esperar novedad en el camino. Aqui me desube tres dias en Nro Com^{to}. vinié bien tratado de los Relig^{iosos} Diamonenses hasta el día 27. de dho mes de octubre, que me parti por Mar, para Marsella de Francia, en q' viage tube tanta felicidad, q' no gaste mas de dos dias, i medio, no obstante que ai 120 leguas de distancia. En Marsella de embarque el día 30. de octubre; i aviendo me ido al Com^{to}. de Nros Padres Trinit. Recoleto, me recibieron con no menor Caridad, que nros Padres Italianos de Lione. En esta Ciudad me quedé maravillado de ver tan

tanta multitud de Gente, no obstante, q^e venia de la
 ma, q^e es Ciudad muy poblada; pero lo mas particular
 q^e aqui observe, fue lo q^e se sigue. //

Esta fabricada esta Ciu-
 dad ala faldada de uno Brontano; i a unq^e ella no es muy
 grande, tiene muy buenas Calles, Templos, i edificios. El
 numero de los Viviendes pasa de Ciento, i Cinq^{ta} mil o mas,
 a los dos lados de la Ciudad, en la misma Brontano, a una
 infinitud de Caserios, quales se registran desde el mar
 cogiendo en medio a la Ciudad, i tan continuas a ello, q^e
 parecen desde fuera una misma Ciudad con sus calles.
 En otras Caserios, para la cura de los Almoj, a i vege-
 ridos, en igual pro porcion, muchos Com^{dos}. Con cin-
 quenta Parro quias, fuera de los q^e ai en la Ciudad.
 en tre los otros Com^{dos} ay dos de nros. Relig.^{es} i eclesias,
 el Puerto es muy Coposo, hermoso, i frecuentado de
 muchas embarcaciones. q^e continuam^{te} llegan de todas
 partes. Tiene un quarto de legua de largo, i medio
 de ancho: esta todo lleno de Navas, Galeras, i otros
 muchos Bastim^{tos}, i estan profundos, q^e otros Bastim^{tos}.
 Llegan quasi a tocar con la orilla, donde los tienen suge-
 tos, i asi este todo rodeado de ellos por los orillos, que
 dando el medio de el Puerto desembarcado, para
 q^e puedan entrar, i salir las embarcaciones sin embarco.
 Por la parte de tierra, esta el Puerto lleno de Almojenes,
 Palacios, i otras magnificas Casas. Con q^e que este Puerto,

está el Arsenal, donde se registra una soberbia Armería; i adonde se fabrican todos los Bastim^{tos}. ita lo necesita para ellos, como veloz & //

Otra Cosa notable

advierte en esta Ciudad, q' fue la Abadía de S.ⁿ Víctor i Cassiano; por lo grandero del edificio, i antigüedad de la fabrica, aviendo sido Abad de este Casa P.^{na} Canón, muchos años antes, q' S.ⁿ Benito. Por aquellos tiempos, llegava el número de los monjes, q' habitaban en esta Casa, a 5000. Anages, con Abitacion, i rentas suficien^{tes} para mantenerlos. oy tiene Cing. mil Es.^{do} de renta, la mitad de ella la percibe el Abad; i lo ornado se reparte entre los Camareros, q' ay tiene, Beneficiados, Capellanes, i demas sirvientes. En uno de los Claustros, q' tiene esta gran Casa, ay un Pozo, q' se llama de Colunja; en uno de los, se registran Cuertas, i rituales, como de arautos de Brimales, las quales se dice, q' fueron echas por el Demonio, en ocasion, q' viendo unavez S.ⁿ Víctor por agua a aquel Pozo, se puso el Demonio a luchar abrazo partido con el. para echarlo dentro, mas aviendo el riervo de dar un bocado el nombre de Jesus, quedo el Demonio vencido, i se fue dexando las otras señales en el mar mor. //

En esta Ciudad me describe 15. dias, a causa de



de el Contrario viéndo, q^e hacia, por cui^o motivo, me
 detube entre los P. Recoletos, hasta que sucedió
 el caso lastimoso, q^e dire. Dos días antes, q^e yo lle-
 gase á el Com^{te}, avia llegado otro Religioso de ellos,
 el qual avia estado muchos años en Roma, con los
 empleos de Sⁿⁱ. de su Com^{te}, i' P^{ro}. g^{ral}. de su
 Congreg^{ca}, i' aso lo avian echo de finidor de su Pro-
 vincia. Este Religioso enfermó á pocos días de
 aver llegado á Marsella, de una enfermedad tan
 ligera, q^e apenas reconocia, q^e lo fuese, pues esta-
 va en opiniónes, y a calentura, afirmando las
 mas de los Relig^{os}, que aquella en disposición,
 no era otro caso, q^e cansancio de el Camino: fu-
 éronle para mas asegurarse los Relig^{os}, sede-
 tar minoron de llamar á el Médico, el qual
 aviendo venido, desprecia también la enfer-
 medad, aunq^e para mas asegurarlo lo comen-
 zó acurar á el estilo de la Tierra, que es una
 dieta rigorosa, i' tan continuada, que obligó
 muchas veces á el enfermo, á adorar la cama,
 por no sufrir la medicina, ó áirse al otro mundo,
 por no poder resistirlos. / —

Así se sucedió á este pobre
 Religioso; pues aviendo ordenado el Médico,

que no se le diese otra cosa al enfermo, que
 vapores de caldo, q^e en Francia, i en Italia se llama
brodo casso; i es una poca de St. ju. Caliente, en lo
 qual echan, como una libra de carne, i sin mas
 Jamon, ni tozino, ni otra cosa alguna, i metien
 dole en alguna baxia, ta de san, q^e hierva como
 media ora, i luego sacan la carne, i quedando solo
 el caldo, se lo van repartiendo al enfermo de
 ora, ora una cuerdilla de aquel caldo, i sin dar
 le antes, ni desques otra substancia al enfermo.
 con este genero de medicam^{to}. (que alli llaman
 an Curan Condieta) estubo el Religioso áquan
 tando dos, o tres dias, hasta q^e vendido de la ham
 bre, i de la flaqueza, q^e padecia, comencio a pe
 dir de comer, con tantas instancias, q^e se cono
 zia muy bien, q^e era la necesidad, quien le obli
 gaba a pedirlo; pero aquellos Religiosos te
 nian tanta fe en el dho medicam^{to}, que por
 mas plegarias, q^e el enfermo hacia, nunca le
 qui seron oír; ni por las plegarias del enfer
 mo, ni por los ruegos, q^e se hizo al P. Muñ^o, i al P.
 Prév^o q^e se halla en aquel Con^{to}; ni se movio
 ninguno á caridad, antes me respondieron, que
 era señal de maldad; q^e se le respondia bueno,
 i comeria entorrez los que venia de. Finalm^{te} el

el pobre Reli' Religioso estuvo aguardando (amano poder) siete, u ocho dias, con este genero de medicam^{to}; ó por merced deus, de morir, hasta que no pudiendo mas aguardarlo la naturaleza, le fue preciso el vendirse. Vivia este Religioso en una celda de un tran^{si}tillo angosto, enfrente de otro celda donde lo vivitaba; i aviendonos Reszido-
 to dos cierta noche á reposar, desparte despues de media noche de mi primer sueño; i aviendo aplacado el oído, me pareció, q' dormia bien aquel Religioso; mas apoco tiempo entra en alguna sorpecha; por parecerme, q' aquella Respiracion era muy acelerada; Levanteme, por salir de la duda, i parere, fue disposicion divina; pues á el punto, q' entre en la celda del Religioso, conosci, que el q' parecia sueño, era un letargo: llamale diversas veces, e hize otras diligencias para q' me respondiese, i viendo q' todas eran en vano, i q' el Religioso agonizava, llame á dos Reli^g: de los mas inmediatos, i aviendo venido con prontezca, les dix q' fueran por el óleo s^{to}. quedando me i entre tanto auxiliando á el enfermo. luego q' llegó este sacram^{to} se lo administraron los dos Reli^g: encomendandole i el mismo tiempo el Alma -

Pong[ue] con la turbacion, ni ninguno avia advertido de despertar al Com[andante], á penas se le avia administrado el sac[ramento]. Dios el alma au[tor] Criador, i en mi Juicio se fue agozar el premio de el martirio.

Luego of[icial] Religioso difunto, me fué á mi celda, i temeroso de q[ue] si allí caia malo, me aplicarían el mismo medicamento, de termine ponerme en aquella ora en camino; i así aviendo recogido con presteza mis trastos, sali á aquella ora (serian las 3. de la mañana) de el Com[andante] aviendo alor de los Religiosos, q[ue] diesen al P[ro]v[isor] i al Com[andante] mis agradecim[ientos].

Y en camino donde me hacia el Puerto, me entre en la embarcacion, q[ue] ínterin de antes no se lectado, i solo aguardava el tiempo oportuno, para darme á la vela. Aquí estube despidiéndome tres dias, sin dexarme ver de nadie, ni me nor de algunos Religiosos. Trinit[ario] de el Com[andante] que solian venir á pedir limosna á el Puerto; hasta que aviendo entrado un viento favorable, nos dimos á la vela el día 15. de Nov[iembre] i aviendo caminado con gran viento, llegamos el día 18. á dar fondo en Valencia; lo q[ue] no fue poco fortano, respecto de aver mas de 60. leguas de distancia.

En Valencia fué muy bien recibido de mis Religiosos, i me quedé todo los seis dias, q[ue] allí me detuve; en cuyo tiempo vi quanto avia de ver en esta Ciudad, de lo qual me agradó mucho la celda donde vivió el Sr. D. Juan Ferrer, que oí en un Preboste Oratorio.

En el mismo el cuerpo de Sr. Luj Beltran, q se venera en una
 Capilla de la misma Iglesia del Sr. Vicario Ferrer, i es del Sr.
 Dominicano. Si tambien todo lo campestre, q se ve en esta sin-
 gularissima, i miu amena, i deliciosa; pero viviendo yo de
 Roma, no me agrado nada la Ciudad, q es pequeña, las ca-
 llez por lo ordinario miu estrechas, i todas sin empedrar,
 por sus causas, siendo mucho la frecuencia de Carros, que
 andan por la Ciudad, i tienen todas ellas unos Curcos, de las-
 ruedas, q parecen Calledones de Sueto. //

De Valencia me parti

por tierra para la Ciudad de Cordova, mi Patria, donde llegue
 el dia 21. de Julio del 1710. i en donde hallé un amigo, que
 ya seavia venido de Roma, de lo qual tuve grande consuelo-
 pues aviendo nos comunicado mucho, me ofreció de ayudarme
 me en q se me ofreciera, como lo hizo, asistiendome
 en los viages que por tazon de mi oficio, me fue preciso
 hacer todos los años a Trovedra, i el ultimo a Toledo a la ce-
 lebracion de nro Cap. Genl. Tambien me asistió en Sevilla,
 adonde, por Verulroy de nro Cap. Prov. celebrado en trove-
 dra, me embiaron por Quin. de aquella Casa, aun dandome
 mucho su asistencia, para q se fuera salido con algun cre-
 dito; por q lo que unos años tan fatales, q fue milagro
 no aver dexado alli el pelleto. De Sevilla me acompañó
 para la Etolia, para asistir a nro Capitulo genl. que se ce-
 lebrava en Torino, i aunque no pudimos llegar a tiempo, por
 causa de los Ingleses, q nos impidieron el viage, subel

el gusto, y me vióse acompañado desde Tolon de Francia
 hasta Barcelona, y desde allí á Cordova por tierra. Tam-
 bién me acompañó á Baesa, adonde fue preciso partir me-
 luego y llegar á Cordova, á causa de nro Cap. Prínc. que
 allí se celebrava, donde abiendo me elegido Prin. de Cordova
 me aconsejó mi amigo, y no lo fuero, poniendo me delante
 las fatigas pasadas y las venidas. por lo qual hice á el punto mi-
 renuncia, y aviendo me lo admitido nro Cap. me vino ades-
 conaar á Cordova, juntamente con mi amigo. Dios sea servido.
 Con todo, y así me de susimo gracias, para que le sea servido

// J. Men. //

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

393

Tabla de los Capítulos, i cosas
notables contenidas en este
Libro.

Primera parte.

- 11 Cap. 1.º determina la Relig.^ª embiár de
Religiosos á Italia para la dirección de algu-
nas fundac.^{es}. q. allí avia ————— num.º 5.
- 11 Carta de el Pröv.^l instando á los Relig.^{os} á empre-
nder el viaje, de orden de S. P. Gen.^l ————— num.º 6.
- 11 Carta de S. P. Gen.^l agradeciéndolo á los Religiosos
de determinacion de ir á Italia ————— num.º 8.
- 11 Llegan á Anagnino los Relig.^{os} el día primero de Set.^º
donde aguardava el Pröv.^l ————— num.º 9.
- 11 Se parten los Religiosos de Anagnino el día 8. de
Sep.^º i llegan á Genova el día 2. de octubre ————— num.º 10.
- 11 Carta del P. fr. Miguel de S.^{ta} Raffael, en queda
á saber. no noticia de los sucesos del camino ————— num.º 11.
- 11 Llegan los Relig.^{os} á Roma, i comienzan á hazer
los oficios de el Com.^{to} como si fueran noviz.^{os} ————— num.º 16.
- 11 Carta de S. P. Gen.^l escrita á todos los Relig.^{os} á los
grandes de que viesen llegado á Roma ————— num.º 17.
- 11 Cap. 2.º se parte el P. fr. Dny.^l por superior de la
nueva fundacion de Palestrina ————— num.º 18.

- // se romo la posesion, i se coloco el mismo. el dia 13 de
 maio de el año 1726. con gran concurso — num.^o 20.
- // Pleito, q^o tubo el P. fr. Miguel con los PP. de la trinidad
 de homoz, i con el vic. g^oral de Palestrina — num.^o 23.
- // Haen al P. fr. Miguel de denta de veneria. — num.^o 25.
- // Cap.^o 3.^o se parte el P. fr. Miguel por Redentor
 a veneria, i de diversos Casos, q^o alli le passaron — num.^o 26.
- // Diversas diligencias e hay del P. fr. Miguel en orden
 a lo amosno para los cautivos — num.^o 27.
- // Copia de una escritura, q^o controla Redencion de
 los PP. Trinidad. hizo un Magistrate en Veneria — num.^o 33.
- // Dec.^o de el Senado en orden a lo d^ota escritura — num.^o 34.
- // Resp.^o de el P. fr. Miguel a lo sobre d^ota escritura — num.^o 36.
- // Dec.^o de el Senado, contra la escritura de el pro
 gistrado: en virtud de lo resp.^o antecedente — num.^o 49.
- // Carta de el P. Gen.^l en orden a lo Redencion — num.^o 54.
- // Cap.^o 6.^o se parte el P. fr. Miguel a Tripoli de Berbe
 ria, para hacer una Reden.^o i lo q^o le paso en el mismo. num.^o 56
- // Cap.^o 7.^o escribe el P. fr. Miguel al Consul de fran
 cia en Tripoli, tiene la resp.^o q^o sigue su viaje — num.^o 65.
- // Llego el P. fr. Mig.^o al Puerto de Tripoli, i se da no
 ticia de dicho Puerto. — num.^o 71.
- // Cap.^o 8.^o se da cuenta del modo con que fue efec^o
 ado el rescate, con algunas otras noticias — num.^o 74.

// Crudel dadey excomulgada del Rey de Chipre — num. 75.

// Reconocimiento del P. Fr. Miguel Conel Bey. — num. 78.

// se conclue el ajuste de el rescate Conel Bey — num. 81.

// Cap. 9. haze el P. Fr. Miguel algunas prohibiciones para el Camino, despideses de el Bey, i de sus sucesos, q' alli passaron. — num. 83.

// Perros mandados para guardia del Ciudad — num. 85.

// Llego la Redencion a Malto, i haze el Eran mosey tra vna Copia de unos no para los caut. — num. 87.

// Cap. 10. prosigue el viage con la Redencion a venecia, i se da quenta de algunos infortunios padecidos con los caut. en el camino — num. 88.

// se hue un cautivo junto a Corfu en la guerra a el tiempo de hazer la prevenzion de agua para el viaje, i lo q' se padecio para hallarlo — num. 89.

// llega la Redencion a venecia, i lo que sucedio en el Lazareto, donde estubo detenido 40 dias — num. 91.

// se haze la Procecion con los caut. por venecia — num. 93.

// Cap. 11. se da noticia de la Redencion — num. 95.

otras diversas noticias que se halla en esta misma parte las dexa^{or} pasar a las delaseq.^{da} parte de este libro, que son las siguientes —

- Proique la p^a parte de este libro —
- // Cap. 12. da' el P. fr. Miguel Casquero y del
Magistrado, y cede una Carta de su Eⁿ. i' referi^{da}
ra a nuestro Com^{to}. de la Est^{re}ina — num^o. 109.
sedan algunas notici^{as} de Venecia — num^o. 109.

segunda parte de la Proc.^{va} g^{ra}b.

- // Cap. 1.^o se parte el P. fr. Miguel del^{to} Rafael
por Proc.^{va} Eⁿ. l. de Roma, i' se refiere un auto
to de N. P. Eⁿ. en orden a la d^{ta} Proc.^{va} — num^o. 119.
- // Cap. 2.^o Advertenci^{as} en orden a la Practica de la
Procura general de Roma. — num^o. 121.
- // Cap. 3.^o de el modo de negociar las Causas de los
siervos de dios en la Congreg.^o de Ritos, — num^o. 130.
- // Cap. 4.^o de los precios, que estan establecidos por
las Congreg.^o. i' los Summos Pontifices, para los H^oo
gados, Proc.^{os}, i' demas ofi^{ci}ales de las Causas de
los siervos de dios — num^o. 139.
- // Cap. 5.^o de algunos negocios, q^{ue} han ocurrido en la
Proc.^{va} General de Roma desde el año de 1616.
hasta el año de mil secci^{en}tos, i' veinte — num^o. 142.
- // Cap. 6.^o se repone la misma materia hasta el año 30. num^o. 143.

Cap. 5.º se refieren 23. Cartas de N. P. Gen.
fr. Alex.^{do} de la Concep.ⁿ escritas al Pro.
gral de la Corte en Orden a di versos de pen
denzas de la delib.^zon, i Pro.^{vo} gral — num.º 193.

Cap. 6.º prosigue lamismo materia, i se
refieren otras 14. Cartas de N. P. General
sobre elmismo asunto, q las antecedentes — num.º 224.

Carta vltima en que se da cuenta de la muer
te de N. P. Gen. fr. Alex.^{do} — num.º 246.

Cap. 9.º en que se da cuenta de el estado de
la causa de nro V. fundador fr. Juan Batta
de la Concep.ⁿ hasta el año de 1731. — num.º 251.

Cap. 10.º adelantam.^{to} de esta causa de nro
V. fundador desde el año de 1731. hasta el
año de 1740. in clusive — num.º 256.

Cap. 11.º en que se da noticia de el estado
de la causa de nro V. fr. Guizuel de los
s.^{os} hasta el año de 1731. — num.º 266.

Cap. 12.º adelantamiento de esta causa de el
V. fr. Guizuel de los s.^{os} desde el año de
1731. hasta el año de 1740. — num.º 274.

- 11 Responde el Pro^o. g^oral á algunas difin^o.
todas en orden ala Causa de el V. fr. Frig^o. — num^o. 281.
- 11 Responde el Pro^o. g^oral ala difin^o de el Can^o
ti^o de el Corazon de n^{ro} fr. Frig^o — num^o. 283.
- 11 Carta de N. P. Sen^o. en orden ala sorvedichas e
puesta sobre la difin^o de el Corazon — num^o. 285.
- 11 Cap^o. 13. de otros negocios, q^o han ocurrido en
la Pro^o. g^oral de Roma desde el año de 1535. — num^o. 290.
- 11 Pleito de el Pro^o. g^oral. contra los PP. Menes
novos en Roma, sobre la defensa de el ritual
novum, i^o sum^o. de N. P. fr. Alex^o. — num^o. 293.
- 11 Pleito de n^{ro} Pro^o. g^oral de Roma contra el
heremitaño, q^o nos dio á fronte cari — num^o. 296.
- 11 Pleito de n^{ro} Pro^o. g^oral de Roma contra
los PP. franciscanos observantes de Spa
ña, sobre puntos de fundaciones — num^o. 298.
- 11 oficio de el Parroquiano des^o. Joseph para
n^{ra} Reliq^o. para la Dominica 4^a. post Pas-
cha, por estar im^o pedida para nosotros la
3^a. con el oficio des^o. Rafael — num^o. 306
- 11 Pleito de n^{ro} Pro^o. g^oral de Roma contra
los PP. agnuzantes, sobre puntos de presidir — *idem*.

- // Pleito contra tres cenarios de escaleros, i nro Pro-
curador gral, sobre punto de indulg^a — numl. 308.
- // Oficio del nro Redentor para nra Relig^a — numl. 309.
- // Otras Animadversiones alo Causa de nro v. fr. m^a
que el dolo s. ¹⁵⁷ — numl. 310.
- // Resp. ^{tas} de nro Pro^v. gral adha Animadversion — numl. 311.
- // Pleito de nro Pro^v. gral. contra los Padres obs-
ervantes de Constantino pla — numl. 312.
- // Confirmacion de las nuevas Ley^{es} para el Es-
tado de nra Relig^a de escaleros — numl. 316.
- // Cap^o. 14. de fienda nro Pro^v. gral los Cont^{os}.
de Milán, i Palestina contra el P. Comynario
Escrit. de vienna, i el Pr^o. de Italia — numl. 317.
- // Determinaz^{on}. del senado de milán en orden
ala union de aquel Cont^o. al Pr^o. de Italia — numl. 318.
- // Escrive nro Pro^v. gral. al Consejo Publico
del S. Imperador en vienna
- // Quando nro Pro^v. alt. Comisario vna protesta
Jurada sobre el Cont^o. de Palestina — numl. 320.
- // Carta del Comisario gral. escrita desde
Milán contra el Pro^v. gral de Roma — numl. 323.
- // Respuesta de nro Pro^v. gral de Roma al
alo Carta del P. Comynario General — numl. 324.

- // Carta escrita de nro Pro^o. g^oral. M. P. Vences
 Cas. des. Augustin, Diff. g^oral. En res^{ta} de nro num^o. 323.
- // Recibe nro Pro^o. g^oral vides. del S. Imperador
 en orden al cont. de nro. ————— num^o. 333.
- // Caj. 15. en q^{ue} se ve fiere nros negocios impor
 tantes, contra algunos Religiosos del orden,
 i el S. Ovispo de Imola. ————— num^o. 334.
- // Recibe nro Pro^o. g^oral Parente de vntad^o
 g^oral de la Cov. de la formador ————— num^o. 335.
- // Resisten algunos Religiosos, el venir a los
 parrs, i son impelidos a obedecer ————— num^o. 336.
- // hace recurso a la sag. Cong. para novenir
 a los parrs, v n Religioso ————— num^o. 337.
- // Sale el dho Religioso para Palestino, por
 orden de la Congregacion. ————— num^o. 338.
- // Osea el mismo nro aviso Trinitario, i para
 una Congreg. de Clerigos, de la doctrina num 339.
- // Muere de repente el dho Religio
 so, a poco tiempo de aver de pado nro pinto. i viden.
- // Prende escanda losom^{te} el Ovispo de Imola
 ados Religiosos nros. i se le obli^{ga} por balen
 greg. a que de vino satij facia nro adecuada num^o. 340.

// Cap. 16. en que se da cuenta de los Breves, -
 Bulas Pontificias, i Decretos de los Sag.^{ros} Congre-
 gacionales que se hallan en el Archivo de Roma
 a demas de los Estampados en el Bulario el
 año de 1622. ————— num. 343.

// Breve para nros Religiosos de huir en las Indias = dis-
 pensa quando descendentes ab heresibus ————— ibidem

// Carta Pastoral de Innocencio XI. para nro Congreg.^{al}
 = Decreto de la Cong.^{al} de la disciplina para dar

// el aviso a los Chiricos = un Breve de Clemente XI.
 para los Penitentes de Polonia, i Germania. = un Breve

// de el mismo Papa en orden a la Union de los Com.^{os}
 de Italia anno Relig.^{os} Descalcos. = un Breve de In-

// dulgen. Plenaria para nra Relig.^{os} el dia de la vege-
 ncion de los Santos. = un Breve de Indulgen. Plenaria

// para todos nros Relig.^{os} el dia de la misma Fe.^{ta}. ————— num. 344.

// Un Breve de Clem. XI. de Indulgen. Plenaria para
 todos nros Religiosos, por qualquiera exercicio de

// devocion, i mortificacion. = unde de. de los Sag.^{ros}
 Cong.^{os} de Regulares Confacultad, para q. nro P.^{pe}

// Gen.^{al} pueda elegir socio para el Cong.^{al}, solo con los di-
 finidores g.^{rales} = otro Dec.^{to} de dispensa, para las

// elecciones de los Superiores de Italia. = un Breve
 de Clem. XI. en orden a las Uniones para Const.

// Dispensa para dar el Aviso en Alexandria = i unde
 Decreto de la Cong.^{al} de dispensa de irregularidad a p. sus num. 345.
 des. Marcos

- // un Breve de Clem. XI. para la Reelección de N. P. S.
 // Pablo ad Trivennium = un det.^{to} para dar el H. Vito en A.
 // Alexandria = un det.^{to} de la Cong.^{ta} de Regulares apro-
 // vando ciertos determinaciones dentro Cong.^{ta} gen.^l. =
 // = otro de creencia de la Cong.^{ta} de la disciplina, porque el
 // P. Fr. Marcelino, Rector de la Cong.^{ta} de Trivium, pueda
 // pasarse a nosotros, i hazer introvuirlo en S.^{ta} Carolina. — num.^o 346.
- // un Breve de Clem. XI. en orden a lo de la Reelección para
 // los Procuradores de la Realidad = otro Breve de el mis-
 // mo, para q. otros Lectores expliquen por Autor. = otro
 // Breve de Indulg.^{ta} Plenario para nro Cong.^{ta} Gen.^l celebrada
 // en Alcalá el año 1716. = item un Breve. con el
 // annuit de su Santidad con indulg.^{ta} extraordinaria.
 // para nros Relig.^{ta} ————— i videntem.
- // un Breve de Indulg.^{ta} para nros Confrades = un Breve
 // toris pro exemptione de immani = otro Breve pro
 // mutatione H. Vito Donatorum. = un det.^{to} de la
 // Congreg.^{ta} de Discip.^{ta} para q. los Relig.^{ta} de S.^{ta} Carolina
 // puedan usar el oficio de los doctores de S.^{ta}
 // J.^{ta} en la feria 6. del domingo de Pasión, como
- // se usa en España = un Breve para la fundación
 // dentro Colegio de la Compañía = un det.^{to} para dar
 // el H. Vito al Marqués de Monreal = un Breve pro
 // Comisariis Germanis = un det.^{to} de la disciplina
 // para dar el H. Vito a D. Diego de la Gueda — num.^o 347.

- // un Breve de Clem. XI. q^o sus Concede la Yglesia
 // de la Formosa = otro Breve de el mismo con
 // las Cey q^o se deven observar en dho Colegio =
 // = vnde se^{to} de la Cong^o. de dho, en el qual se decla
 // ra la identidad de el Cuerpo de nro. P. S. Ju. de
 // Macho = item la donacion de dho Cuerpo à
 // la Relig^o. por el Cap^o. des^o. Pedro. = dispensa
 // de la Cong^o. de la dho^a ph^osa con el Marques de
 // Frontenac, para professar abo ocho meses =
 // // un Breve de indulg^o. Plenario, para el dia de
 // la declaracion de la identidad del Cuerpo de
 // n. P. S. Ju. de Macho = Breve de Reclacion de nro
 // P. Ben^o. fr. Alex^o. // _____ num^o. 348.
 // // un Breve de crecion de los Com^o. ⁴⁰¹ del Portugal =
 // // un Breve en orden al Pr^o. de Portugal = un
 // Breve de el mismo Papa en orden al Pr^o. de
 // Lonia = un Breve del mismo en orden al fan
 // dar^o. del Com^o. des^o. Santa Barbara = un
 // Breve de Innocencio XIII. dispensando la irrege
 // laridad del P. fr. Ilvoro. alio nomine, Marques
 // de Frontenac por aver sentenciado a sey hombres
 // à muerte. = vnde se^{to} de la Cong^o. de dho para
 // la extension de el oficio des^o. a nra Relig^o. = un
 // // Breve de la Cong^o. de el Concilio en orden al
 // Reduccion de nros para todos nros Com^o. num^o. 349.

- // Indulg.^o Plenaria para el día del S.^o Jui. de Trinitat
para nra Iglesia des.^o Carlos, en el año 1.^o =
- // un Breve del Papa Benedicto XIII. Donaciones
// el Com.^o de fol.^o = un Breve del mismo con
la Donación de la Iglesia, i fundac.^o de Artozay - num.^o 349.
- // un Dec.^o de la Cong.^o de Nros en orden a lo tenid
on del d.^o de des.^o Catharino. S.^o Bernar.^o =
- // = un Breve de Alvaroz Privi. legados en nra ygle
// sia, segun el num.^o de sacerdotes = un Breve de
la breccia de la Prov.^o de Germania — num.^o 350.
- // dispensa de irregularidad = Pro Regimine Pro
// Polonie = dispensa para un Novicio = facultad
para hacer nuevas leyes para nros P.^oles i de
// nrales = indulg.^o ad septimum para el
// día de la Renovacion de los V.^oses = Bre
ve de confirmac.^o de nras leyes para nros-
- // Capítulos P.^oles = Reduccion de nras
// para nro Com.^o de fol.^o = confirmacion
de nras leyes para los Capítulos de las — num.^o 351.
- // otro Dec.^o de Reduccion de nras para el Com.^o
// de fol.^o = Decreto de la Cong.^o de Artozay -
para el oficio del Patronio de S.^o Joseph — num.^o 352.

408
// un Breve de Apelaciⁿ contra Agonizantes
// undere para q^{ta} causa de n^{ro} fr. m^o p^oit pro
// cedi ad ult^{er}iora = un Breve de Releccion pa
// ra n^{ro} P. fr. Alex^o pro 4. de senio = Dec^{to} para
// Sta^a Causa de n^{ro} D. fund. p^oit procedi ad
// ult^{er}iora = dispensa para n^{ro} Colegio de
// Propag^o fidei, por estar muy atrasado — num^o. 352.

// Dec^{to} de lo cong^o de l^{ta} conediendo el ofi^o
// uo del Red^o para n^{ra} Reli^on = Dec^{to} inter
// pretativo algunas C^oes nuevas = Dec^{to}
// en orden al P. Cruz = otro Dec^{to} en orden
// a el m^o p^oit — — — — — num^o. 353.

// Cap^o. 17. Diversos m^o p^oit en orden ad
// versos ñsumptos, i negoz^o de la Reli^on — num^o. 354.

// Cap^o. 18. De el estado de el Com^o de l^{ta}
// Carlin^o de Roma. — — — — — num^o. 366.

// Reli^o Carlin^o de n^{ra} Carlin^o de Roma — num^o. 371.

// Cap^o. v l^{ta} m^o acava al P. Pro^o g^oral de n^{ro} f^o
// es elho de n^{ro} g^oral, i reparte a España — num^o. 382.

// Puerto de Marsella de Francia — num^o. 384.

// Abad^o de n^{ra} Vitor, i Casiano — num^o. 385.

// Desgracia sucedida a un Fr^o de n^{ro} Coleto — num^o. 386.

fin de la Tabla -

410

111

412

The first thing I saw when I stepped
 out in the morning was a bright
 blue sky with a few wispy clouds.
 The air was fresh and cool, a
 pleasant surprise after the heat
 of the city. I took a deep breath
 and felt a sense of peace wash
 over me. The sun was just
 rising, painting the horizon in
 shades of orange and red. I
 walked slowly, enjoying the
 quiet of the early morning.
 The birds were just starting
 their songs, and the world
 seemed so still and beautiful.
 I had never felt so at home
 before. It was a perfect start
 to a new day.

914

Ya dije en la 1.^a parte de este libro al num.^o 330.

Como entré en cordova de de Roma el año de 1740. por el mes de diciembre, toñte en contre am^o Fr^o Fr^o avi- que, el que en la curia Romana me avia dado tantos do- cumentos, i Reglas, para la Execucion de mi ofi^o; i como por^o i quiendo en favorerme, se ofrecio de acompa- ñarme (como lo hizo) en los viages, q^o como difini^o dor g^oral, se me ofrecieron hacer; i así me acompañó con mucho gusto, en los dos viages, q^o hice desde cor- dova á Madrid, por causa del difinitorio g^oral; en el q^o hice á Toledo ala celebracion de nro Cap.^o Gen.^o i en el q^o hice á Malaga al Cap.^o Pro^oal; i así mismo me acompañó en el ministerio de Sevilla, todo el tiempo, que allí estube, hasta q^o me parti^o al Cap.^o g^oral. que se celebró en liorno; i aviendome buelto sin ofi^o á Co^o Pro^o me asistió tambien hasta Baeza, don de me persuadió aq^o renunziase el ministerio de cordova, q^o me dió nro Cap.^o el año de 47.

Hecho mi renunzia, i admi^o do por nro Cap.^o me vine muy gustoso á cordova, donde por huir de la ociosidad, me ocupé en escribir mi libro de sermones varios, q^o contiene 50. serm.^o de diversos argum.^o



416
quales, aviéndolo servido año definitivo gral, me
hubieron la onra N. N. Padre, de aprobarlo. En dicha to-
ra me hallava ocupado, quando se dió el caso de la
muerte del Definiador primero, q' aviamos echo un
año antes en Baerco; por cuyo Causo, sali' yo electo-
Definiador en lugar del difunto, en un definitivo, q'
para esto se hizo en Cordova. //

Mucho se alegró de esta
elección mi Amigo, creyendo, q' de esta vez se me a-
seguraba el Provisiónalato en el Cap. futuro; pero
aviendo despues experimentado lo contrario; por
aver echo, en tho Cap. otro distinto, sali' fuera
desi' mi Amigo, idando vovay como un loco, dió á en-
tender su desvario, explicando en esta forma su di-
curso: //

Amigo

No puedo dexar de estrañar, medi'xo, el modo, que
la Prov. de V. tiene en distribuir, entre sus individuos
los premios; pues segun llevo á advertir, parece, que
mas se procura el proporcionar con los premios á los su-
geros, q' no á los sugeros para los premios; i quando los
sugeros no son proporcionados para los empleos, mal
podran cumplir con la obligacion, q' traen estos Coniug;
de donde puede provenir el poco remedio de muchos,

417
ignora y deservos, q sus exceç^o fué, por el desoro de
la Provincia, i reputacion de algunos indib^o duos.

Templere v^o. Respondi^o como temia, pues me pa-
rese, q hablo muy apasionado, dello que se quise seguir
para mi mucho daño, i para v^o. mucho desdoro: pues
los sujetos, q hasta aqui ansido premiados en la Prov^o
antendio meritos muy sobrados para los puestos, i an
cedido en meritos a los premiados, q an conseguidos,
i para q v^o. quede del todo desengañado, hablare
de los nuevamente premiados, sin hacer mención (por
h^o la confus^o) de los Antiguos.

El Año de 48. (sinome engaño) salio por Provil en
el Cap^o de Cordova N. P. fr. Diego de la Compañ^o de S^o J^o de
tan Condecorado, i tan abundanse de meritos, que le
sobraban, para conseguir un Capelo. Este suceso aca-
leido la Filosofia en Cordova, la Theologia en Baza,
en cui^o empleos se portó constante estudio, i Cuidado, que
hizo excelentes Estudiantes, como dice desques. fue
Jun^o. de n^oros Com^o. de Baza, i de Honda, Difiñi-
dor g^oral. i Redentor del aut^o. Con cui^o empleos juró
al Africa, Churo una copiosa Redempcion del aut^o.
xptanos. vea v^o. si este sujeto tenia meritos sobrados.

El Año de 44. por el Rey de España se celebró el Cap.^o
 en Malaga, y salió Provincial. el P. Fr. Andres de la Cruz.^o
 discípulo de el Ant. de la Cruz, quien también avia
 leído la Filosofía en Sevilla, y la Theología en Ba
 era, y aviendo acabado estos tareas Liberales, fue
 echo Mún. de Baera, y de Granada; des pues =
 aviendo salido por Provincial superior, lo hizo secreta
 rio, empleo que exerció dos años, y uno secretario
 Genl. y acabado dho empleo fue, como dize echo
 Provincial. //
 // Mientras dho P. Fr. Andres exerciava el
 empleo de secretario genl. ~~quien se le dio~~
~~el empleo~~ procuró q se eligiese Provincial aun discípu
 lo suyo llamado fr. Antonio de la Ascension, aqui
 en la tova dho Provincial, ~~quien se le dio~~
 este Religioso tenia meritos sobrados para el empleo,
 pues aviendo seguido con aplauso las Cathedras, y sido
 dos veces Mún. de Baera, y Malaga; avia sacado
 un excelente discípulo para q ~~se le diese~~
~~el empleo~~ ~~de Provincial~~
 don; pero no le duro al d. fr. Antonio mas, que un
 año el Provincialato; por aver entrado en lugar de
 N. P. fr. Diego, q.º a los dos años de su Gobierno, lo hizo
 eron Comisario; con q.º acabado este año, fue preciso,

para no arropearlos, el q' diere lugar un Maestro,
 i asi fue elegido, como dice, el P. fr. Andrey de la Con-
 cep.ⁿ sea vna. si ay meritos en los sugetos elegidos,
 i contanta abundancia, q' basta van los nombrados para
 dar Nro^o a la Provincia toda curada, si Dios no viera
 tomado otra providencia, como la tomó en este Año de 50
 en el Cap.^o de Baera.

Vieron Nros PP. Capitulares
 de la parte de N. S. fr. Diego muy enojados en sacar pro-
 vidual por segunda vez al d. fr. Andrey de la Concep.ⁿ
 venian el Proval, i los suos enojados por ser sugeto,
 por aya Causa de Impero una lite muy venida entre
 los dos partidos, tanq' aviendo durado algunos dias, sin
 poderse ajustar las partes de cordes, les inspiró su
 Mage.^d q' proquiesen un Tercio, como se hizo, i como
 este venia de arriba protegido, no halló alguna re-
 sistencia, i asi solió por todos los votos elegido.

Quoy gustosos
 quedaron todos de la Elección, imos q' todos N. Patra fr.
 Diego por aver salido Proval, un sugeto, q' tambien era
 un diuino; (aunq' hasta entonces avia estado reputado
 como adulterino para el gobierno) pensando algunos
 q' asi se aumentaria la ~~causa~~; pero solió esta idea
 muy Casaca, como lo dexó la experiencia; Y para q'
 se vea q' fue Elección Divina, fue echo, a los 3. meses

Gen. de toda la Relig.^{on} Trinitaria desc.^{ta} por lo mismo
 Providencia, i sin embargo le ha pasado por la con-
 vers.

Esta misma Providencia Divina, le alcanzó
 un discípulo, el P. fr. Jerónimo de S.^{ta} Agustín, que
 en avia muchos años, q^e se hallava arrinconado
 en un Celda, aguardando, a que se acabase la
 d^{ta} ~~Amoracion~~, pero aviendo ya dispuesto su
 mag.^{er} otra cosa, salió como Pr^oced. en la Junta, q^e
 se tubo en donde por el mes de octubre deste
 año de 50. = Ni tampoco le faltaron un discípulo
 lo merecía para d^{ta} empleo; pero aviendo leído
 con agrado la Theología en Malaga, le trany plan-
 to la d^{ta} Relig.^{on}. desde la Cathedra del Pr^omo de
 aquel Colegio, ala Cathedra de Dogmas de un
 Colegio Prop.^o de Propaganda de Roma; //

En este cole-
 gio se dio tanto al estudio de d^{ta} sagrada Theología
 que escribió un libro de la Iglesia, i tra endoscho, o
 provado de la Religión, á lo qual, lo imprimió.
 en Granada, donde fue echo Min.^o en el Capit.^o
 q^e se celebró el año de 35. en aquel Com.^o acuan-
 do el Min.^o tercio, se volvió a Sevilla, donde escri-

escribio otro admirable libro de Autoritate summi Pontificis. i aviendolo tambien imprimido, -
 Lo dedio al Venerable Cavildo Ecclesiastico de
 aquella Cathedral Iglesia, quien estimo tanto el
 libro, q para explicar su agradecimiento, lo tuvieron
 ael punto Consultor, i Examinador qual del Obispo.
 Estos son los meritos, q se hallan en los sujetos, que
 de pocos años a esta parte avido en la Prov. premio
 dos; no digo nada de los meritos de los Kingos; por
 que se necesitava de mas volumen, q este libro

Estas razones de V.P. (dixome King) me lamenzen; -
 i aunq me quedava otro scrupulo, de ver introducidos
 algunos abusos, de primera Clase, en la Provincia, no
 obstante de gobernarlos sujetos tan Condecorados. -
 pero no soy amigo de rebolver muchos caldos, i asi de
 xando por avra estas Conferencias, por ser materia
 muy odiosa; pasemos avra, q mas me importan. =
 Siempre es deseado saver, aunque es de tan poca Curiosa,
 q nunca se llega a preguntar, q motivo tuvo V.P. para
 aver pasado a la Italia, i que cosas especiales a bordo V.P.
 en ella; i que avra estamos desporis, muy lio av.P. que
 me saque de este scrupulo. //

// Amigo esto q vn. me pregunta

Amigo

Proc.

Está todo notado con grande distinción en mi libro;
 i así no puedo decir nada de nuevo; pero debiendo
 tanto á V. M.; por q' no se cause en decir esto libro,
 sabrá fare una Escrupula, poniendo aquí en breves
 los en orden amigeroso, se halla entendido en dicho
 libro. i tomando desde sus principios el hilo, digo, q'

el año de 1704. Tome nro. S. Fructo en Cordova, desde
 donde me llevaron al Noviciado de Evandro; i aviendo
 estado en aquel Com.º un año, sin novedad alguna, hu-
 ze al caso de el m.º Profesion, i me imbiaron a sev-
 lla, donde estube dos años de veica profeso, en con-
 pania de otros veinte, q' juntos me. Conmigo tubieron
 sus profesado. En este tiempo se abrió escuela de
 Philofofia en Cordova, para donde estaba desti-
 nado por lector de Philofofia el P. fr. Diego de
 la Concep.ª i estando en para partirnos, me vino
 orden del Sen.º para q' en lugar de Cordova, fuere
 con otros tres Compañeros a estudiar a Zaragoza.

Mucho senti, (ie de dejar la verdad) este orden; por
 lo q'izoso de el tiempo; por lo largo del Cami-
 no; i por q' perdiendo la Comunitura de estudiar
 en Cordova, perdió la Primogenitura, i siempre

seriéndose por adulterino en mi Provincia, como
 así fue, pues ano aver estudiado en Zaragoza, otro
 Gallo me cansara. Por último, me fue preciso el
 obedecer; i así me parti de Sevilla el día 2. de oc-
 tubre de 1707. i aviendo passado muchos trabajos-
 en el camino, llegué el día 15. de Nov. ^{6ra} al Colegio,
 donde estudié, con mucho gusto la filosofía, aviendo
 sido de aquella venerable Comunidad, i de mis maes-
 tros muy bien tratado. //

Acabada esta tarea, me vine,
 con licencia de los superiores, á Baena, donde avien-
 do estudiado la theologia, me hicieron Passante de
 theologia de dho Colegio; i aviendo gastado dos años
 en esta tarea, me embiaron el último por Passante
 de filosofía á Sevilla; hasta q^e el año de 1716.
 me embió N. P. Genl. Fr. Alex. Dr. por lector de Philo-
 sofía á Cordova, donde estube con mucho gusto,
 por aver logrado la fortuna de verme lector en
 mi Patria: este gusto meduró hasta el año de 1719.
 En que aviendo me nombrado lector de theologia,
 me fue preciso retirarme á Baena; donde estube
 ocupado en dho exercicio, hasta el año de 25. q^e
 me sacó la obediencia, para mandas me al Va-
 lia, en la forma, que dize. //

En dho año, por el mes de Ju-

Junio recibí una carta de N. P. Prób. fr. Juan de
 Seny P.^o con lo q^d de orden de N. P. Gen. fr. Alex.^o
 me exortaba a que fuese a servir á la Relig.ⁿ en una nu
 eva fundación, de muchos, q^d en aquel tiempo, endá
 varias partes se avian conseguido; i no faltando otra
 cosa para su consecución, que sujetos, q^d las gover
 nasen, i echalla N. P. en esto muy empeñado. Luego
 q^d tube este aviso, me ofrecí gustoso, por servir á
 la Relig.ⁿ, i dar la gusto á N. P. fr. Alex.^o quien
 me escribió agradeciéndome mi prontitud en obedecer,
 i mandando, q^d me diese lo necesario para el cami
 no; como se puede ver en este mi libro desde el num.^o 6.
 hasta el nueve.

Con este orden de N. P. me partí para
 la Ciudad de Prologo, donde aviendo llegado el
 día primero de Set.^o de dicho año de 1755. me detube
 en aquel Com.^o hasta q^d llegó la embarcación,
 q^d fue el día 8. de Set.^o en cuyo día nos di^o mos
 ala vela para Roma, donde llevabamos el destino
 i donde nos aguardava N. Com.^o gen.^l fr. Miguel
 de S.ⁿ Joseph, (avra obispo de Eudusia) para darnos
 á cada uno de S. Compañeros q^d habiamos el destino,
 segun las ordenes, q^d tenia de N. P. fr. Alexandro.
 Los trabajos, que en este viage passamos, i los peligros

empañados vientos, fueron muchos, los quales no se fiere
aquí, por tenerlos notados en la primera parte de este
se libro desde el num. once, hasta el 16. //

el día 4. de este
viembre llegamos año Com. to de S. Carlos de Roma
donde fuimos muy bien recibidos, tanto de N. P. Com-
muniario, como de los demas Religiosos, i aviendose pa-
sado los libros de quien llegados, empezamos a
experimentar los trabajos de la Religión, aunque
en España poco usados: Comenzamos desde luego
a abster nos en los ofiios de om. con los Religiosos
menor antiguos, i aun con los mismos donados, -
pues sin respecto a que aviamos tenido en la Religi-
on atención a que en España aviamos tenido tanto
trabajo, nos comenzaron a echar los ofiios de
Cantores, de arzu-dores de Caudiles, perpetuos
edoma-darios, i servidores, Campaneros, i perse-
manas Porteros, i hasta Campaneros del Dra.
de el Com. to. q. lo era un vez Reverendo. //

Unos tra-
vatos me duraron hasta el mes de Mayo del año 10
quiente, en q. aviendo salido, o conseguido una
fundacion en la ciudad de Palestina, me man-
daron por Presidente, i superior de ella. Por esta

Causa salida de Roma para Palestrina el día 13. de mayo
 del 26, y asiendo colocado el mismo en la Iglesia de
 el nuevo Comis.^{to} procure atender a mi nueva Comu-
 nidad, q^{se} se componia de ocho Religiosos con el P^{re},
 Coad. Contrahador, q^{se} padeci^o los Plagos en que me vi
 para mantener a los Religiosos, se pueden ver al final
 veinte en la primera parte de este libro. //

4. Estos Plagos
 q^{se} tubo por la comida, y juntos un pleito muy venida
 q^{se} se ofrecio con los Padres de la Misión de Roma,
 los quales avian recibido de cierto Bien echo (por
 antes que dexasen el Ospicio) la cantidad de 250
 Escudos Romanos, y una buena Libreria, como condicion
 que se emplease todo en beneficio del Ospicio; y asi
 endo thos PP. dexado el Ospicio, y llevandose el di-
 nero, y los libros, por antes q^{se} se nos diese la posesion
 por nosotros; me fue preciso el poner el Pleito en
 Palestrina delante de Vicario g^{ral} del ovipado,
 y asiendo dado, despues de muchos contrastes, a mi
 favor la sentencia, apelaron los Padres a Roma,
 donde tambien se siguió dicho Pleito, y estando para
 sentenciarse, se acordaron thos PP. y admitido el
 acuerdo, me entregaron los 250. Esc. y la mitad de los libros. //

Logrado este Pleto en mi favor, Continuo su Proq. Caba
 nonzo, i assi me vio a una Señora aque haciendo su esto
 mento, nos dexase toda su herencia, la qual se reducia
 a 200. Escudos Romanos de Rentas, con lo qual (asiendo
 muerto poco de puey dha. 1^{ra}) Logro el Orpino el que la
 Religión lo declarase. con lo formal en el siguiente Tri
 enuo, por esta dha. Herencia asegurada en buenas Pose
 siones, i tierras. //

Estos favores de su Proq. requirieron
 otros no inferiores, como fueron el aumento de las
 Limosnas, con lo que pude mantener sin escasez, los
 Religiosos, i dexar muy aumentada en fabrica el con
 vento, la Iglesia, i la asistencia con dos Calices nuevos,
 i diversas alaxas, i ornamentos, q. para su adorno, i
 servicio se hicieron en mi tiempo. //

Estando en estas cosas
 empleado, llego el año de 1711. en el qual se recibio una
 Carta del S. P. S. de 20. de Mayo de dicho año, en la
 qual me embiava sub. la Patente de Redentor de
 veneria. Junto con el Poder perteneciente al nuevo
 oficio: en dha. Carta me advertia sub. la subile
 za de aquellos S. venerianos, i me esortava al
 Cuidado, q. devian tener en el cumplimiento de mi
 obligacion. //

Patente de
 Redentor.
 //

Con este encargo, i cuidado me parti de Palestrina
 para Venecia. i asiendo llegado a aquella Capital
 el dia 10. de Diciembre de dicho año, empecé a poner en
 execucion mi obligacion, i deseo: me informe del cau-
 dal, que avia en el Arca de los Causivos, despues de
 la primera Redencion, (avia pasado poco mas de un año)
 i hallé q. solo avia 200 Ducados de España; passe des-
 pues al Magistrado para informarme. (Aquí se
 se nota, para la inteligencia, q. en Venecia ay mu-
 chos Magistrados, q. son como Tribunales, en que
 deciden diversos negocios, causas i pleitos de la
 pública, en estos Tribunales asisten tres Jueces
 de apello, i algunos concurren diez, q. llaman
 el Concilio de diez; de mas de estas Tribunales es
 tá el Senado, q. se compone del mismo Principe,
 i donde se confirman todas las determinaciones
 de los Magistrados)

El Magistrado sobre los bienes
 terros, (que así se llama) tenia entre otras cosas, la
 incumbencia de las Redenciones, i a este se deuan
 dar quentas en orden a lo suso. = Este Tribunal
 hizo jué con animo de informarme del modo, como

me avia de portar, i aviendo me interesado con el tes
eresario, medio entender, como nuestro ¹²Rey, i no por
n²ra escritura, que avia salido contra nuestro celestial
insti²no. //

Dixome, como luego q^o llego a venencia la
primera Redencion, q^o nuestros Religiosos ¹²hubieron
en Constanti² nopta, uno de los Jueces de d^{ho} Inq^o.
avia formado una escritura, en la qual representava
al Senado los in² convenientes que se seguian
en que las Redenciones se efectuasen por medio
de Religiosos; i la conveniencia; q^o se seguia, de que
se volviesen a efectuar, como por el pasado, por medio
de Comerciantes. //

Dixome tambien, que en fuerza de
dicha escritura, avia salido un decreto del Senado,
alovando el zelo de el Inq^otrado, i mandandole, que
in² formase de lo que se devia hacer acerca de la ma
teria; i que aviendo in² respondido el Inq^otrado,
se esperaba en breve la respuesta, la qual seria
total m^{te} contraria a n²ro insti²no, i ejercicio de
Redem² en aquella Rey^{ta}. i pasando muy adelante
el favor, medio una copia de d^{ha} escritura, i una
del Dec^{to} del Senado, las quales traigo en este libro
desde el num^o. 33. de la primera parte, por lo qual

Causa no las ponga aquí a la letra, y por q' fuesen te
se entenden de lo q' es, y son mediocrémentes
adictos a la escritura. //

// Respuesta. //

El primer reflexo de la escritura del Magistrado
sobre los Prionasterios, que pondera los gastos echos
en la Redención pasada, que fueron setecientos
Ducados, en el Viaje; en el vestido de los Cauti-^{os}
en su mantenimientto; en la dimora en Constanti-^{na}
nopla, y Coniuntura de Embarco; summa, que
minora sensiblen^{te} el Capital del Rescate, &

Se responde, ser cierto, que en la Redención pasada,
se gastaron 700. duc. en Vestir, mantener, y condu-
cir los Cauti. desde Constantinopla a Venecia, pero
tal suma, q' a primera vista, parece excesiva, Compa-
rada con cinquenta, y quatro Cautivos, q' se rescata-
ron, y dos Redentores, es en la realidad muy tenue,
pues apenas tocan de gasto, a tres Ducados por per-
sona; y mantener, vestir, y conducir a una persona

desde Constantínopla á Venecia, por solo 13. Duc.^{os},
nose si se hallará Comerciante tan piadoso, y lo haze,
como, con su industria lo hicieron los P.^{os} Redentores
con 54. personas. //

Devendose tambien notare, q^{ue} los 200.

Duc.^{os} q^{ue} se gastaron con los Caut.^{os} en la Reden.^{on} pasada,
no fueron todos del Caudal de la Reden.^{on}; por q^{ue}
en ellos estan incluidos 123. Duc.^{os} q^{ue} donaron los
P.^{os} Redentores de limosna en Constantínopla, don
tam^{en} con otras limosnas, q^{ue} donaron en los Puertos
donde llegaron, siendo la costumbre de otros Redentores,
el pedir limosnas en todos los Lugares por donde po-
san. = Y si en la Reden.^{on} pasada se gastaron 200 Duc.^{os}
fue por causa de la peste, q^{ue} avia en Constantínopla
al mismo tiempo, q^{ue} se hizo la Reden.^{on}, por cui^{causa} cau-
sa, se abarata algunas la compra de los Caut.^{os}; lo q^{ue}
es como se iban rescatando, se ponian en parte de
guara, para preservar los del mal contagioso. //

Y asi como

quasi todos se compraron de la peste, asi fueron
algo mas caros, aviendo sido forzoso, el pagarles tam-
bien algunas deudas, por ellos contraidas: el qual gasto
se escusa, quando no ay peste en los Lugares, donde
se compran los Cautivos; ni q^{ue} se compran fuera de

Las Galeas; porque en tal caso se concierta con los
 Amos, para que tengan en sus Casas a los Caut.^{os} hasta
 un día antes de la partida de la Redención; i enton
 ces á el entregar el Cautivo, se le da á el suyo el aser
 dado previo. //

Se se practica lo dicho con aquellos mu
 serables, que estan medio deley peridos, por causa de
 los malos tratos mientras desus Amos, como muchas ve
 zes sucede, pues en tal caso se recoger en uno Or. p^orio, ó en
 otra parte seguro. Esto mismo se practica con los Niños,
 Niñas, i mugeres, por el continuo peligro en que estos se ha
 llan de perderse adios, i de perder su sana fé Co
 rthelia; siendo uno p^orio pal instituto, i cuidado, de
 rescate no solo de los cuerpos, sino tambien de los Almas de
 los Cautivos; de lo que se queda inferir, que en orate
 lección, donde no concurren dichas circunstancias, será
 mucho menos el gasto. L

Omay de lo dicho, se deve reflex
 tar, que está tan lejos de ser poderido deprimensto el
 Caudal de los Cautivos en la Redención pasada, que
 antes á ganado mucho por la industria de los Padres
 Redentores, pues solo la suma cons^{ta} sea cuidada

los Cautivos en dha Redención, llega al numero de 3095
 Ducados, como se puede sacar del libro de las quentas, q
 tengo en mi poder, i fueron presentadas por dichos Padres
 Redentores al Ex.^{mo} Magistrate, i tambien se puede ver en
 el mismo Catalogo de los Cautivos en los numeros 8-10-12-
20-21-22-34-35-36- //

Finalmente se pone a lo prudente
 Consideracion de vuestra Serenidad, que aviendo los Padres
 Redentores sacado de Venecia, para hacer dicho rescate,
 la summa de diez mil, novecientos, i quatrocento Ducados, i avi
 endo gastado en dicho rescate, cinco mil, quatrocientos,
 i quatrocientos, un Ducados, como el todo consta de las quentas
 presentadas al Excellentissimo Mag.^{do}. se saca por evidente
 Consequencia, q los Padres Redentores no an mirado
 el Caudal de la Redención, antes si aumentado como
 industria hasta lo summo de tres mil, i quinientos du
 cados. //

Para Confirmar lo dicho, pondre aqui por
 exemplo el muy moderno rescate, que hizo esta
 Serenissima Reg.^{ta} de Marco Antonio Escaramuzza,
 el qual fue rescatado en Tripoli de Barbaria, por me
 dio de un Comerciante xitano, llamado Francisco de Niv
 ro, el qual Cautivo costó 463. Ducados. de los quales
 los sesenta i nueve, se gastaron en el Cambio, i llevo dha

Comeríanse, a la vez de aquí por ciento, i en el Coste de la Embarcacion, sin el gasto para Comer, que se hizo el pobre Cautivo, como el mismo lo puede deuir, por don de Con^{derando} quanto se consumo en los Cambios, maior mente quando estos son a veinte por ciento, como ordinariam^{te} sucede, se cui^{den}cia, y el gasto en la Redencion pasada, no fue excesivo, sino congruente ahora

Respuesta ad Segundo
Reflexo de la Escritura.

El segundo Reflexo de la Escritura del Magistrado que pondera, y tambien la fama de las Redenciones, i publicidad de ellas, puede au^{er} dar ad aumento de los precios, como es notorio, se saca Concl^uencia, que los Rededores Triunviro^{es} no son necesarios en la Republica para hacer la Redencion &c.

de responde, que la fama, o publicidad, y se practica en la Redencion pasada, esto mismo y ordinariamente se practica, en todas las Provincias de la Religion Triunviro^{es}, la qual va de tal publicidad, porque la en señado la Experiencia, ser esta publicidad ent^{er}ra de Turcos, el medio mas economico, para hacer, con mayor ventadad, la Redencion de los Cautivos, porque

por el a la publicacion de la Redencion, todos los Turcos, que tienen Cautivos que vender, los traen a las Plazas, como se suele hacer con los Animales en tiempo de mercado, donde la abundancia de la Mercaderia disminue los precios de lo que se compra; //

Y asi como aquellos Barbaros dan sus Esclavos por la grande cantidad de dinero, que tienen del dinero, asi, conociendo, que corre peligro de que darse con el Esclavo, sino lo dan al mismo precio, que lo dan los otros, viendo copia grande de cautivos, procuran acomodarse aun precio competente, i justo; i muchos veces a porfia el uno de el otro, procuran vender los por aquello, que pueden, por no que darse sin el dinero, que estan mas, que el esclavo mismo. fuera de que siempre los Redensores fingien llevar poco dinero, para hazer creer a los otros, que se quedaran con los Cautivos, sino los venden quanto antes, i como mejor puedan. //

Estambien necesaria dicha publicidat en todas las Ciudades, i Dominios del Turco, para que todos los barba-
ros,

Barbaros, que tienen esclavos, i viven fuera de la ciudad, donde se a de hacer la Redencion, los traigan los Redentores, para que estos los Compren. //

Y finalm^{te} son necesarios dichos public^ones; por que assi los P.P. Redentores, viendo a todos los Ca^urisos, examinan quales entre la multitud, son los mas necesitados; quales los mas maltratados de sus Crudeles Amos; quales tienen alguna Cosa de el suyo, para aya darse o el rescate; i de estos nose hallan pocos, con grande utilidad. Lo quemos importa es, que assi, viendo los Redentores a todos los Cu^urisos juntos, examinan quien es aquel, o aquella, que se halla en maior peligro de Venegar vivat. fe catholico; quien es el mas flaco, o mas robusto en la fe de Jesu Christo & //

Este es el fin para que la misma

Drin. a instituido esta Religion Redentora no solo de los Cuerpos, sino tambien de los Almas de los Pobres Cau^u. Este es el metodo, q nos an enseñado N^{ros} S^{rs}. fundadores S^r. Juan de Muro, i S^r. Felix de Valoy, ilustrados siempre, en los rescates que hicieron del

del *spiritus*.^{to} i esto mismo como se quida sus hu-
 jos, los *Trinitarios* desde el principio de la Reli-
 gion; i siempre constante felicidad, y nunca aje
 ligada Redencion alguna, de Santos Millares como
~~esto~~ an echo. //

Estos frutos no se pueden hacer, y
 los Rescates se hacen de uno a uno, o de los endos los cau-
 tivos, por medio de Comerciantes Hebreos, o Arabes,
 como por el pasado se Excutava en este Ser.^{mo} Dominio,
 porque assi los Comerciantes Judios, como Catholicos
 miran mas a sus propios intereses, que a del delin-
 Caut., como por el desim.^{to} de estos; por ser por
 los Rescates, i con menor caso de el Caudal de las
 Limosnas a este fin recogidos, por el summo precio de
 los Combust., i quiza con detrimento de sus Almas. &

si el hacer publico el Rescate en los Países del Turca
 estan provechoso. Como sea dicho, no es menor profi-
 cioso, el que se haga con tanta publicidad, en tierra de
 Catholicos, donde luego que llegan los Redentores con
 los Caut. se hace una Procesion por las Calles mas publi-
 cas de la ciudad acompañados los Redimidos de un pu-
 num. de pleyes, causando en sus illosos efectos en pro-
 de los pobres Caut. & vease el num. 45. de este libro &

C. B. Reflexo.

El tercer Reflexo de la Esistencia del ^{mo} ^{3o} Prof. que pondera, la costadad de limonay, es causa, que se detenga mas la Redencion; i por lo mismo, el q continuen entre tanto todos los Cant. padeciendo en aquellos misa
riaj &c

Resp. to

se responde ser verdad, q la penuria, i costadad de las limonay puede detener, i atrasar por algun tiempo la Redencion, mas no ia por mucho tiempo; por q la piedad de este ser.^{mo} Dominio, i principal^{te} en esta Ciudad es mucho; i las fuentes de donde dimanar las limonay para el rescate son abundantes i mas; de donde de esto, i de la publica piedad, ia abundante^{te} experimentado, nos podemos prometer, q en adelante de dos, o dos a; o a lo mas de tres, entres, se puedan andar explicando las Redenciones. & vease este libro al num. 37. donde esta acabado esta Resp. to

Mucho se alega el principio de aver sido las Resp. toas i en fuerza de ellos modo de parecer dando un dec.^{to} favorable, en q mandava al Snor. q se meceden para hacer la Redencion, bus condome embarcacion que fuese de la Republica pa. ra el viaje. Como se puede ver dho Decreto en la primera parte de este libro desde el num. 29. hasta el 33.

Consejo de^{to} Comence a poner en execucion
 los medios conducentes al cumplim^{to} de mi
 oficio; avisar, i a agradecer á aquellos S.^{res}
 el favor de recibido, dandoles á entender todos
 el buen animo, i llevarlo de no perdonar afortu-
 go, por el bien de los pobres Cont.^{os} subditos de
 la ser.^{na} Reg.^{ta} les suplique, me patrocinasen
 para poder conseguir el acuerdo, prometiendoles
 de no dar un passo, sin su direccion, i como
 yo, como lo he^{re}, i aviendo echo todas las dilig.^{as}
 personalm.^{te} que se expresan en lo primera
 parte de esta Cédula num.^o 20. i puntado la suma
 de 10912. duc.^{os} con las fanegas, i allí se expre-
 san, me parti^ó con licencia de la ser.^{na} Reg.^{ta} a mi
 gobi.^o de Barbaria con solo un her.^{no} leg., i avia
 echo venir de lo mío.

Con este fin me sepa
 de los de travar, los peligros en que me vi, i las
 cosas que estube muy proximo a perder la vida,
 beador quien quisiere en este libro á el num.
 56. hasta el 83. i que dara admirado, de lo que
 podere verle de ator, i de lo que á de demas, que
 es el m.^o principal. i el lugar de la Redencion está muy

muy distante, como lo esta Trípoli, donde hizo la Redención, de venecia, pues es un Reyno, q' esta en frente de Constantino polo, i Confina con Egipto; por cuya distancia me fue preciso gastar seis meses en el Camino, sin contar tres semanas que me desube en la Ciudad de Trípoli para hacer la Redención.

El día 18. de Abril de 1530. nos dimos a la vela, i el día 20. Llegamos a las costas de Sicilia, i aviendo pasado por diversos Lugares, i Ciudades, q' se hallan en la Marina, desembarcamos en Dubino, una de las principales Ciudades de la Isla, donde hicimos provision de Pan, vino, i Carne, i aviendo nos dado 7 leguas a la vela pasamos la Dalmevia, i Ragusa, con gran parte de la Drevia: Tambien pasamos la Sicilia a poca distancia de la Tierra por cuya Causa navegamos con toda distincion las Ciudades de Catania, i Zazuzora, con el Celebre Monzibelo tan nombrado en todo el mundo, el q' no ceso de echar fuego en entrey lo pasamos, i este, me aseguraron, q' era su continuo exercicio. De Sicilia pasamos por Malta, i prosiguiendo nro viaje, llegamos a dar fondo en Puerto de Trípoli, distante 18 leguas de la Ciudad.

Desde este Puerto escrevi una Carta al Consulado
 de Francia pidiéndole su protección para con aquel
 Rey, i suplicándole me embiase desde Trípoli al
 alguna embarcacion francesa, ó Frigolima para poder
 proseguir mi Viaje, por quedarse en dho Puerto la
 nave, q me avian llevado; pediale tambien q me
 sacase el solo Conducto para mi, i mi Compañero,
 como el todo se ve en la dha Carta al num. 65. de este
 libro. Todo lo hicia el caballero, como se lo supli-
 case, i asiéndonos dado el vela, llegamos al
 Puerto de dha Ciudad el dia 26. de Mayo a las once
 de la mañana, donde fuimos bien receuidos de
 dho S. Consul, i de los P. Divisores, q ai en aque-
 lla Ciudad, aqui os púo me fue á despedir, i en
 cuya Compañia perseveré todo el tiempo de mi di-
 mora en Trípoli.

El dia siguiente me fue con-
 mi Compañero, y acompañado del Consul
 de Francia al Palacio del Rey para presen-
 tarle mis despachos, i darle á entender los
 motivos, q me avian movido para ir a aque-
 lla Corte, en busca de la Berberia; i asi
 endo tenido la audiencia, i receuidos q

con demonstraciones de alegría, le hizo oír
 mi arenga en Italiano, cuya lengua poseia
 con gran perfeccion, juntam^{te} con la Enege,
 i avendo estado como vno ora, nos despidio
 con muestras de q^e se havia confeliciado el
 rescate. Lo mismo me sucedio en los dias sigui
 entes, mientras estube allí detenido, avendo
 ido los demas dias (por su mandado) al balneo,
 en donde nunca dexó de darnos refrescos;
 quien quiere saber con mas extension las cir
 cunstancias deste rescate, lo puede ver en este
 libro desde el num. 86 hasta el num. 100. ^{finalm^{te}}

avendo estado en otra Capital tres semanas
 se concluyó confeliciado la Redencion, i sin
 aver auido ninguna desgracia, medió puse
 para volverme con los caut. a venecia. desp
 q^e se concluyó con toda feliciad la Redencion,
 lo q^e facil^{te} se puede comprehender; porque
 que maior feliciad, q^e aver Redimido con
 tan pocos dineros, como son 4005. Ducados
 treinta caut. siendo los may esclavos del-

= más mo Rey, quien a un principio remos
 tró inexorable en orden a los precios de los Cau-
 tivos, no queriendo dar los anenos de 400. pesos
 duros por cada uno, al fin se Reduso con Vaso
 rey, i los vino a dar en un precio muy proporcio-
 nado, de suerte q^e con los diez mil, i quatroci-
 entos Duc. vbo para hacer la Redencion de 33
 Caut.^{os}; para hacer prevenion de Comida para
 ido, i buelta; para pagar al Consul 60 pesos
 de sus derechos, regular al Rey con ducados, Oro
 li, i vino; regular aquellos PP. de Tripoli, i de
 Capitanes de las dos Naves, q^e se trasaron, i
 llevaron. //

Por todo lo dicho, se echare el conputo
 de las dos Redenciones q^e por aquel mismo tiempo
 por otras, ó menos se hizieron por las Provincias
 de España, como en el año de 1531. en q^e se ven
 costaron 160. Caut.^{os} i se gastaron 910.389. Pesos
 duros sin los gastos de embarcacion, de Comida,
 i Regalo para el Rey con los q^e se hizo d^{ta} Reden-
 ó el gasto de ella a 1000 pesos duros, como de ello
 tengo Carta de N. R. P. Gen. fr. Héro. dobiendo
 se de los summos gastos de d^{ta} Redencion en esta
 Coroa musul. de Caut.^{os} lo otro q^e se hizo el año de
 1538. fue de 162. Caut.^{os} i se gastaron 710.638

sin los gastos de embarcacion, Comida, i Regalos, i
 con ellos llego el gasto a ochenta mil pesos duro poco
 mas, o menos. Pues luego avo el curso el Compu-
 i ves quanto diferencia ay de Redencion o Reden-
 riones. // Acavada la Redencion me embio el Rey
 de Regalo 20. Carneros, i quatro sacos de Bis cocho
 para los Cont.^s con lo que aviendo i^o echo algunas
 otras prohibiciones para el Camino, i despedido me
 del Rey, Consul, i aquellos PP. me embarque para
 Venecia el dia 12. de Junio del 1730. en cuyo Viaje
 no faltaron algunos travessos, como se queda ver
 en el Num.^o 86. de este Libro hasta el Num.^o 94. //

Luego q^e llegue a Venecia con los Cont.^s, i pasado los
 quarenta dias del Contumacia, se ordeno una pro-
 cacion omni i solemnem con ellos por las prinipales calles
 de la Ciudad, la qual aviendo terminado en la Iglesia
 de nra Parroquia, i Cantoria, por los Sacerdotes
 de ella el Sedeum, i lo mismo, nos fuimos desde
 alli a nro Oratorio a companados de nra Comuni-
 dad del Con.^{to} de Palestrina, i avia venido para
 esta funcion a Venecia; donde aviendoles dado
 a los Cont.^s de Comer, su pasaporte, i un peso duro
 a cada uno para ayuda al Camino, los despedi
 a todos, i lo meque de Repasando en el Oratorio //

el día siguiente fui ados los puros al May. do. i
endo los aprovados, i quedado muy gustoso aquellos
res que de io tambien consents, i dando muchas grati-
a los s^{mo} s^{mo} s^{mo} p^{mo} p^{mo} p^{mo} por el beneficio de
la felicidad de la Redencion, de lo q^o avise en
lo noticio N. P. Sen. por averse lo escrito desde
Gualco, i asi me escrivio suben. una Carta muy con-
placida del día 25. de Nov. de 1730. vease al num.
108. //

Despues recibí una desublev. de 18. de Mayo
de 1731. q^o esto al num. 118. de este libro con lo q^o
me imbro la patente de Proc. q^oal endome, con
los poderes necesarios para dho Proc. del difini-
torio q^oal de el orden; por lo q^o avise de
pedido de aquellos res venerables, i de los Relij^o
de el Con. me parte para Roma, donde llegue
el día diez de Julio de dho año de 1731. //

2^a parte

Luego que
me vi endome, i conli oblig. de un supremo
Consejo, me acordé de lo q^o N. P. Sen. me de-
cia en su carta: Propuse en este difinitorio
q^oal día, para Proc. q^oal de dho a V. H. en la
gar del que Cero, i en el electo Proab de
su Proc. con esta propuesta tube el gusto de q^o
saliese V. H. electo portodos los V. H. de dho V. H.

Carta de
N. P. Sen
num. 118
//

lando Vñ. este honro á su Pro^{ra}, que á mu-
chos años q' no lo tiene; i lo este adelanto
miento avñ. de quien no quiero mas agre-
deim^{to}, q' lo Continuarion en el zelo, porte,
i Religión, q' tengo experimentado hasta aquí.
Vñ. i lo, tenemos todos los negoci. de la Religión
agustay, ello es nro madre, i mis deseos de nro ade-
lantamientos son invariable, á este fin necesito
de todo el zelo, i asiduidad, q' tengo experimentado
en Vñ. & & vease l^{to} num. 118. //

Digo q' si me pre-
 sente esta carta luego quemé en el horno, i de-
 seoso de cumplir con mi oblig^o i cumplir con Vñ.
 Sen^l sirviendo con eficacia a la Relig^o i asid^o.
 i dar la am^o Pro^{ra} a aquello error, que como di-
 ce el mismo Sen^l avia muchos años q' no lo re-
 nio, i segun tengo notado, era mas de un siglo;
 recurri a nro Archivo gen^l del libro de los
 negocios de esta Pro^{ra}, i no hallé ni de glo,
 ni papel, ni escrito q' hablase de esto, solo me
 hallé una apuntacion de algunos negocios, q'
 avian ocurrido en esta Pro^{ra} desde el año de
 1716. hasta el de 1730. q' son los negocios que oc-
 currieron en tiempo de N. itimo P. Don fr. Miguel
 de S^r. Joseph, i de nro Antecesor fr. Man. Lebray
 D^o

pero de el modo como otros negocios se debien
tratar en Roma, ni otros noticias necesarias
para el acierto de estos negocios, no halle ni
una letra escrita. // Con este motivo sali' de el

Com.^{to} para informarme, i avisando me en contra
do con vna. medio la Reglas siguientes: //
Primera es la modestia en el hablar con otros; la
cordura en las palabras, de manera, q' sin q' uno que
da malicia de ellos; la diligencia en el negocio;
de manera, q' por descuido, no se atrasen, o pierdan
los negocios, valiendose en ellos de prudencia,
para no precipitarlos, ni atrasarlos. Suenen, i gu
denen en el tratarlos; i usar de medios eficaces
para persuadir, i disuadir lo q' conviene; el
valor para sufrir qualquiera palabra impropia,
o mal dicho sin replicar, i saber hablar con esp
rita q.^o convenza, suponiendo siempre lo mode
no deligioso; deve ser entendido en las materi
as, particular m.^{te} de las q' suelen suceder en la
Ligion, para cui's remedio se recurre a Roma,
i saber q' ay mucha diferencia entre el tro.^o genl.
de Roma al de España; por q' los negoci. de el
España se reducen a cobrar el Alguiler de el
guany Casas, i los censos, o juros de 4 Com.^{tos}
o tal qual memorial a los condes, q' de ven a

Amigo

36

á cien años se suele ofrecer; pero en la Provi.
 g^{ra}l de Roma se sacaron continuam^{te}. Los negocios
 q^e son vera. // Estas Reglas generales medio mis
 p^{re}misas, i pasando á las particulares medio otros
 docum^{tos} particulares para sauerse regular en las
 Congreg. i demas tribunales adonde pertenecen
 los causas, q^e se sacaron en Roma; otros docum^{tos} de los
 p^{re}uios, q^e estan listados por los sumos Pontu
 fues para los abogados, Procuradores, i demas ofi
 ciales de la Curia Romana. todo lo qual nombrar
 no para para los negocios q^e se me ofrecieron,
 i asiendolos mandado á Lizaño, se volio de ellos N
 D. Sen^{or}. i como me escriuio sub^o. fueron muchos
 los doblones que se le honró. de otros docum^{tos},
 i Reglas haze un libro, que desse por Ceremonia
 al en el Archivo de Roma, lo q^e no serua para
 otras sucesores. quien quisiere ver los despa
 rios lea en este libro desde el num^o. 121. hasta el
 num^o. 147. //

Venir á ora á referir los negocios
 propios de la Provi.^a i dexando á parte los de las
 dos Ambrosios (q^e se pueden ver desde el num^o.
 147. hasta el 192) empezare por los q^e se exe
 cuta en el espacio de diez años, q^e se usase
 este empleo. No los pondra todos seguidos, por
 comenzar por los Causas de NNVV. //

Delanta mienso de la Causa de Nro V. Padr fr. Hug. delor^{to}.

Luego q^e llegue á Nomo por Proi^r, examine, i su
 pe, que la Causa estava muy Atrazada por la ne-
 gligencia del Proi^r des^{to}; procure ver si podi^r
 por bien reducir lo aque Campliere como obligaz^o
 de acavar dha Causa, la qual estava muy enlar-
 ginada por, no obstante, que eran 16. años, y lo
 tenia en su poder, i en tener otro Caso q^e hazer en-
 elle, q^e de pender á ocho Anos de verisim^o q^e
 el Promotor avia echo en un proceso adicional, q^e
 el mismo Promi^r. avia formado para bien de la Causa,
 i aviendo se echo Cargo el Proi^r. de responder adho-
 y an^o de verisim^o, no lo notas avia acavado en otros
 16. años, pero ni aun comenzado a responder, enq^enta-
 do años antes se oyes con buenos, aunq^e falsas pala-
 bras. Haviendo esto, para poder adelantar la causa
 procure quitar se lo á este Proi^r. para dar se lo otro,
 i aunq^e se bolvio albrno con engen^o, le dió un poco,
 i assi me entregó la causa, Junto am^{te}. Conlo de N.
 fr. Jul. Batta. el dia 30. de Agy^o. 1732. i aviendo se
 entregado á otro Proi^r. medio esta Causa acavada antes
 de quatro meses. //



Puesta en la Causa en orden, procure el que se gu
 siere en lista para comenzar las Congreg^{es} devinte
tribus in specie; lo qual se halló muy difícil por
 por estar en formado, de ord del Pape uno listo con
 12. siervos de dios, i hasta q se traban en las Cong^{es}.
 de los de lo dho listo no entran otros; pero ha
 viendo diligencias, quiso dios q se lo grave el fin
 sin abreviar dho lista, ni hazerle agravio a nin
 guno, i fue q mandó el Pape, q entre causa, i cau
 sa se separase lo nuestro, sin q se perdiese ninguno
 el lugar, en esta forma: de una á otra Cong^{es}. se pasan
 4. meses, i lo q se manda el Pape, q tenida una con
 greg^{es}. se tubiese lo nro a los dos meses, i a los
 quatro se tubiese lo que se seguia a lo primero,
 i de esta forma se consiguió q se diese una Causa
 muy adelantada; i aviendole señalado el lugar para
 el día 21. de Julio del 1533. //

Y aviendo llegado dho día,
 se tubo la primera Congreg^{es}. q se llama trini prepa
 ratoria. la qual se hizo con toda felicidad, aunque
 no faltaron algunas versiones, (lo mismo sucede
 a todas las Causas hasta la ultima Cong^{es}) a las quales
 fue necesario responder, para volver a poner
 la Causa en orden para la seg^{da}. Congreg^{es}.

La primera dificultad q' pusieron en la Congreg.
 fue en orden ael traslado de tranquilidade, quedien
 con los Destijos q' escribio el siervo de Dios. = laseg.
 fue, q' segun dicen los Destijos: estando el siervo de
 Dios en cierta ocasion en oracion en su celda, le
 oieron decir los Reliqz: no tanta gloria para mi,
no tanta gloria; y repartióla entre estos Pecadores &
laquales palabras (segun el Pro^o) arguiendo vanidad,
 presumpcion & de manera del feroico. = La 3^a di-
 ficultad fue sobre el cambio de el Corazon Congreg.
 pues muchos le oieron decir los Destijos, q' noten la cora-
 zon; q' lo avia cambiado con su Mage; i aun instantos q'
 le pasasen la mano, i verian, q' noten la palpitation.
 & = Otras diversas & inmaduras versiones pusieron en dho
 Cong^o primera de los quales desde luego se hizo
 cargo el Pro^o de responder, i asi me imbio las
 dhas tres para q' respondiera, & le imbiere el ma-
 terial que pudiese recoger.

Tenidos dhas B. Bru
 maduras, procure sacar fazienda de lo Cong^o
 para q' se hiciesen en España las dhas autoridades
 & Apostolicas para buscar dho libro, con algu-
 nos Cartas, q' tambien avia escrito el siervo de Dios
 i no se avian embiados a Roma; i aviendo tenido -

dicha facultad en scriptis, con orden adversos con
 por de la parte; i la instruccion de Sr. Promotor,
 lo remisió todo á N. P. Leal. quien por su of. se hizo
 sentar dilig. las quales concluidas, me los embio
 sub. i aviendolos examinados otras dilig. en la con-
 d. i tres Cartas, q. solo m. se hallaron salio el de-
 creto favorable: Por lo que procedi a lo anterior, se
servara iure Dño Promotor &c. Con lo que queda del
 todo evagada esta dificultad, q. tanto vniendo avia
 sido amuchos en la dilig. p. m. en m. p. m.

Para poder responder confunden. a la V. Anon.
 version, que fui a la libreria de Sr. Pedro, para
 registrar los Processos originales, i aviendolos en
 Contrado, hallé en ellos la solucion de el caso;
 pues las palabras de los vestigos eran estas: Estan
do el siervo de Dios en cierta ocasion en oracion
en su Celda, le oimos decir: no tanto gloria parati,
distribuida entre esos infieles; lo qual es muy
 diverso de lo q. traduce el traductor, como bien se
 le va a entender. Saque autentico de este caso de el
 Bibliothecario, i aviendolo entregado al Sr. i al
 Sr. Ponente de la Causa, queda tambien evagada
 esta V. dificultad, i nunca le volveré a tocar. //

No Topizera dificultad de el Cambi' de el Corazon
 con Christo; procure registrar nra libreria, i no encon-
 trando cosa q' me quadrara, fui a repetidos vezes a la
 libreria de la inirerva, q' es del adve' domin' canos,
 donde hallé material suficiente, para satisfacer
 al propuesto Argumento. Dicho material fué en
 diversos Casos, q' le fue diéron a^{to} Catharinus de
 Seno, muy semejantes a el de nro V.P. i lo aproba-
 dos por la saq.^a Congreg.^a El may' consimil fue
 el q' se sigue: //

Estando en una ocasion la sierva de
 Dios en la Iglesia (dixen los Testigos) cedió un mal
 de Repense, q' haciéndolo caer en tierra, la tubie-
 ron todos por muerta; mas abriendo buelso en si,
 fue preguntada por su Confesor, q' cosa era lo q' le
 le avia sucedido? No qual respondió la sierva de
 Dios; que xpto le avia lleuado el Corazon; i de
 alli adelante Repetio muchas vezes, q' no tenia
 Corazon; i que pidiéndole su Confesor, q' como era
 posible el q' viviese sin Corazon; respondió lo
 sierva de Dios: para Dios no ay nada imposible. Mu-
 rto despues de algunos años, i abriendole abierto,
 hallaron, q' no tenia Corazon, sino algunos gotos
 de sangre en el mismo lugar donde corresponde
 el Corazon. Este fue el caso, con el q' se forma la sierva
 resp. //

Dios todo lo puede, dixo lo ^{to}; lo si debe entender,
 no diciendo contradicción; si su est, q no ay
 contradicción alguna en q Nro siervo de Dios fr.
 Jnquel viviesse algun tiempo sin Coracon; como
 no tubo para la sierva de Dios ^{ta} Castañeda; =
 i que en luzor, le pusiesse Dios otras gotas de
 sangre, ó alguna qualidad, ó lojivita, ó substan-
 cia, q lo vivificase, e viviese con may perfe-
 cion, las vees desu Coracon, produciendo los bue-
 nos pensa^{tos}; las buenas inclinaciones al conti-
 nuo auno q observaba, ala Vigorosa mortificac-
 ioney q huia; i cel ardiente, i fervoroso amor
 de Dios, i del proximo, en q se exercitava //

Pues aeste Espiritu, qualidad, o substancia llama-
 va el siervo de Dios, Coracon descripto; como quien
 dice; me adado su mag. en luzor demi Coracon,
 un Coracon prodigioso; un Coracon melajoso; una
 qualidad, ó una substancia, q haüendo la vees
 demi Coracon natural, le sucede en muchos qui-
 lares en el obrar. //

sacadas dhas ^{tas} ^{tas} mi en tras
 el dro. acabo de responder a las demas, las

embre a Nro. S. Bend. Junram^{te}. Con las Res^{tas}
 antiguas, q^e estaban en los Procesos desde el prin
 cipio (quales no avian satisfecho a los Cong^{os}) para
 q^e suben. quitarse, para diere lo que le pareciere.
 a los sub. me escribio lo siguiente. //

Ave M^o. 11mo.

Mi am^o Sr. Pro^o. g^{ral}. fr. M^o. des. Nafael.
 me alegro de la salud de V. R. & a quien estimo
 mucho el estudio sobre el caso del Coraron
 en la causa de V. fr. M^o. de los Estom^o bueno,
 i^o de parecer, q^e se pongan los dos sent^{os} los,
 mistico, i^o phisico, como lo trae V. en su Resp^{ta}. & i^o fi
 natm. digo q^e se inculque mas sobre el sent^o =
 mistico, por ser mas facil, dicenda, q^e auno se que
 de entender en el sentido phisico, por esto, aquello,
 ilo tra. q^e trae V. pero q^e se juzga mas Verosimil,
 el sentido puram^{te} mistico. Este es mi dictamen, i^o en
 notenga mas, q^e añadix. H. vease la carta al mud^o 1799

Recabadas todas las Res^{tas} las procure imprimir en
 quader non, i^o en este procure trabajar de nuevo para
 la seg^{da} Congreg^o. i^o aviendo conseguido, avota demue
 cha farijo, la guerra, fue insinuada la Cong^o seg^{da}.
 q^e se llama, Preparatoria, para el dia 21 de sep. 1795
 en cuyo dia se tubo en el Palacio de su Santidad, i^o solo

Concordia y Felicidad. Tenida esta seg^{da} Cong^{ra} en p^{re}se-
 ncia de la Santa Sede, y por la tercera, que se deve tener delante
 del Papa, y sellada, General, ó Coram S^{mo}, pero
 me aconsejó N^{ro} C^{mo} Pontifici, Ponente de la causa,
 q^{ue} no procurase por la tercera, sino q^{ue} se retubiese
 otra Congreg^{ra} seg^{da}; por q^{ue} aunq^{ue} aya salido bien
 la antes d^{icha}; pero avian falsado muchos
 Consultores, y diversos Cardenales, por hallarse
 al tiempo de la Congreg^{ra}; en vida chetiva, lo q^{ue}
 se hallarian en la tercera, donde podian ser q^{ue} p^uese
 en algun tiempo principal m^o sobre el Coracon,
 lo q^{ue} seria muy dañoso ala causa, por estar presente
 el Papa. Por esta causa mudé de d^{icho} lugar, y en
 lugar de la Congreg^{ra} seg^{da} tercera, procure q^{ue} se retubi-
 ese seg^{da} vez la Congreg^{ra} Preparatoria, y aviendo
 lo conseguido, retubo el día 13. de Mayo del 138.
 con la asistencia de todos los Consultores, y los Car-
 denales; y salió con voto apto, q^{ue} los quíntos con-
 sultores afirmaron, no aviese disputado en Cong^{ra}
 otra causa, q^{ue} vbiere sido tan celebrado, y aplau-
 dida. Tenida esta Congreg^{ra} procure hazer dili-
 gencia para la tercera, ó Coram S^{mo}; y aviendo con-
 seguido el q^{ue} se p^ueser en lista, para el día 10 de
 Abril del 139. medió el caso siguiente:

hallavase

el Papa muy viejo, y acudido, y mirando por su
 salud determinó el card^{al} Corini, con Consejo del

seg^{da}
 Cong^{ra} Pre-
 paratoria

457.

del medio, ni asistiese á Congreg. alguna, ni escribi-
ese ninguno Congreg. delante de su Sant. d. por no tener
la Causa para ello, (pasava de go. d.) Por esta Causa
de dando esta Causa en lista, procure vedarse ni to-
vado ael adelantamiento de la Causa de otro vene-
rable fundador, para lo qual no avia impedim. al-
guno, respecto que las dos primeras Congreg. no se re-
nen delante del Papa, i así dice el adelantamien-
to de esta Causa //

Adelantam. de la Causa de N. V. fr Juan Batta =

Esta Causa no estava acabada q. lo entre por Proci-
gral entomo, i para q. se adelantase quanto fuere
posible, no desepiedra por mover, ni perdone otro
vado, por difícil, q. fuere: Lo q. atta Causa le falta
va para concluirlo eran las Primas versiones, que
después de bendicir el Promotor, i el 1.º Promotor,
después de responder á ellos, imprimir las, i en poder
nar las; i para poder salir con este intento, me fue.
desde luego aver condhos 1.º y lo, visite uno, imil
vezes, los Reglas ordinaria, i extra ordinaria m.
hasta q. conseguí el intento, i se emperaron a formar
dhas Primas versiones el día 2.º de Junio, i echaron
tanto presa, q. para el día 20. de Agosto, i estaban conclu-
idas, impresas, i en poder todas. //

Entre las Primas versiones
q. hicieron, fueron principalm. te las siguientes. //

Primera: Viviendo escrito el siervo de dios 14. tomo
de diversas materias, (segundien los Testigos) No ay
sencada la Relig.^{ca} al asaj. Congreg.^{ca} mayor que ocho,
los quales fueron aprobados por dho Congreg.^{ca}
el dia 13. de Feb.^o del 1726. Por lo que es premissa
q^e parecer con los sey, q^e faltan; por q^e de otro tier
se no se puede proseguir en esta causa. =

La 2.^a Prim.^a
medversion fue; sobre el averse tardado tanta
la Relig.^{ca} en introducir en dho Causa; p^{er} que
aviendo muerto el siervo de dios el año del 1613.
no se introduxo en la Congreg.^{ca} hasta el año del 1619.
lo q^e dá motivo para sospechar, q^e dho detencion
en la Relig.^{ca} fuese ~~de~~ maliciosa; porque
fuese se guardaria, para introducirlo, a que
muriesen algunos sujetos, o de dentro, o de fuera
de la Relig.^{ca}; q^e se podian servir de obstaculo á esta
Causa. //

La Tercera Primadversion fue; que
estando el siervo de dios tratando, en cierta ocasi.^{ca}
con su Relig.^{ca} de materias morales, se oyo una
question sobre las inmundicias, q^e algunas ve
zes suelen acaecer en sueños; i el siervo de d.
(presente en su Relig.^{ca}) se dejó; i de sí est, que
Catal Niño, en tal ocasion fue escanda toso, o al
menos fue Causa para la malicia de algu
nos Religiosos; luego & //

459

estas ~~diversas~~ versiones con las demas, y ^{haviendo} visto
con el Promotor, y otros Promotores, se embiaron al Proci.
des^{to} para que respondiere; y siendo las dhas tres
de facto su debido en la Religion, no podia dho Proci.
tener noticia, y asi me pidio q' respondiere a ellas, o
le diese algun material, para poder el responder;
por lo q' tomando dhas ~~diversas~~ versiones les di la key
puesta siguió este //

El primero, q' habia sobre los
Catorce Tomos, procure registrar, con gran cuidado,
todos los Papeles, y libros antiguos, y modernos de el
Archivo Genl; procure leer con cuidado los ocho To-
mos de la sierva de Dios, y des puz de esta diligencia
respondi en esta forma: es cierto, q' el siervo de Dios
escrivio 14. Tratados, q' contienen diversas maseñ
as: estos 14. Tratados se embiaron sueltos, sin enqua-
dernar de España, los quales se enquadernaron aqui
en ocho en ocho tomos, como consta de el libro An-
tiguo de gasto, y Recibo de este Archivo genl de lo
ma, en q' esto notado el gasto de lo enquaderna-
cion de dhos ocho tomos; consta de el mismo
libro q' los enquadernó, q' dice q' fueron
ocho tomos, y a may los q' se enquadernaron,
y consto final mte de los dhas ocho tomos en-
quadernados, los quales contienen 14 Tra-
tados, y no may. //

Cong^s sin violencia (dize) p^o deo deus / pro
 portione servata) loq^s el S.^o S.^o Ambrosio dixo
 hablando de los Evangelios de S.^o Lucas, i S.^o Ma-
 theo: in illis quatordecim, isti octo, et in istis
octo, illi quatordecim. //

A la seg^{da} respondi q^e
 La causa de la detencion en la introducion de es-
 ta Causa, no fue otra, q^e la summa pobreza en q^e
 estaba la Relig.^o en los prin^{ci}pios, pues como:
 dicen Zacharias, i aun los mismos Testigos
 con muchas partes de los Processos de esta Causa,
 apenas tenian lo necesario para mantenerse in-
 servablem^{te}. viendose a el mismo tiempo obliga-
 dos a fabricar Conv^{to}. Regulares &c. i como prin^{ci}
est ee, quam operari; por esto, i no por otro motivo
 se detubo la Relig.^o en promover esta Causa.

A esto & es^{ta}. Neguaron despues los Consultores
 en la primera Congreg^o. q^e serubo el año de 1732.
 diciendo: Mas en los prin^{ci}pios estaba la Relig.^o
 q^{do} murio el Sr. de Dios fr. Guif de los R^{os}, que
 quando murio el Sr. fr. Ju. Batta fundador de la de
 Calzes, esto no obstante, fue introducido en esta
 Causa al año siguiente de su muerte; luego no

tiene el Pergunt. ni otros hacen las Varones dadas al
Primo version del ultimo Promotor. //

Para responder

alo sobre dha. replica, fue menester de boluer de
nuevo todos los libros, i papeles del Archivo de la
Proc. real, i de uo demucho travado, hallé la solu
cion en un libro en blanco, q' estaba entre los dupli
cados, i por eso costo mucho el hallarlo, este libro
en la primera dda tenia escrito quatro, o seis lineas
que decian entrado, o veido en orden alouano
de lv. fr. Miguel, i mas avado traia tres partidas
considerables, q' avian enviados las Ciudades de
Barcelona, Vich, i vallado lid para el adelanta
m. de dha. causa. Con lo q' desde luego se puso por
obra la introducion en la Sag. Cong. para la cau
sa de lv. fundador, no consta q' v. biesen dadas ad
interio alguno, luego &c. //

Para responder ala B.

Prima version sobre la Visa del N. al tiempo de
la sobre dicho questio moral; fue preciso recurrir
al Archivo de S. Pedro, donde se guardan todos
los procesos originales de los siervos de dios; i asi
endo en Contrado el caso, vi que dicen los testi
gos: que estando el siervo de dios con su Relig.
i aviendole tratado dha. questio el siervo de
dios se sonrojó. esto es, se abochornó. i el

Tra ductor enduzar de Sonrugeo, traduxo: se
 Dijo. Co. J. Est. solm. te. questo. Todo lo dicho se
 sacó legalizado, i authenticado del Archivero,
 con notario, como q. queda establm. evaguada esta
 tercera su ma version.

echas por el Promd. los 10
 creditos sin mas versiones, las demas q. se lleve
 el tra. de. ¹⁰⁵ para responder, mientras este res-
 pondia, procure hacer otras dilig. para adelantar
 la causa i entre ellos fuere de sacar facultad
 de la Congreg. i letras de instruccion a los 1. ^{res}
 ois por para q. hiciere las dilig. de encontrar
 algunas Cartas, q. lleven los Testigos, q. aya lren
 to el sero de deos. i ayan obtenido dho. porrio
 embre dho. Letras a N. P. Ben. quien se dio tan copia
 era para q. se hiciere dho. diligencia, q. en breve
 fueron concluidas, i aviendome lo sull. mandado,
 las presente a la sagrada Congreg. quien aviendome
 esta mudo, dio el Dec. favorable. el dia 12. de di-
 ciembre 1733.

Puesto en la causa en order, se deo
 repasar por algunas circunstançias, hasta el año
 1739. en que aviendo engerado conviene a tra-
 vazar para la primera Cong. se pudo, acuso de
 mucho fatigo conseguir, i asi se tubo el dia 26. de
 enero 1734. i se dio Cong. general ay lauso.

Amig
"

Cueto P. An^o, que extendi grande gusto en or^o a V. P. lo primero por el adelantamiento de las Causas de los venerables en tiempo de V. P. lo segundo por aver sido de cierto, que la dificultad sobre el Cambio del Coracon del V. P. fr. Miguel, que tanto vido a echo en la Relig^{on} avia sido evagada por el il^{mo} de fr. Miguel de S. Joseph, quando fue Proc. g^{ral} en Roma; i lo tercero por aver sido el modo de obrar las Causas de los venerables en la Curia Romana, pues avia sido de un modo muy distinto, a lo que V. P. ahora me a enseñado. //

Proc.

4. mo V. P. no ignora que ay mucho ignorancia en el mundo, i q^o mientras menos se sabe, mas voces se an; i q^o muchos, con fundiendo las l^{es} y p^{er}ceptos, defenden con arroxo lo que ignoran, por ser tenidos por doctos. De esto ay mucho entre nosotros, i no estrane V. P. que le ayan dicho, q^o el il^{mo} de S. Joseph evagado la dificultad de el Coracon del V. P. Miguel, pues avia me lo an dicho en mi Caro, venien venido de Roma. //

No ay duda,

q^o el il^{mo} de S. Joseph hizo mucho en Roma, siendo Proc. g^{ral} de una Relig^{on} en aquella Curia, i quien quiere ver lo q^o hizo, lee este mi libro desde el num. 148. hasta el 173. i saca lo q^o hizo en servicio de la Relig^{on} i adelantam^{to} de estas Causas; pero el il^{mo} no lo hizo todo, i asi de xo mucho que hacer les q^o se siguieron despues.

Digo, q' solo hizo solo; pero q' quando sueltos salio de lo
mo fue el año de 1728. i por este año aun no estava
concluidos las Animadversiones á esta Causa, q' es
donde se tova la di' dificultad del Corazon. //

Para explicare:
queriendo sueltos (luego q' entro por Comisario,
i Proci. de N. P. de Indias) adelantar esta Causa, comen
zó a hacer, como los demas, sus diligencias; i aviendo
se informado del Promotor, q' lo era el Pape q' soy
tenemos, este Sr. le dixo q' no proxi quiesse, pero q' no sal
dría bien; respecto de q' los Procepro de esta Causa
estaban mal formados, i q' siem pre, q' se propusiese la
Causa, saldría reprobrada, como antiguom^{te}. avia
salido; con un dei.^{to} de non proponatur amplius. Ven
vista de esto le ofreció el Promotor de hacer otros nue
vos Procepro, como los hizo, poniendo en ellos 8. Pú
madversiones, i entre ellas, la del Corazon. //

Estas Animad
versiones se entregaron al Proci. de 5.^{to} el año de
1728. para q' respondiesse. i el Púo de 32. (siem
do es Proci. gñal) le quise la Causa á este Proci. i se
la di' caso por no aver echo nada en ellos. Este caso
acaso los Resp.^{tos} en poco tiempo; luego el itimo
no pudo evaguar la dtho dificultad, de otra suerte
no me hubiera escrito N. P. de Indias la q' q'z
sobre mi respuesta; i al mismo tiempo la dtho

reglas de como se á de proponer al Congreg. //
 en orden al demas q' vn. á oydo de v. del modo
 de tratar las causas en la Cong. e oydo es tambien
 de v. muchos de paratey. esto es q' aya vna sola gran
 en dalaris por donde para ordinariar. el Papa,
 i q' entho sola estaban todos los rievos de dios por
 su orden, i el pie del quadro de cada vno los Pro.
 Sen. i q' quando pasaua el Papa clamor vnto
 dos avoces: 1. mo Padre mi. 2. mo. i q' el Papa
 q' queria Beati ficar, o Canonizar a vno, se bol
 bra i la cebra la bendicion, diciendo, t. o Beata,
 i q' no se pasaba de largo, i el dia sig. se bucia la
 misma dilig. esto, aun siendo muchos, se me hizo
 duro de creer, i estando altercando con vn Confes
 so mio, passó vn P. N. de los de Copese, i auientose lo
 preguntó, respondio: que de parate. quien cree lo
 contrario. Lo me queda con la duda, hasta q' despues
 fué Pro. de Roma. De este tenor podia contar la aym.
 muchas cosas pero no quiero perder el tiempo. El q' quisiere
 saber el modo de tratar las causas en Roma, vea el li.
 122. hasta el 17. //

Notas q' ocurrieron en el tiempo
 del P. Pro. gral fr. Mig. de
 S. Rafael.

Quando entrado en Roma por Pro. gral el dia 10 de
 Julio 1731. el dia 2 de Ag. de otro año vn Versuyto

466

Agosto 2

Alexan
drin.

Sept 25

Johans.

Nov 4.

Alfaro.

Die 23

Brooklyn

en Virginia.

Saque de la Congreg. de la Disciplina un Rescripto con
Lazparrin de Noviziado para Nro Com. de Alexandria.

el dia 25. de sep. de ltho año conseguí un breve de
Papas privilegiado para la Cong. de Noviziado de la
Isla de Jolimo Estado del Papo.

el dia 4. de Nov. de ltho año recibí un mandado de
Procurador del ultimo Cavildo Eclesiastico de Alfaro
sobre cierta Congregacion q' tenia dho Cavildo, i
estandose siguiendo la causa en Roma, murió el
Congregador, i asi se finalizó la causa.

el dia 23. de Dic. de ltho año se consiguió un bre
ve de Papis privilegiado para la nueva fundac.
q' tenemos en Brooklyn Reino de Virginia.

Nov de 32.

Enero 25

Madrid.

en 25. del mes embie a N. P. Sen. el breve de la t. d. b.
genia plenaria para todos los dias q' durare el Coj. Provil
de Nra Pro. del Spiritus. i Potencia.

Feb. 6.

Nr. P. P. Mer

cenarios.

el dia 6. de feb. puse un nihil in scot en la Cong. del
indice contra los P. P. mercenarios, para q' dho P. P.
no pudiesen hacer nada contra el Mem. historico
i Juridico q' escribio N. P. Sen. i contra el nihil no
sum q' escribio N. P. Fr. Rafael des. Ind. i Novicio
dho P. P. conseguido, Condole en q' dho libros se
lucen prohibidos por dha Cong. Ance q' dho
de se imprimiere, i publicase recurre al Papo,
quiendo orden q' no se publicase el de. hasta
q' dichos dos libros fuesen examinados, por el
Emo S. Cardenal Davio, quien aviendo visto:

i enaminado delectaró, q no consenian conaportuquel
deberen ser prohibidos, i aviendo informado deello
iel dho, mandó sus ord^{es}, q fuesen extraidos de
el dicho deveso prohibido, como se hizo, mor
ti ficiendo al seeres. de lo congre^o. q por q se avio
de bado llevar de lo q enganoso q persuasiones
del P. Maestro dello mercenario. //

Lease la
Carta del
P. Gen. nro
195.

Nov 2013
Viterbo.
Andalucia.

el día 13. de marzo embié a N. P. Gen. dos Bre
vy de dubbleo para todos los dñs. q durasen los
Caj. de las Prov. del Pontificio, i de Germania. //

el día 26. de marzo tube un congreso con Mon.
Promotor en orden ala dificultad de los 14.
Tomas de N. R. fundador, q dize en su causa. //

el día 22. de abril tube un pleito mui venido de lan
te del Provisor de Frascati con un hermitano, q
aviendonos dado el sitio para nro Con^{to}. de Monte
Cari, con ciertas condiciones, alas quales no cleo
via folgado, mas despues quavia hacerse dueño ex
posio del Con^{to}, i Reliq. i aviendo llevado dho
pleito a frascati en cui Juris dición esti dho Con
vento, el provisor sentencio en nro favor, i dho
hermitano salio de allí. //

Abril 26
Monte
Cario

el día 3. de mayo aviendo tenido un pleito mui
venido contra los Padres franciscanos de vran
tey sobre quever dho P. q ninguna Reliq. //

Pleito

468

Marzo 3.

Pleito de
franciscanos

en España pudiese fundar Com.^{to}. alguno en distan-
cia de 4 leguas donde ellos tenían Com.^{tos}. se en-
tendió finalm^{te}. contra otros P.P. franciscanos de
clarar de el dago, q^e el breve q^e alegaban otros
nuestros era subrepticio, pues habian sido de
franciscanos observantes contra franciscanos de
calzas, i ellos lo querian extender a los demas
Religiones. //

Marzo 28.

Pleito en
for de Navarra
un Conde

el día 28. de marzo, aviendo aq^{uel} Com.^{to}. un pleito
muy venido contra el Conde Monrriñan, sobre unyo
co de terreno, q^e estaba bunto a la Yglesia n^{ra}. en
el qual Pleito se avian gastado muchos escudos;
le escrevi a dicho Conde una carta suplicandole tal^{te}
ese abren el ceder, pues era cosa tan piadosa; le escribí
al mismo tiempo una carta de hermandad, para el,
i toda su familia, i el dho. S.^r nos lo cedió, i me
q^e me embió muchas gracias i aviendo mucho para
labro q^e se hizo del nuevo Com.^{to}. //

Marzo 29
for de Navarra

el día 29. de marzo sigue un dec.^{to}. de la Congreg.^{on} de
Regulares prolongando a diez años el tiempo en
se deve hacer la fabrica del Com.^{to}; por averse
pasado ya el señalado en el breve de la Donación
en dicho Com.^{to}. a nosotros; por causa de el sobre
dicho pleito q^e se avia tenido, con dicho Conde //

Mayo 26.
Senado de
Milan

El día 16. de Mayo escriui al Senado de Milan, en nombre de la Real Magestad, suplicándole, q no permitiese q aquel Com.^{to} q allí tenemos los Españoles, sea que se le de la Prov.^a de Valais, como lo pretendian los Piemoneses; i aviendose presentado dho. Sen.^{to} del Dec.^{to} del Senado de Charande, q nunca se univa a dho. Com.^{to} de dicho Prov.^a Este Dec.^{to} embre inmediato m.^{te} a N. P. Sen.^{to} //

Junio 8
Lugar de la
Prov.^a
Confraternidad

El día ocho de Junio, aviendo precedido el consentimiento del ultimo ordinario embre a el lugar de la Santa en Breve de ereccion de Confraternidad erigenda en la Iglesia de P. Conventual de dho. Lugar. Otra Bula para la ereccion de una Confraternidad embre a melado, originada de Vicenza la qual se dirige en la Iglesia de dho. Lugar en el Plazo de S.^{to} Antonio, i S.^{to} Casetano. //

Nov. 3
Melado.
Confraternidad

Año del 733.

El día 8. de Enero saque de la Cong.^{ra} del Consejo vnde se favorece la Reduccion de misas para el Com.^{to} de Tolcon por un abaso grande q tenia dho. Com.^{to} para cumplir las memorias, Reduccion de cada misa de los sacerdotes de aquel Com.^{to} al valor de 60. Escudos Romanos cada uno, por el espacio de 4. Meses. //

Mayo 8.
Tolcon.

El día 5. de Feb.^o saque una Breve de indulgençia perpetua para el día del Nombre de Dios, para la Valonia de vno Com.^{to} de Protokim. //

Feb.^o 5.
Indulg.
perpetua.

470
Feb. 7.
Eremita.

Este día saque un breve de la Cong. del Consejo para
que pudiese Profesor un Novicio en los B. de San Juan
en Eremita, por el indulto de Stenía, según los de
estos Pontíficos, por ser hijo de Madre Griega, de
Padre Latino. //

Feb. 26.
Madrid.

Este día saque un breve de indulg. por orden del
P. Gen. para los Religiosos de Alcalá, intitulado,
1.º Ju. de la Penitencia, para el día 24. de Junio.

Feb. 28.
Turin.

Este día saque un breve de oratorio privado, para
un noble Turinense, y todo su familia. = Item saque
otro breve de oratorio privado, el mismo día pa-
ra D. Joseph Villalba, á instancia, y petición
del P. Gen. //

Palago.

Marzo 6.
Milan.

Este día fue expulso de nro B. de Milan el
P. escritor fr. Estevan de San Juan, natural de Alessan-
dría de la Palla; y aviendo venido alguna vez por la
licencia de la misma, mas se presentó al Congreg.
de Virgos, y Regulares, oponiendome á ello, y en
nombre de la Relig. por los, se le reprova
la supretención; después de ser á. bolvió con
letras de su Virgo. y de nuevo se le estuvo en men-
dado, y en otras se le hizo la gracia de la misma.

Marzo 8.
Confra-
nidad.

Este día saque un breve de erección de nra Con-
fraternidad del Lugar de Linienta, Virgo de Prunera.

44.
Vencos

Item el mismo día embre año Com.º de Vencos
Breve de Indulg.ª Plena perpetua para el día de los
dolores de N. S.ª //

Breve de
Apelacion
Madrid.

el día 22. de Abril embre año P. Sen. un Breve
de Apelacion, con facultad de poder e elegir á
uno de tres jueces, y querria sub.ª en la Causa, y
teniamos pendiente con los P.º Honorarios.

Dispensa
de edad

Item el mismo día embre anul.ª un Breve condis
pensa de edad para q.º un Covista Cantone miso an
tey de la edad, y pide el Concilio //

Junio 16.
Reduccion
de missas

Este día en bre.ª de P. Sen. un Breve de Reduccion
de missas como el anseea de ante de Falcon
por aver me lo pedido sub.ª //

Julio 4.
Pro Relig.ª

Este día bre.ª un Breve a la sagrada Cong.ª para que
dha Cong.ª nombrasse Ponente para aprobar las
Leyes nuevas q.º avia en la N.º definitiva Sen.ª, i el
nombro el Sr.º Card.º Vellazco. //

Agosto 12.
Oficio del
Sr.º Red.ª

Este día se anseea un Breve de la sag.ª Cong.ª de
Relig.ª para poder ver en toda nra
Relig.ª Descalzo el oficio del Sr.º Redentor
como Simbar, i de q.º primera clase para nra fa
milia de España. //

Agosto 21.
Oficio del
Parronino
de S.º Joseph.

En este día obtube un decreto de la sag.ª Cong.ª
para ver en nra Relig.ª el oficio del Sr.º
vicio de S.º Joseph, en la Dominica 4.ª post Pascha //

por estar impedido para nosotros lo Dominica
 3.^a Con el oficio del Sr. Rafael, Doble mayor en dho
 mi Religión.
 el día 4. de set.^{bre} recurrieron á homo los Padres
 Agonizantes por modo de apelacion, sobre el lre
 to, q^e contra nosotros tenian entradida; i presen
 dian, que sus ant.^{os} mandase revoger el Breve, q^e
 el día 22. de Abril embie avro S. Sent. porque
 nombrasse uno de 3. Juces, q^e sub.^o expresava,
 de la Causa, q^e alegaban era, por q^e dho Breve se
 avia sacado subreptiv.^o Este lre to pusieron
 dhos Padres en el Tribunal de signatura de
 Justicia; i aviendose seguido con grande ex fuer
 zo de una, i otra parte, salio a favor nuestro la
 sentençia, por medio de un Dec.^{to} q^e mandava, q^e
 se estubiese al Dec.^{to} expedido el día 22. de
 Abril del 33. //

sey Bre. A.
 Str. P.P.
 Agoniz.^{tes}
 //

Apely?
 on strael
 Dec.^{to}
 //

De esta sent.^a apelaron los Padres delante del
 Auditor de su Sant.^a (que es la ultima apelacion
 en homo) i aviendose alegado por nuestra parte
 las Razones, q^e nos asistian; salio la sentençia
 contra dhos Padres Agonizantes: nihil de re
 portatione Brevis, et amplius ni proponatur. Con lo
 q^e se finalizó el lre to en homo, i entradida.

423
Die. Bre.
Die. 3.
N. P. Sen.
//

el día cinco de die. Bre. saque delo secretario de
Brevey un Breve de Veleccion de N. P. Sen. C
fr. Alex. do de la Concep. para q. fuese veele
gido en Dent. por el 4. de xerxenio; á instancia de
N. N. P. P. difinió lores, nemine discrepante.

Die. Bre.
Die. 14.
Leyes nuevas
//

el día 14. de die. Bre. obtubo de la sag. Congreg.
el die. favorable confirmativo de nros. Capi-
tu-
los para la duracion de los Capítulos generales,
i el día siguiente se obtubo el conuio de su -
sant. J. i aviendolo mandado á Madrid, se allego mu-
cho N. P. Sen. //

Feb. 21
Colegio
de la for-
mosa
//

Año del 1734.

el día 21. de febrero saque de la Cong. de Nro
pagando fide un Breve de dispensa para que
el dho Colegio no se siguiere con la formalidad
q. prescribe el Breve de fundacion, en orden
al num. de lectores, i estudiantes, por causas
del abvato de dho Colegio; i dho privilegio fue
por espacio de diez años. //

en dho día embie á N. P. Sen. dos Breves de
indulg. y lenario para nros. Capítulos Prvilej
de molinos, i de un plomo. //

codem
die.
indulg.
//

el día diez de abril, ausaron en la Cong. del

474

Abril 10 indica los sumarios de Indulgencias de otros
 Sta P. P. Mer sumarios para los Confraternos, impresos en las
 cenarios paño, por conservar algunas indulgencias fol
 Desc. say, según decía el autor de, q' era un Religio
 no Mercenario Desc. pero aviendo echo un
 papel defensorio, y estado con el Cmo Ponense
 Per fesso de etho Cong. y enjudio el y salieron
 prohibidos, aviendo salido prohibidos diez
 los libros. //

Mayo 31.
 Patente
 de Bula.

estedia y veen de N. P. Sen. la Patente de Bula
 tro de Nro Com. de S. Carlos de Roma, avien
 done elegido por todos los vros Nro Cap. g'ral
 celebrado en Alcalá de Henares, se avia ante
Domini con 4. post Pascha //

Junio 6.
 Patente de
 Visitador
 Sendo 1.

el dia 6. de Junio de etho año veen de N. P.
 Sen. fr. Alex. ro una Patente de Visitador Sen.
 de aquellos Com. de Italia sucesos inmediata
 m. aruden. esto es Palestrino, Montecavi,
 y Nro Colegio App. de Pro y g. fide, donde
 principalmente avia alguna necesidad de visi
 ta. y aviendo visitado etho Colegio, quedo mu' re
 gular, aviendo sacado de allí algunos Religiosos

P. S. Mathias
 es echo Nro
 de lo formada

para otros Com. y puesto por Nro de aquel
 Colegio al P. fr. Diego de S. Mathias, vic. q' era
 en mi Com. de S. Calisto. //

Haviendose embiado áes para el Dec.^{to} del finis del Redentor, como dize arriba en el mes de Mayo del año pasado, se reparó q el día paraguando estava concedido, que era el 22. de octubre, estava impedido, por ser octavo de la dedicación de N^{ra}z Iglesia; por lo q me bolvió áescreuir N. P. E. para q se emmendase este hurro; i aviendo echo relación ala Sag.^{da} Congreg.^{ta} de lo sucedido, tubo otro meso Dec.^{to} para q verasemos el día siguiente 23. de octubre. //

4^{ta} Breve
Dic. 15.
finis del
Red.
//

// Año de 1735. //

Marzo 8.

En este mes saque un breve, confirmando por su Sant.^{da} para q el Sr. Comisario gral de la familia ex tra hispana existente en Viena de Austria, pudiese elegir Consolos dos difinidores existentes entre no aun difinidos gral, en lugar de otro, que avia muerto en Polonia; por lo gran dificultad q avia de q se juntasen todos, como lo mandan n^{ras} Constituc.^{es}

Dis^{ta} pens^{ta} de
diff.^{res} para
una elección
//

Este mismo día saque, por orden de N. P. S. en breve confirmando del Papa, por el qual se reformarvan algunos Capítulos de las nuevas Leyes, para la dirección de los Capítulos Provinciales; por averse experimentado en ellos algunos in convenientes. //

Mayo 16
reforma de

H 76

Junio 21.
Octava privi-
legiada

el día 21 de Junio saque por orden de N. P. Sen. l. un
Dec. de la Sag.ª Cong. de Indios, en el qual se concede
la octava privilegiada del Corpus Domini, para las
Religiosas y Devotas de Madrid, vezando todo,
los días de la octava, aunq. Concurra qualquier 1.º
doble, como nos sea 1.º Juan. //

Jubilés de
Jesus Xristo.

en este mes embie á N. P. Sen. l. un breve del Indul-
gençia plenaria, para los nueve días de las fiestas
y solemnidad en Madrid, en la colocacion de dicha
1.ª Imagen en su capilla nueva //

Año de 1736.

fué nombrado
el año de 31
segunda vez por
su m. de los con-
sules de la casa

en este Año se compieron los Papey entre esta
Corte, y la de España; i mientras se combatoron las
diferencias, loquales duraron año, i medio, no se
despachó negocio alguno para España, i assi que
damos suspensos todos los Proc.ªs. gñales, q. queda-
ron en Panno. //

Año de 1738.

Enero 19.
Reduccion
de Missas.

en este día saque un breve de Reduccion de Missas -
para el Con.º de Palestrina, Reduccion para el
futuro las Missas de ciertas memorias á favor de
á quatro Reales cada Missa vezada, i doce los Costa-
dos, segun la Reduccion del Papa Benedicto XIII. //

Estedia representó ala Congreg.ⁿ del Provoj. de /
 un mem.^l por parte de los Religiosos franciscanos /
 de Constantiⁿ no plo, presendiendo impedir a los /
 vinitarios del ospicio, q^e allí tiene la Relig.ⁿ las /
 funciones publicas en esta Yglesia, como el con- /
 ser, exponer el ssimo St. i aviendo coⁿ res pondido /
 a dicho mem.^l de orden de la Congreg.ⁿ, despues /
 de muchos recursos, e instancias, q^e hizo la parte /
 contraria, final m.^{te} salio el dec.^{to} año favor- /
 q^e pudiésemos hazer qualquier función publico, sin /
 debim.^{to} de las parroquiales.

Abri'l 16.
 Dto. P.
 Franciscanos



el dia sey de Junio hizo un mem.^l ala Congreg.ⁿ /
 para el nombram.^{to} de la onense para la confir- /
 mación de las nuevas Constituc.^{es}, i aviendo sido /
 nombrado el Cmo. Sencillo, quien traxo mucho /
 en ellos, final m.^{te} salieron confirmados, por su /
 voto. con mucho gusto de N. P. Sen.^l

Junio 6.
 Nuevas con- /
 stituciones

Por este mes insentaron el C^o Comissario Sen.^l de /
 viena, i el C^o Prév.^o de la Prév.^o de Italia el agregar /
 a esta Prév.^o de Italia los Com.^{os} de milan, monte- /
 cavi, i Palestrina contra la mente del Sen.^l de /
 la familia de los paño, i aviendo coⁿ recurrido con un /
 mem.^l al Senado de milan sobre este asunto, como /
 dice en 26. de mayo de 1732. i a seguridad de el Senado,

Agosto 22.
 Dto. P.
 Comis.^o Dto
 vinal de /
 italia.

of dho Con^{to}. de Milán, no se viera al Pr^o. de Italia, aora, por los informes sin^{te} estos de lhos dos P.P. of actualm^{te}. se hallaban en Milán, estaba persuadido, of ser vna; por lo qual escreui vn Mem^o. à vna del Consejo de Italia del dho. Emperador dándole p^{ta} de todo, i suplicándole, que no permitiese tal unioⁿ por muchos motivos, of se alegraban. //

Res^{ta} del
Consejo del
S. Imperador //

Entre los dho. Con^{to}. de Milán, con el Pr^o. de Italia se hallaban en Milán, i a p^{ta} de Carlos lo victorioso, i agrediendo dho. Con^{to}. al Pr^o. de Viena, i tubo Res^{ta}. de Viena, por medio de una Carta, of me escriuió, que me escriuió el Pr^o. de Italia, of lo era el Sr. D. Marqués de S. Juan, quien con afectuosas expresiones, mostrava el gran de afecto, of tenia al Reli^o. asegurandome, que las cosas del Con^{to}. de Milán, saldrian a favor de la Reli^o. contra el dictamen del Sr. Con^{to}. de Viena, como sucedio mandando el Emperador vna Carta a quel Señado, mandando, of no vna vna nada en aquel punto, sino of dexar obrar librem^{te}. a la Lig^o, como sucedio en el Cap^o. q^o de Barcelona na. //

Cartas del
Consejo de
Milán //

veanse dichas Cartas en este libro desde el folio 322. hasta el num^o. 332. of son curiosas. //

En este año fueron por los negocios, y
 ocurrieron por el ^{causa} ~~causa~~ N. P. Sen. fr. Mex.
 el día 17. de Enero; Cony saliendo Lavaca,
 no obstante quien los promoviere; despues entro por
 Vicario Sen. N. P. fr. Miguel del N. Fran. ^{causa}
 q' era muy zeloso, se salieron a los p'ncipales por la
 practica. Solo insistió mucho por el adelantam.
 de la causa del V. fundad. i para saber hacer a
 su deseo, tuvo las mas vias dilig. con los que
 Consequi. que se restabliese la primera Cong. de
 virtudes en especie, lo qual se tubo el día 22. de
 Diciembre de este año 1739. i alio de ella la causa con
 grande aplauso de todos. //

Inverte
 de N. P. Sen
 //

Cong. 1.ª en
 la causa del
 V. fundad.
 //

En este mismo año se me ofreció otro caso arduo-
 con el Obispo de Monzón en el Estado del Papa, el
 qual viéndose tratado malam. ados Relig. Trini-
 tarios, i mercederos en la Carcel publico, con escanda-
 lo de muchos, i descredito del Obispo, sin mas mo-
 tivo q' de ver, q' se p'curó q' eran frailes fugitivos,
 por esta causa se currió a la Cong. de Obispos, i Rey
 Carey con un Mem. en vista del qual. la Cong. embió
 a llamar a D. N. de este Obispo, el qual escribió mil
 excusas; i final viéndose ofrecido de dar satis feion
 embió a llamar a los otros Relig. i a pedirlos en su
 nombre. En consecuencia de esto se tomaron todas las medidas q'

Satis feion
 del
 Obispo de
 Monzón
 //

Año del 740.

Potente de
 Defini.
 Sen.
 //

En este Año se celebró Capitulo g^{ral} en Banca
 Lono, i aviendome echo en dho Cap^o. Definitivo
 Sen.^o acuse mi ofi^o de Pro^o. g^{ral} de Roma, i
 disponiendo mi viaje, sali el dia 14 de octubre
 para Espana; i aviendo llegado a Valencia a prin
 cipios de Diciembre me parti para Cordova, desde
 donde comence a exercitar mi ofi^o, el qual
 solo consiste en Viajes de Camino, i en gastar
 muy bien el dinero; //

Potente de
 de Breve
 //

Por tres años acuse mi ofi^o en Toledo; i no
 pudiendo sacar otro ofi^o, me dieron Potente
 de Breve, para q^{ue} tubiere algun alivio, aunque
 este me sirvió de muy travoso; por q^{ue} no estando

Libro de
 sermones
 //

echo ael otro, me entresube en breves dos libros
 q^{ue} fueron, el uno de sermones varios, el q^{ue} aviend
 dolo embido a N^{ro} Definitivo, salio de el apro
 vado, como consta por su del. q^{ue} está ael principio
 de dho libro. el seg^o. libro fue de lo vido de N^{ro}
 O. fr. Thomas de los virgen, traducido del Espanol
 en Italiano, por q^{ue} a esta con el tiempo muy nece
 saria en Roma, para la felicidad de su causa. el
 el 3.^o fue el pres^{te}. libro, q^{ue} no es para util para
 Cap^o de Roma de lo Pro^o. en Roma. //

Vid del
 O. fr. Th.
 //

viéndome, q' tuviere con Commodidad mi viaje
 y andarme preso; por q' nose podiam de venir
 á aguardarme, por solia Juntos Contos PP.
 de Castillo. //

174.
 Sozio del
 Cap. Genl
 //

Con esta no tuviere mi viaje solo, hasta la
 Ciudad de Cordova, donde aviendo se me dur
 todo el viaje, fuimos juntos hasta Barce
 na, donde nos embarcamos para Livorno, el
 día 6. de Abril del 45. con animo de llegar

Contraste de mar - al Cap. pero como nose pueden prevenir to
 das las contingencias, quise nro desgracia,
 q' tubieramos tan malos temporales, como
 acci dentes, q' no pudimos llegar a tiempo
 a Livorno; y así llegamos solam^{te} á Livorno, el
 mismo Puerto de la Francia, cien leguas mas o
 lta de Barcelona, donde aviendo desembar
 cado, nos volvimos a Barcelona, y despues acor
 dos a portierra. //

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

Y pocos días de estar en Cordova me avisaron
 para nro Cap. Práble de Baerzo, donde aví
 endo concurrido, a unos de los fueros, mediaron
 el empleo de Genl. de Cordova, el q' oel punto
 de renuncia, por persuasión de nro.

Nel año despues del Cap.^o murio el Definidor
 Primero, i aviendose juntado el Definitorio
 en Cordova, sali' electo Definidor en lugar
 de el difunto, i aqui se verifico, que a falta
 de hombres buenos de, me hizo mi Pro.^o Defin.
 i Prin.^o de Sevilla. //

Definido
 Proal.
 //

Passados los dos años de mi Defini^on i enq^ue
 el Cap.^o en Baeca, donde concurri^o por Varzon
 de mi ofi^o, donde aunq^ue alos principios como
 general m.^{te} Cavero del roal por mi persona,
 siempre, siempre tube este vor por falso idea
 de una ambiciosa Cavero, q^e tiraba sus torcidas
 lineas, á otra distincta persona. //

Sali' por fin otro Proal, q^e ninguno se pensava,
 i asi le frustró el r.^o las ideas á todos, de dando
 los bur todos, para q^e aprendase con estos golpes
 a enderezar sus dicitamenes torcidos, ni dexarse
 llevar de sus afetos de probados. // Sali' deste
 Cap.^o echo Pro.^o de Pro.^o q^e es un ofi^o me
 ve en el orden de por mas, por menos, aunq^ue
 sirve para dar ovra alguna buena, que
 lo pone en mala traveso,
 i dea voto en Cap.^o //

Proal.
 de Pro.
 //

Amigo =

loido gustoso quanto v. p. á dicho, pero folto la
 conclusion del caso propuesto. Es Certissimo q. v. p.
 le adado anu. r. o. n. la O. n. r. a, q. como dixo su l. m. o.
 Sen. avia muchos a. que no lo tenia. Es mas que
 cierto, q. por ello aderramado v. p. (si asi se puede
 decir) muchas gotas de sangre, en los infinitos
 travessos, q. por Mar, y por Tierra ay de rido, en
 Cumplim. to de los Congos en el Reliq. to a. p. u. e. s. t. o.
 Es cierto, q. por la O. n. r. a de su d. r. o. n. se avisto mu-
 chas veces en peligro de la vida, prin. a. palm. te. En
 el viaze tan prolongado de la Redencion, en los l. t. i.
 mo de el Africa. //

Es cierto, que mientras v. p. estubo de r. o. n. en
 Roma, hizo mucho, y con. g. u. o. muchas graz. i. b. e.
 ne. f. i. c. i. o. s, no solo para el Reliq. to en comun, sino
 tambien para cada uno de los Com. to. s. en
 particu. l. a. r. e. s. para los Reliq. u. o. s, sino tambien para
 muchos presen. d. i. e. n. t. e. s. y seculares, de q. estan bien
 pro. v. i. d. a. s. en las Z. e. l. e. r. i. a. s, y Carredales. Solo la r. o. n.
 de v. d. no gozo de estas graz. i. s, por no averse d. i. g. n. o.
 de pedirle av. d. una sola, y si alguna pidie. s,
 de q. no tengo noticia, fue por seq. u. e. n. c. i. a,
 como si no cons. r. i. e. r. a. av. p. o. como si se b. e. r. e.

criado en los barbeos. Pues siendo esto así, como no ay duda,
como se a mostrado agradecerlo con V. P. La Pro vincia?

Señor mio siempre e oydo decir aquel adagio, haz
bien, i no cases a quien; i este es un Evangelio chiquito.
si las cosas se hazen por Dios, q es el fin principal
para q entramos en la Religion, su fin. sera el
premio, que es lo que podemos desear. Ademay, que
no sola la Relig. es lo que me a conrrado con Puerto,
mas tambien la Prov. me a favorecido con diver-

P. no. V
//

sos Carags, como son los Ministerios
de Sevilla, de Cordova, i de Jén.

Del rto. i con ruy lico

á un. sede por

sabio fecho,

ima enco

miende

adris

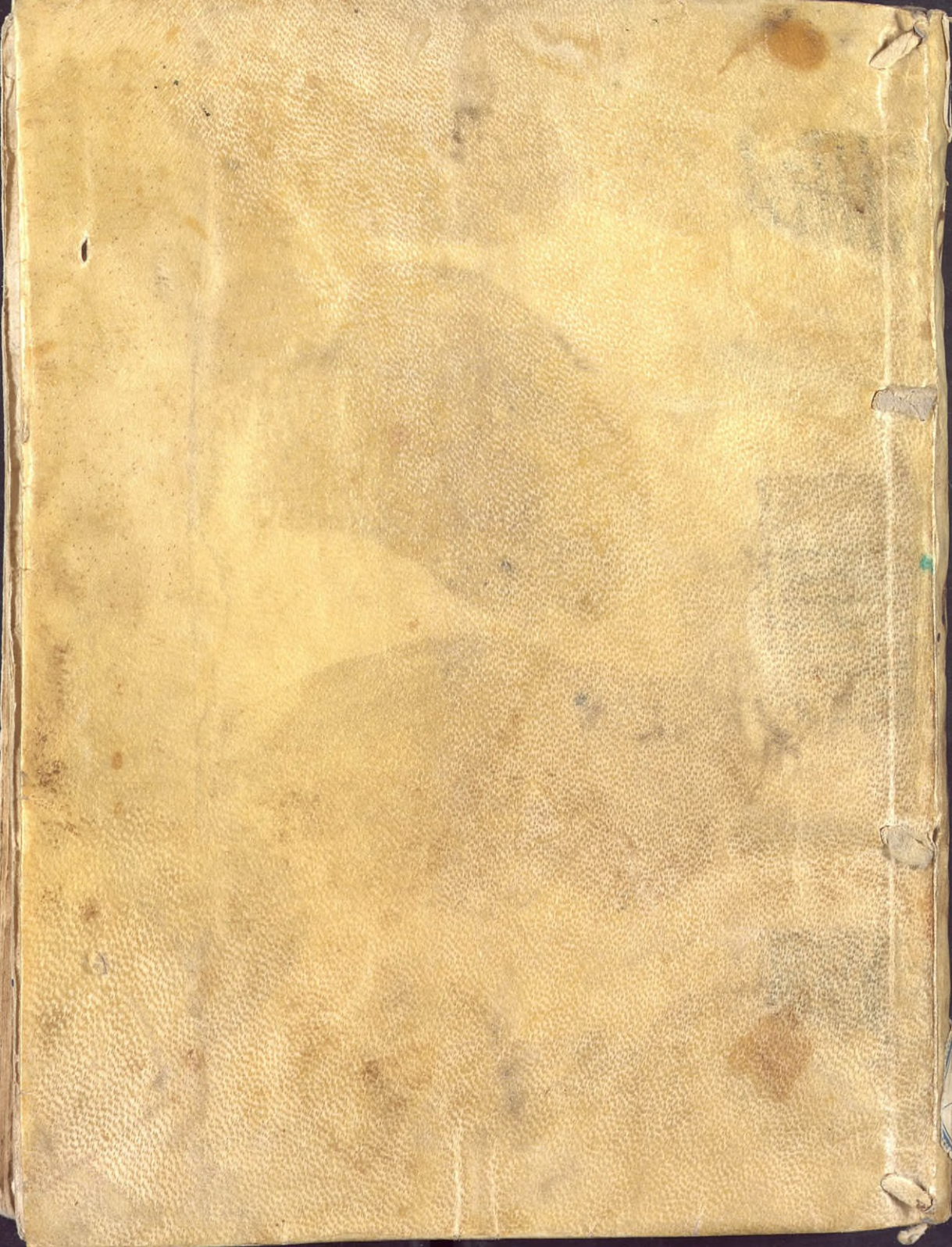
¶





104 488.





12

202

202

202

202

202

202

202

202

No Caja
10-95